



BOUNIA NÚMERO 24/2024



SUMARIO

Boletín Número 24

I. Disposiciones y acuerdos

Acuerdo del Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Presupuesto del año 2025.

PDF

HTML

Acuerdo 108/2024 del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 19 de diciembre de 2024, por el que se aprueba el Protocolo para el cambio de nombre e identidad sexual y/o de género de las personas trans e intersexuales en la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF

HTML

Instrucción 05/2024, de 16 de diciembre, de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establecen los cierres de las Oficinas de Registro de la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF

HTML

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

Resolución Rectoral 286/2024, de 17 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a D^a. María Rosario Gómez-Álvarez Díaz como Directora de la Cátedra en Economía Social de la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF

HTML

Resolución Rectoral 291/2024, de 20 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se cesa a D. José Antonio Climent Rodríguez como Director de Secretariado de la Sede Iberoamericana de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía.





PDF

HTML

IV. Becas, premios y otras ayudas

Resolución Rectoral 282/2024, de 11 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelven las becas para cursar el Máster en Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (IV Edición)- Curso Académico 2023/24.

PDF

HTML

Resolución Rectoral 289/2024, de 18 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas de Doctorado La Rábida, convocatoria 2025, destinadas al alumnado, profesorado y egresado vinculados al grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS: 803669).

PDF

HTML

Resolución Rectoral 292/2024, de 19 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve el XI Premio de Estudios Onubenses "La Rábida", a través de su Cátedra Fundación Atlantic Copper, convocatoria 2024.

PDF

HTML

VII. Anuncios y otros

instrucción de la Gerencia, de 18 de diciembre de 2024, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias para el año 2025.

PDF

HTML





BOUNIA Núm. 24/2024

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.1. Patronato.

El Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, en su sesión celebrada de forma híbrida el día 11 de diciembre de 2024, acordó aprobar por unanimidad, mediante asentimiento el Presupuesto del año 2025.

Este Presupuesto del año 2025, se incorpora como anexo del presente Acuerdo.





Universidad
Internacional
de Andalucía

Presupuesto 2025

Documento que se presenta a aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión del 28/11/2024



PRESENTACIÓN

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece, en su Capítulo III “Régimen económico y financiero de las universidades públicas”, las características que definen el comportamiento presupuestario de la institución universitaria. Por otra parte, el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, establece en su Artículo 8, entre las competencias del Patronato, la de aprobación del presupuesto anual a propuesta del Consejo de Gobierno.

En su virtud, se presenta el Proyecto de Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía del año 2025 para la consideración y aprobación, si procede, del Consejo de Gobierno y del Patronato, respectivamente, de esta Universidad.

Sevilla, a fecha de firma

La Gerente

Ana Belén Madera Molano

El Rector

José Ignacio García Pérez



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO	23
3. DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE INGRESOS	79
4. DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE GASTOS	86
5. GASTOS DE PERSONAL	102
6. NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	112
ANEXO I. TARIFAS	137



1. INTRODUCCIÓN



PREÁMBULO

La Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) es una institución pública de enseñanza superior cuya actividad se centra en la formación de postgrado, la formación permanente y los cursos temáticos de divulgación y especialización. Desarrolla su actividad en cuatro sedes situadas en cuatro provincias diferentes de la comunidad autónoma andaluza: Baeza (Jaén), La Rábida (Huelva), Málaga y Sevilla. Las dos primeras cuentan con residencias propias, para albergar a los estudiantes que participan en los cursos. Uno de los elementos singulares de esta Universidad es que carece de profesorado propio, de modo que su función es la de movilizar los recursos humanos de las universidades para desarrollar actividades formativas complementarias con las del resto del sistema universitario. Los órganos de Gobierno de la UNIA son también singulares a la mayoría de universidades del Sistema Universitario Español. De forma que, en lugar de al Consejo Social, se rinde cuentas al Patronato, órgano de conexión entre la UNIA, resto de instituciones universitarias y sectores sociales.

En estos momentos, la Universidad Internacional de Andalucía se encuentra en una fase de implantación de nuevos proyectos estratégicos que permitirán rediseñar su actividad, con objeto de aumentar la calidad de nuestra oferta formativa, potenciar la internacionalización y la formación en línea, mejorar la sinergia con las demás universidades andaluzas, aumentar la transparencia y servir, en suma, como un instrumento eficaz de mejora del capital humano. Para ello, se están dando grandes pasos en la transformación digital de los procesos de la organización, estableciendo procesos adaptativos que posibiliten estructuras flexibles para afrontar de forma ágil los nuevos desafíos y proyectos.

1. CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIEROS

La garantía de la estabilidad presupuestaria es una de las claves de la política económica que contribuirá a reforzar la confianza en la economía española, facilitará la captación de financiación en mejores condiciones, y con ello, permitirá recuperar la senda del crecimiento económico y la creación de empleo, así lo recoge la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su preámbulo.

Esta Ley regula en un texto único la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social, e intenta transmitir una idea de igualdad en las exigencias presupuestarias, de responsabilidad y lealtad institucional entre todas las Administraciones Públicas.

Esta Ley mantiene los cuatro principios generales de la legislación anterior (estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos), reforzando algunos de sus elementos, e introduce tres nuevos principios: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional. Ya en el propio título de la Ley aparecen los que pueden ser considerados los dos principios fundamentales:

- Principio de estabilidad presupuestaria, que se define como la situación de equilibrio o superávit estructural.



- Principio de sostenibilidad financiera, que se entiende como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, y consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente en todas las Administraciones Públicas.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 57 establece:

1. *El presupuesto de las universidades será público, único, equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos.*
2. *Las universidades deberán cumplir con las obligaciones establecidas en materia presupuestaria respecto de la aprobación de límites de gastos de carácter anual. Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera.*

En el mismo sentido se expresa el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (LAU) en su artículo 89 (Presupuestos, contabilidad y control):

“El presupuesto de las Universidades andaluzas contendrá, además de su estado de ingresos y gastos, los siguientes aspectos e indicadores:

- a) *Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso. A estos efectos, cada Universidad podrá presentar una propuesta para la generación de remanentes de tesorería, o para la inclusión, en su caso, de estos remanentes no afectados en la previsión inicial de ingresos del presupuesto. La Consejería competente en materia de Hacienda autorizará los gastos financiados por dichos remanentes de tesorería, velando, en todo caso, porque la necesidad de financiación del conjunto de las Universidades públicas andaluzas sea compatible con el cumplimiento de las reglas fiscales de la Comunidad Autónoma.*
- b) *El producto de las operaciones de crédito que concierten, debiendo ser compensado para la consecución del necesario equilibrio presupuestario de la Comunidad Autónoma, que, en todo caso, deberá autorizar cualquier operación de endeudamiento.*
- c) *La evolución del indicador de equilibrio presupuestario, deuda pública y periodo medio de pago a proveedores, conforme a lo determinado por la Consejería competente en materia de Hacienda, y su análisis argumentado.”*

La Universidad Internacional de Andalucía goza desde hace muchos años de una solvencia financiera importante, por lo que no existen necesidades transitorias ni permanentes de tesorería que obliguen a captar recursos por la vía de formalización de préstamos o créditos con entidades financieras.

En cuanto a la estabilidad presupuestaria de la Universidad se incluye a continuación un cuadro con los resultados presupuestarios de los últimos ejercicios:

CONCEPTOS	2019	2020	2021	2022	2023
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	302.127,84 €	0,00 €	1.130.434,61	63.214,92	41.286,25
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN	579.113,47 €	- 2.654.923,85 €	815.648,09	- 7.872,89	- 2.968.117,88



En el ejercicio 2023, cuya liquidación fue aprobada en junio de 2024 por el Patronato, la UNIA generó una necesidad de financiación debido a la concesión administrativa para la ocupación y explotación del edificio del Instituto de Estudios Portuarios del Puerto de Málaga por un plazo de 30 años que originó el pago anticipado a cuenta de un importe de 2.479.338€ más 520.660,98€ de IVA, con cargo a remanentes no afectados, compensándolo con una autorización para ejecutar gasto ordinario con cargo a remanentes de tesorería no afectados de la UNIA.

Así mismo, en cuanto a la sostenibilidad de la deuda comercial se incluye a continuación una tabla con los periodos medios de pago (en días) a proveedores alcanzados en los últimos doce meses transcurridos hasta la fecha de elaboración de este documento de presupuesto, evidenciando el cumplimiento de no superar el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad a excepción del mes de julio en el que se superó el límite por dos facturas de mobiliario y equipamiento que retrasaron la conformidad y el pago, debido al traslado a la nueva sede de Málaga.

MESES	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24
PMP	18,13	14,03	19,2	24,72	15,65	22,42	13,47	13,91	45,95	21,25	15,97	15,24

Por tanto, en este marco, la UNIA considera que conforme al detalle de consignaciones presupuestarias de gastos e ingresos del presupuesto del ejercicio 2025, y teniendo en cuenta la cuantificación del límite máximo de gasto para este ejercicio, siempre y cuando durante tal ejercicio continúen las políticas de prudencia, austeridad y correlación entre la ejecución de ingresos y la ejecución de gastos, y en la medida que el grado de cumplimiento de las previsiones sea similar al alcanzado en los ejercicios precedentes, la liquidación presupuestaria prevista a 31 de diciembre de 2025 no incurrirá en déficit, medido en términos de ingresos no financieros menos gastos no financieros.



2. LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el límite máximo de gasto no financiero, ha de ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de los presupuestos.

Desde el respeto a este principio básico, la Universidad Internacional de Andalucía ha cuantificado el importe del límite máximo de gasto anual en el marco de las directrices y reglas contenidas en esta Ley Orgánica.

En el ámbito estrictamente metodológico, este precepto legal no muestra con el detalle necesario el procedimiento, criterios y forma de cálculo del citado límite de gasto. Para el ejercicio 2025, al igual que para el ejercicio anterior, se ha adoptado la propuesta de la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades españolas y los Órganos de Control Externos, basada en el desarrollo reglamentario de la Intervención General del Estado para las Corporaciones Locales.

CONCEPTO	IMPORTE
1. Previsión liquidación de 2024 ¹ . Obligaciones capítulos 1-7	17.344.491,00 €
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	17.344.491,00 €
2. Intereses de la deuda liquidados en 2024	0,00 €
3. Gastos financiados con fondos finalistas UE / AA.PP. y otras entidades privadas en 2024 ¹	-206.878,28 €
4. Otros ajustes	
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	17.137.612,72 €
5. Incremento/decremento de la financiación estructural por la Comunidad Autónoma ²	597.484,15 €
6. Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00 €
7. Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00 €
C) GASTO COMPUTABLE BASE 2024	17.735.096,87 €
8. Intereses de la deuda en 2025	0,00 €
9. Gastos financiados con fondos finalistas UE / AA.PP. y otras entidades privadas generados en 2025	656.797,22 €
10. Remanente de tesorería afectado del ejercicio 2024 a incorporar en el ejercicio 2025 ¹	825.918,04 €
LÍMITE DE GASTO EN EMPLEOS NO FINANCIEROS 2025	19.217.812,13 €

¹ Estimación realizada a 15 de noviembre de 2024. Incluye la estimación de gasto a realizar tras la solicitud formal a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para la autorización de los gastos financiados con cargo a remanentes de tesorería no afectados correspondiente al plan extraordinario de inversiones e infraestructuras en las Universidades públicas de Andalucía para el periodo 2024-2027.

² Aumento de la Financiación Básica obtenida de la Junta de Andalucía en 2024 y previsión del incremento para 2025 según el anteproyecto de ley de presupuesto de la comunidad autónoma en proceso de negociación. La tasa del crecimiento del Producto Interior Bruto se sustituye por el incremento en la financiación estructural que recibe la Universidad de la Comunidad Autónoma. Dado que las Universidades consolidan con la Comunidad Autónoma, es de suponer que si esta reparte mayor o menor cantidad de financiación estructural habrá tenido presente a la hora de decidir su importe la tasa de crecimiento del PIB, por lo que esta tasa puede ser sustituida por el incremento o decremento en términos absolutos de la financiación estructural a recibir por la Universidad en el ejercicio presupuestario.



3. APLICACIÓN DEL MODELO DE FINANCIACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ANDALUZ A LA UNIA

Los modelos de financiación más recientes están orientados, fundamentalmente, a la búsqueda de una suficiencia financiera de las universidades públicas, que les permita una programación y previsión económica a largo plazo, que no esté sujeta a circunstancias imprevistas y permita cierto grado de certidumbre en las previsiones.

Así lo establece la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario en el apartado 1 del artículo 55: *“Las Administraciones Públicas dotarán a las universidades de los recursos económicos necesarios para garantizar la suficiencia financiera que les permita dar cumplimiento a lo establecido en esta ley orgánica y asegurar la consecución de los objetivos en ella previstos”.*

La financiación de las universidades públicas españolas ha seguido distintos modelos desde que culminó el proceso de traspaso de competencias de la Administración General del Estado a las comunidades autónomas.

En el caso del Sistema Universitario Andaluz el primer modelo de financiación con que contó fue el Modelo 2002-2006 que supuso instaurar un marco de estabilidad financiera donde se utilizaron criterios de objetividad, certidumbre y transparencia, así como la introducción de criterios de asignación y distribución de la financiación pública en función de indicadores de actividad y resultados universitarios. Siguiendo esta tendencia, el Modelo de Financiación del Sistema Universitario Andaluz acordado entre la Consejería competente en materia de Universidades y las universidades andaluzas para el periodo 2007-2011 y elevado a Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 10 de julio de 2007 (posteriormente prorrogado por acuerdos de 30 de diciembre de 2011, 30 de diciembre de 2014 y 29 de diciembre de 2015), establecía que las universidades deben financiarse más por lo que hacen que por lo que son, centrando la financiación más en los resultados pertinentes que en los insumos, asumiendo las universidades una mayor responsabilidad por su propia sostenibilidad financiera a largo plazo. En consecuencia, desde el 1 de enero de 2017, las Universidades Públicas andaluzas no habían contado con un sistema planificado para su financiación, que se adaptara a las necesidades de estas instituciones académicas y de la comunidad universitaria.

El 22 de septiembre de 2023, se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprobaba el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023-2027.

El Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en su Capítulo I del Título VI, establece las bases para la financiación de las Universidades Públicas de Andalucía. En su artículo 87 concreta la competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para aprobar el modelo de financiación revisable cada cinco años, que determine las transferencias correspondientes a cada Universidad Pública andaluza, atendiendo a los siguientes principios básicos:

- a) Integridad del sistema educativo andaluz.
- b) Suficiencia financiera.
- c) Corresponsabilidad de las Universidades en la obtención de recursos para su financiación.



- d) Convergencia de la situación financiera de las distintas Universidades.
- e) Planificación estratégica y del cumplimiento de los objetivos sociales fijados.
- f) Transparencia de la gestión y evaluación objetiva de la eficiencia en la gestión y en la consecución de objetivos.

Este nuevo Modelo de Financiación que ha surgido del permanente diálogo entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma y las Universidades Públicas andaluzas, pretende conseguir una asignación equitativa de recursos a las mismas y garantizar los recursos económicos necesarios a través de su financiación básica armonizada, su financiación afecta a resultados mediante contratos programa, la financiación a través de proyectos estratégicos del sistema universitario y su financiación de nivelación, sirviendo de base para la rendición de cuentas a la sociedad. En consecuencia, los ejes principales del Modelo son: satisfacer las necesidades del sistema público universitario andaluz, armonizar el sistema, fomentar el aumento de la competitividad y de la eficacia de las Universidades Públicas que lo integran, y lograr el cumplimiento de los objetivos específicos marcados a través de contratos programa.

La financiación anual por aplicación del Modelo de Financiación vendrá determinada por el marco presupuestario que cada año apruebe el Parlamento de Andalucía, a través de las correspondientes leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. También permitirá la distribución presupuestaria de la financiación de las Universidades entre posiciones presupuestarias vinculadas al Capítulo IV y al Capítulo VII del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el Modelo de financiación 2023-2027 se contempla que la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) requiere un tratamiento diferencial atendiendo a la singularidad de esta institución (ya que desarrolla sus actividades con personal docente e investigador de otras Universidades, centros de investigación u otras entidades públicas o privadas, suscribiendo convenios de colaboración con estas instituciones universitarias o entidades, al no contar con personal docente e investigador propio).

El importe global anual de la financiación de la UNIA con cargo a este Modelo se corresponderá como mínimo con el 0,85% del importe del conjunto de transferencias para gastos corrientes y de capital que fije el Presupuesto de Comunidad Autónoma de Andalucía destinado a la financiación de las Universidades Públicas de Andalucía.

La financiación de la UNIA se estructura en financiación básica y financiación afecta a resultados, instrumentada a través de contratos programa estructurales y estratégicos. La UNIA, adicionalmente, podrá participar de la financiación a través de los proyectos estratégicos del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el presente Modelo de Financiación. La financiación de la UNIA a través de estos proyectos estratégicos no podrá superar el 5% del global de su financiación con cargo al Modelo de Financiación 2023-2027.

El contrato programa estructural de la Universidad UNIA se articulará para financiar gastos de personal vinculados al capítulo I de su presupuesto de gastos, y gastos corrientes en bienes y servicios vinculados al capítulo II de su presupuesto de gastos, y estará orientado hacia los siguientes ámbitos: la eficacia en la gestión y la profesionalización de la gestión, la realización de reformas estructurales y la mejora de las infraestructuras, y la estabilización y promoción del personal.



El contrato programa estratégico de la UNIA se articulará para potenciar el cumplimiento de objetivos y la mejora en la calidad de la prestación del servicio y, en consecuencia, atendiendo a las peculiaridades de la UNIA, se orientará hacia la internacionalización del sistema universitario andaluz, a través de la internacionalización de sus Universidades Públicas. Igualmente, el contrato programa estratégico de la UNIA, podrá orientarse hacia la colaboración con el resto de Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía para mejorar o ampliar su presencia territorial.

La Consejería con competencia en Universidades, en función de la coyuntura económica, los fines y objetivos de la UNIA y su ejecución presupuestaria, determinará anualmente de acuerdo con lo previsto en el Modelo de Financiación 2023-2027, el importe global de la financiación de la UNIA, así como los importes que se correspondan con su financiación básica, con su financiación a través del contrato programa estructural y a través del contrato programa estratégico.

Por tanto, teniendo en cuenta que el anteproyecto de Presupuesto para 2025 de la Junta de Andalucía se encuentra pendiente de aprobación, se ha realizado una interpretación prudente de los ingresos que serían de aplicación a la UNIA en el actual modelo de financiación y, por tanto, moderados en el cálculo del gasto, lo que significa que creemos que estamos en condiciones de obtener los ingresos que se contemplan y suficiente capacidad de ejecución de los gastos programados.

Dicho esto, hay que entender que todas las partidas y detalles del gasto están condicionadas, y en su caso supeditadas, a la materialización de las previsiones de ingresos y a la concreción de los acuerdos que, en el ámbito del Sistema Universitario Andaluz sean necesarios y se determinen. En este sentido, y aplicando el criterio de prudencia, cuando se aperture el presupuesto se retendrán partidas de gasto que quedarán condicionadas a recibir el total de la financiación prevista y podrán ser liberadas en la cuantía correspondiente en el momento que se confirme la financiación definitiva a recibir por la UNIA.



4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

En el Título Preliminar de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía se define la naturaleza de la misma: *Institución de derecho e interés público a la que corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.*

Así mismo se establecen las funciones y fines de la Universidad:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la Ciencia, de las Humanidades, de la Técnica y de la Cultura, a través de sus actividades docentes e investigadoras, con el objetivo de contribuir al desarrollo de las actividades profesionales.
- b) La docencia, la investigación y la formación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, humanísticos o técnicos o para la creación artística.
- c) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de Andalucía y de la comunidad internacional.
- d) La extensión de la cultura y el saber universitarios al entorno social, así como su proyección internacional.
- e) El fomento de la colaboración y cooperación del Sistema Universitario Andaluz con otras instituciones, Universidades, Centros de Educación Superior y Centros de investigación, nacionales y extranjeros.
- f) El fomento de la educación y cultura de la paz, encaminadas a la consecución de una sociedad más justa, solidaria y tolerante, con especial énfasis hacia la cooperación universitaria al desarrollo.
- g) La formación continuada y el perfeccionamiento profesional de los miembros de la comunidad universitaria.
- h) El apoyo a la libertad de pensamiento, la creatividad, la participación, la innovación y el espíritu crítico y riguroso.
- i) El impulso de la innovación en todas sus actividades: docentes, de investigación y de gestión.
- j) La garantía de la incorporación de manera transversal del principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en todas sus actuaciones, adoptando los acuerdos y medidas necesarias para propiciar la igualdad de género.

Para la realización de las distintas funciones de la Universidad Internacional de Andalucía, actualmente existen 8 vicerrectorados, tres Direcciones de Sede, Secretaría General y Gerencia.

Actualmente la UNIA está cerrando el plan estratégico 2021-2024 y trabajando sobre el siguiente plan estratégico que estará aprobado a principios de 2025. El mismo continuará con los objetivos estratégicos de seguir impulsando **programas de posgrado diferenciados e innovadores**, apostando por la **internacionalización**, la **responsabilidad social universitaria** y un **modelo de gestión centrado en la innovación, agilidad y eficiencia**. Como eje principal para conseguir estos objetivos se está desarrollando la implantación del modelo eliA en algunas de las enseñanzas de la UNIA. El principal objetivo de este proyecto es que la UNIA se sitúe a la



vanguardia de la enseñanza en línea, liderando el desarrollo de esta tipología de enseñanzas en el Sistema Universitario Andaluz (SUPA) y contribuyendo a la internacionalización del mismo; encargo que tiene nuestra Universidad por parte de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía.

El modelo responde a un aprendizaje deductivo, a través de un proceso de indagación activa y resolución de problemas y casos que permite una evaluación continua del estudiante. Otra característica del modelo UNIA es que combina la formación síncrona con formación asíncrona con un porcentaje aproximado de 1:2. Esto facilita la colaboración con las Universidades del SUPA. Este modelo incluye un sistema innovador de tutorización y gestión de los TFM que será asumido por la UNIA para todos los estudiantes de la titulación con la finalidad de que sea homogénea la docencia que se imparte.

Basado en estos objetivos y agrupados por la unidad responsable de su desarrollo, a continuación, se detallan las principales actuaciones concretas que se desarrollarán durante el ejercicio 2025, así como las previsiones presupuestarias correspondientes:

a) Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección Internacional y Vicerrectorado de Empleabilidad y Redes Internacionales

Actuaciones concretas 2025	Previsión presupuestaria (euros)
La UNIA coordinará la presencia de las universidades públicas andaluzas en conferencias y ferias internacionales.	73.249
Oferta de cursos de verano en Latinoamérica	10.000
Fomento de la cooperación en materia de doctorado de la UNIA y del resto de universidades del SUPA con instituciones de Educación Superior del Espacio Iberoamericano del Conocimiento	90.000
Realización de Encuentros Temáticos de carácter internacional	80.000

b) Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura

Actuaciones concretas 2025	Previsión presupuestaria (euros)
Desarrollo de actividades formativas bajo el marco de las microcredenciales	200.000
Residencias creativas con el objetivo de generar un espacio de trabajo diverso e interconectado que ponga en relación a la comunidad artística, con la educativa y con la ciudadanía	30.000



c) Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad social

Actuaciones concretas 2025	Previsión presupuestaria (euros)
Reconocimientos excelencia docente y PTGAS	3.500
Aplicación para la mejora de las encuestas de calidad	15.500
Servicio de atención psicosocial	10.000

d) Vicerrectorado para la Transformación Digital

Actuaciones concretas 2025	Previsión presupuestaria (euros)
Desarrollo de publicación y certificado de microcredenciales	15.000
Evolutivo de la sede electrónica	24.000
Desarrollo de nuevas funcionalidades y procesos automatizados sobre el datalake UNIA	40.000
Asistente personalizado IA	18.000

e) Vicerrectorado de Innovación Educativa y Campus Virtual

Actuaciones concretas 2025	Previsión presupuestaria (euros)
Servicio virtualización materiales modelo eliA y diseño y creación de materiales infográficos y/o multimedia	37.300
Formación docente modelo eliA	10.000
Cursos innovación docente nuevas tecnologías	7.500
Convocatoria de proyectos de innovación y transformación digital de la docencia	7.000



f) Vicerrectorado de Estudiantes

Actuaciones concretas 2025	Previsión presupuestaria (euros)
Convocatorias becas títulos oficiales	213.061
Herramientas de seguimiento estudiantado en el marco del modelo eliA	90.000

g) Vicerrectorado de Postgrado

Actuaciones concretas 2025	Previsión presupuestaria (euros)
Puesta en marcha de nuevas titulaciones oficiales de Máster y Doctorado	150.000
Proyecto UNIA Innova	15.000
Escuela de formación de formadores en sedes UNIA	30.000

h) Secretaría General

Actuaciones concretas 2025	Previsión presupuestaria (euros)
Inicio proyecto implantación del archivo electrónico	20.000

i) Gerencia

Actuaciones concretas 2025	Previsión presupuestaria (euros)
Gestión residencias universitarias	10.000
Remodelación y modernización de sedes, proyectos eficiencia energética	60.000



j) Centro especializado de apoyo a la Investigación

Actuaciones concretas 2025	Previsión presupuestaria (euros)
Workshop internacionales	180.000
Fomento de la calidad e internacionalización de la investigación	15.000

k) Sedes

Actuaciones concretas 2025	Previsión presupuestaria (euros)
Activación de ciclos de seminarios en sectores productivos del entorno de las sedes	15.000
Realización de actividades culturales y deportivas	10.000

l) Gabinete de Comunicación y Protocolo

Actuaciones concretas 2025	Previsión presupuestaria (euros)
Servicio apoyo a acciones de comunicación	40.000
Servicio de estudio y renovación de señalética y nueva imagen corporativa	30.000



5. IMPLICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO PÚBLICO ANDALUZ

La programación de la Universidad Internacional de Andalucía se integra en tres grandes bloques:

- Enseñanzas Oficiales de Posgrado: Doctorados y Másteres Universitarios.
- Enseñanzas Propias de Posgrado: Másteres de Formación Permanente, Diplomas de Especialización y Diplomas de Experto.
- Cursos de Verano, Formación Permanente y Actividades de Extensión Universitaria (talleres, congresos, jornadas...).

5.1. Programación de enseñanzas oficiales de posgrado

En el curso académico 2024/2025, la programación de enseñanzas oficiales de posgrado está constituida por 3 programas de Doctorado, uno más que el curso anterior, y 26 títulos de Máster Universitario.

Según se ha indicado, la Universidad Internacional de Andalucía ofrece en este curso tres programas de Doctorado. Dos de ellos ofertados conjuntamente con la Universidad de Huelva, siendo ésta última la coordinadora de ambos programas: uno en Ciencias Jurídicas y otro en Economía, Empresa, Finanzas y Computación. El tercer programa es de nueva implantación y es coordinado por la Universidad de Málaga; se trata del Doctorado en Tecnología Educativa. En todos los programas, la UNIA colabora aportando determinadas líneas de investigación e investigadores ajenos a las universidades coordinadoras, complementando y enriqueciendo así tales programas.

Para el curso 2024/2025, se han registrado 3 solicitudes de nuevas matrículas y 3 de renovación de tutela académica en el Doctorado en Ciencias Jurídicas; así como, 8 solicitudes de nuevas matrículas y 13 de renovación de tutela en el Doctorado en Economía, Empresa, Finanzas y Computación. Cabe destacar, asimismo, que en este último programa en el pasado curso 2023/2024 se defendieron 3 Tesis Doctorales. Por su parte, el nuevo programa de Doctorado en Tecnología Educativa ha ofertado 6 plazas de nuevo ingreso, habiéndose cubierto 5 de ellas.

Por lo que respecta a la programación de Másteres Universitarios, de los 26 títulos ofertados, 25 tienen carácter interuniversitario, de los que 9 de ellos son coordinados por la UNIA y los 16 restantes por otra universidad andaluza. La colaboración de la UNIA en todos ellos se concreta en una aportación de recursos materiales y humanos externos a las otras universidades participantes, permitiendo de este modo ofertar una programación de gran calidad, que, si fuese afrontada de forma individual por parte de las demás universidades, sería difícil de asumir. A estos títulos hay que sumar otro más, que es impartido únicamente por la UNIA, si bien cuenta con el decidido apoyo, tanto institucional como académico, de todas las demás universidades públicas andaluzas: el Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (MAES).

Como evidencia de lo anterior, se muestra a continuación, para el curso académico 2024/2025, la financiación de la docencia asumida por la UNIA en cada programa de



Máster Universitario; al tiempo, se indica también la oferta de plazas de nuevo ingreso en los mismos:

TÍTULOS COORDINADOS					
Denominación programa	Otras univ. participantes	Total créditos ofertados	Créditos docentes asumidos UNIA (1)	Total plazas ofertadas nuevo ingreso	Plazas ofertadas nuevo ingreso UNIA
Actividad Física para la Salud	UPO	124	96	100	70
Agricultura y Ganadería Ecológicas	UPO	60	33	35	20
Agroecología: un Enfoque de Transformación Sustentable de los Sistemas Agroalimentarios	UCO y UPO	72	31,5	45	15
Dirección y Gestión de Personas	UHU	60	29	30	20
Logística y Gestión de Operaciones	UCA y US	120	42,5	18	6
Patrimonio Musical	UGR y UOVI	120	46	55	20
Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (MAES)	-	258	240	140	140
Relaciones Internacionales	UPO	60	31,5	35	20
Simulación Molecular	UHU	60	26	30	20
Transformación Digital de Empresas	UAL, UGR y UMA	140	43,5	24	6



TÍTULOS PARTICIPADOS					
Denominación programa	Universidad coordinadora	Total créditos ofertados	Créditos docentes asumidos UNIA (1)	Total plazas ofertadas nuevo ingreso	Plazas ofertadas nuevo ingreso UNIA
Análisis de Datos Ómicos y Biología de Sistemas	US	75	20	30	10
Análisis Histórico del Mundo Actual (2)	UHU	78	6	45	5
Arqueología de los Paisajes Culturales	UJA	60	21,1	28	11
Biología Avanzada	UMA	93	21	30	10
Comunicación y Educación Audiovisual	UHU	84	30	60	30
Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo	UPO	60	23,5	40	20
Economía, Finanzas y Computación	UHU	96	23	45	20
Enseñanza Bilingüe Español-Inglés	UPO	60	20	40	15
Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales	UHU	76	25,9	35	20
Ingeniería Química	UHU	112,5	8,5	25	10
Intervención Asistida con Animales	UJA	60	15	35	12



Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	UHU	96	24	50	20
Métodos Avanzados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales	UGR	69	16,5	25	10
Nanomateriales Funcionales: Aplicaciones en Energía, Biotecnología y Medio Ambiente	UPO	65	18	30	12
Tecnología Ambiental	UHU	96	22	50	15
Tecnología Educativa	UMA	108	76	60	45

(1) La UNIA también asume los créditos correspondientes a las prácticas académicas externas curriculares (cuando las hubiere) y los TFM de sus estudiantes matriculados en la correspondiente titulación.

(2) Junto con la UHU y la UNIA, en este título también participan la UAL, la UCA, la UJA y la UPO.

La mayoría de estos programas se desarrollan e imparten en buena medida en sedes de la UNIA o bien de forma íntegra a través de su Campus virtual, el cual sirve, asimismo, de apoyo a la docencia a la totalidad de los programas que coordina la UNIA, además del MAES.

En el curso 2024/2025 se han matriculado un total de 742 estudiantes, de los cuales 565 son de nuevo ingreso (para una oferta total de 602 plazas) y el resto son de segunda o sucesivas matrículas.

Por último, cabe destacar, en relación con la matrícula de los Másteres Universitarios, la continuación de la política de precios públicos por parte de la Junta de Andalucía, tal como se recoge en la Disposición final primera del Decreto 98/2023, de 2 de mayo, por el que se determinan los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas (BOJA nº 84, de 5 de mayo de 2023).



5.2. Programación de enseñanzas propias de posgrado

La programación de enseñanzas propias de posgrado para el curso 2024/2025 fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 25 de abril de 2024, previo informe favorable de la Comisión de Posgrado de 23 de abril de 2024. Se diseña una programación integrada por un total de 7 títulos de Máster de Formación Permanente, 4 de Diploma de Especialización y 7 programas de Diploma de Experto, a lo que se suma un título más, de carácter especial: el Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente (COFPYDE), dirigido a la formación de profesorado de determinadas ramas de Formación Profesional.

La responsabilidad académica de estas enseñanzas viene liderada en su inmensa mayoría por profesorado de las distintas universidades andaluzas, que ejerce la dirección de tales programas, estando representadas todas las universidades públicas de Andalucía, así como alguna privada, en el conjunto del profesorado que imparte su docencia. Junto a la participación de las universidades, hay que destacar también la colaboración de diversas instituciones, entre las que destaca el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional. Cabe mencionar, asimismo, la colaboración con el Colegio Oficial de Médicos de Málaga o con la Sociedad Andaluza de Traumatología y Ortopedia, entre otras entidades profesionales.

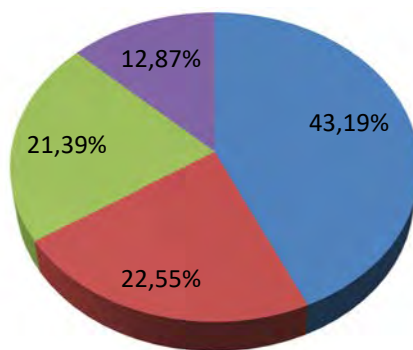


6. DISTRIBUCIÓN DEL ESFUERZO PRESUPUESTARIO POR SEDE

El Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2025, al menos, mantendrá en términos relativos el reparto del gasto presupuestario por sede realizado en ejercicios anteriores.

Concretamente, para el ejercicio 2025 la distribución aproximada del esfuerzo presupuestario por sede será el que se recoge en la tabla que se presenta a continuación.

SEDE	CAPÍTULO 1	CAPÍTULO 2	CAPÍTULO 3	CAPÍTULO 4	CAPÍTULO 5	CAPÍTULO 6	TOTAL	%
SERV.CENTRALES/SEVILLA	3.713.264,53	3.074.562,59	6.073,77	727.916,26	35.040,98	7.839,34	7.564.697,48	43,19%
STA. MARÍA DE LA RÁBIDA	1.693.769,79	1.857.575,29	2.770,49	332.031,98	15.983,61	47.036,05	3.949.167,20	22,55%
ANTONIO MACHADO	1.563.479,80	1.788.998,70	2.557,38	306.491,06	14.754,10	70.554,07	3.746.835,11	21,39%
MÁLAGA	977.174,88	1.044.179,95	1.598,36	191.556,91	9.221,31	31.357,36	2.255.088,77	12,87%
TOTAL	7.947.688,99	7.765.316,53	13.000,00	1.557.996,21	75.000,00	156.786,82	17.515.788,55	100,00%



- SERV.CENTRALES/SEVILLA
- STA. MARÍA DE LA RÁBIDA
- ANTONIO MACHADO
- MÁLAGA

2. ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO



El presupuesto inicial de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2025 asciende a 17.515.788,55 euros en sus estados de ingresos y gastos, lo que supone un aumento del 1,68% sobre el ejercicio 2024. Esto se debe, fundamentalmente, a la mayor dotación de crédito por el incremento del gasto en enseñanzas oficiales y determinadas actividades en el centro de gasto de estudiante.

1. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS

El cuadro que se presenta en la página siguiente recoge las estructuras y las dotaciones financieras que dan contenido al estado de ingresos de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2025. De estos datos hay que destacar lo siguiente:

1. En lo que afecta al origen de los fondos, los recursos propios de la Universidad alcanzan la cifra de 2.583.537,40 euros, que representan el 14,75% del total de la financiación inicialmente disponible por la misma. El resto, es decir, el 85,25%, que asciende a 14.932.251,15 euros, constituye la financiación ajena que para el desarrollo de su actividad tiene previsto recibir la UNIA. No obstante, dentro de la financiación ajena debemos distinguir entre los fondos que se prevén recibir de la Consejería competente en materia de Universidades (14.674.901,15 euros de financiación ordinaria y 250.000,00 euros de proyectos estratégicos) extraído del Proyecto de Ley del Presupuesto 2025 de la Comunidad Autónoma y otros recursos que la UNIA es capaz de captar de otras instituciones públicas y privadas a través de su política de alianzas (104.000,00 euros).
2. Atendiendo a la estructura económica del presupuesto, el estado de ingresos de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2025, recoge en el marco de las operaciones corrientes la cantidad de 17.515.788,55 euros, que representan el 100,00% del total de los recursos. Las aportaciones de los capítulos tres y cuatro, que reúnen las dotaciones procedentes de los usuarios de los servicios educativos y de la administración educativa, son las dos principales fuentes de aprovisionamiento financiero de las que se nutre la Universidad. No se han presupuestado operaciones de capital para el ejercicio 2025.
3. Según parámetros de carácter financiero, los recursos que integran el estado de ingresos tendrán su origen en operaciones financieras o no financieras. En este sentido, en 2025 sólo existen operaciones no financieras ascendiendo el importe de las mismas a 17.515.788,55 euros, por lo que la Universidad Internacional de Andalucía no necesita acudir a recursos financieros para el desarrollo de su actividad como institución de educación superior.

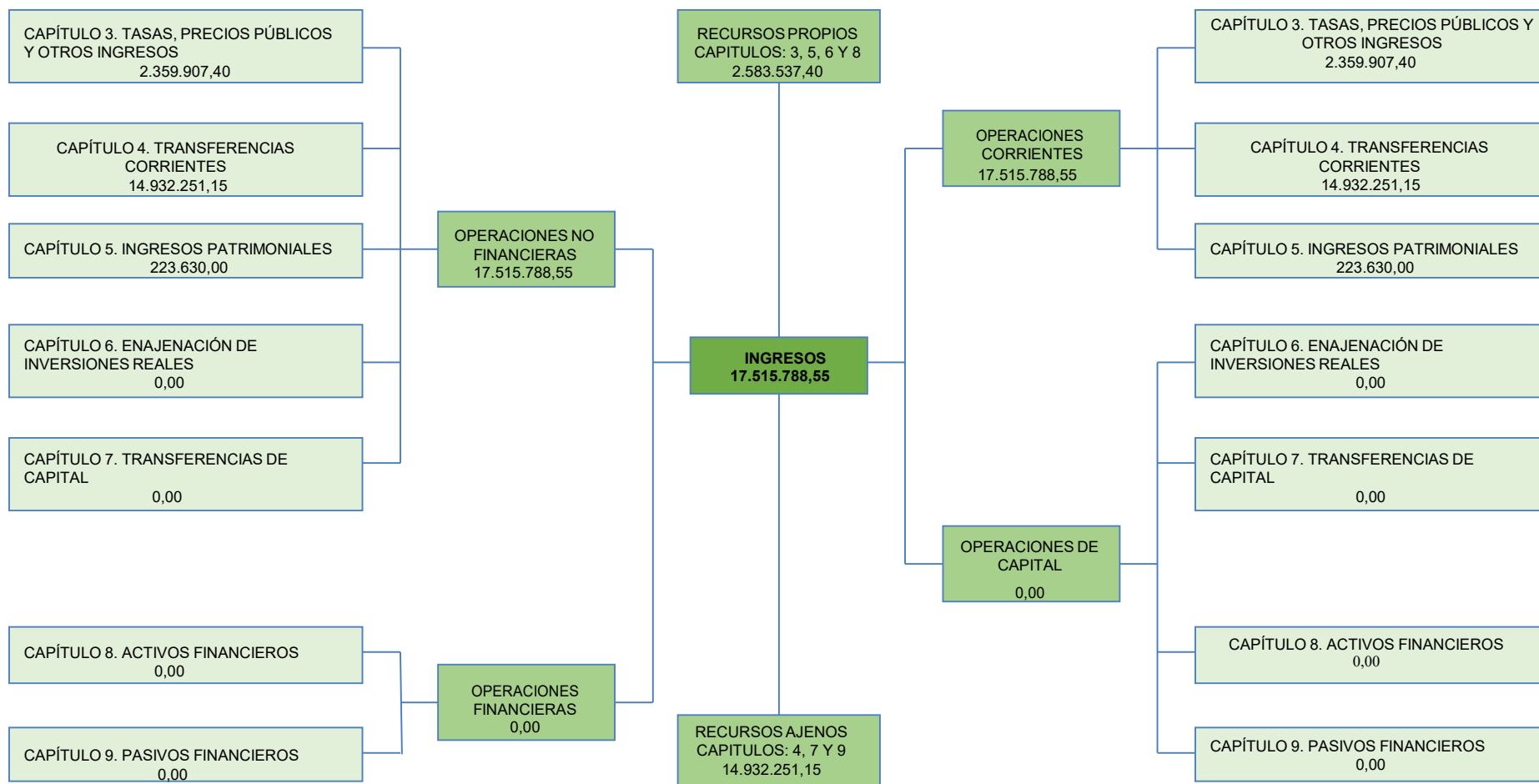
En resumen, en cuanto a la estructura general del estado de ingresos se reproduce la situación habitual de cada ejercicio, con predominio de las operaciones corrientes sobre las de capital y de los recursos ajenos sobre los propios. Respecto a esto último se está trabajando para conseguir que anualmente los ingresos propios supongan un mayor porcentaje del total de la financiación.



DESCRIPCION DEL INGRESO	EUROS	%
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.359.907,40	13,47%
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.932.251,15	85,25%
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	223.630,00	1,28%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	17.515.788,55	100,00%
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00%
TOTAL INGRESOS	17.515.788,55	100,00%



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTRUCTURA GENERAL DEL ESTADO DE INGRESOS
EJERCICIO 2025



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE INGRESOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS					2.359.907,40
Artículo 30. Tasas				105.225,60	
303	Tasas académicas		105.225,60		
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos	105.225,60			
Artículo 31. Precios Públicos				688.100,80	
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas		688.100,80		
312.01	Servicios académicos de segundo y tercer ciclo en centros propios	688.100,80			
Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios				1.460.581,00	
320	Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias		1.077.581,00		
320.00	Estudios de extensión universitaria	375.000,00			
320.03	Cursos de postgrado	702.581,00			
325	Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros		370.000,00		
325.00	Derechos de alojamiento en colegios y residencias universitarias	230.000,00			
325.01	Derechos de restauración	140.000,00			
329	Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios		13.000,00		
329.99	Otros	13.000,00			
Artículo 33. Venta de bienes				2.000,00	
330	Venta de publicaciones propias		2.000,00		
330.00	Venta de libros y revistas	2.000,00			
Artículo 39. Otros ingresos				104.000,00	
399	Ingresos diversos		104.000,00		
399.99	Otros ingresos	104.000,00			
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES					14.932.251,15
Artículo 41. De organismos autónomos administrativos				7.350,00	
410	De organismos autónomos estatales		7.350,00		
410.00	De organismos autónomos estatales	7.350,00			
Artículo 45. De Comunidades Autónomas				14.924.901,15	
450	De la Consejería con competencias en Universidades		14.924.901,15		
450.00	Financiación básica	14.674.901,15			
450.05	Planes concertados atenciones extraordinarias	250.000,00			



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE INGRESOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES					223.630,00
Artículo 52. Intereses de depósitos				200.000,00	
520	Intereses de cuentas bancarias		200.000,00		
520.00	<i>Intereses de cuentas bancarias</i>	200.000,00			
Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles				18.000,00	
541	Alquiler y producto de inmuebles		18.000,00		
541.02	<i>Alquiler de aulas y otros recintos universitarios</i>	18.000,00			
Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos especiales				5.630,00	
551	De concesiones administrativas		5.630,00		
551.00	<i>De cafeterías</i>	5.630,00			
TOTAL		17.515.788,55	17.515.788,55	17.515.788,55	17.515.788,55



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE INGRESOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA Y ECONÓMICA POR CAPÍTULOS

UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	CAPÍTULO			PREVISIONES INICIALES
	3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	4 Transferencias corrientes	5 Ingresos patrimoniales	
30.11 Servicios Generales	104.000,00	14.924.901,15	200.000,00	15.228.901,15
30.13 Centro Especializado Apoyo Investigación	80.000,00	0,00	0,00	80.000,00
30.15 Vicerrectorado de Postgrado	1.495.907,40	0,00	0,00	1.495.907,40
30.16 Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura	310.000,00	0,00	0,00	310.000,00
30.17 Vicerrectorado de Coord. Académica y Proyecc. Internacional	0,00	7.350,00	0,00	7.350,00
30.18 Vicerrectorado de Estudiantes	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
30.20 Sede Santa María de La Rábida	140.000,00	0,00	12.000,00	152.000,00
30.21 Sede Antonio Machado de Baeza	130.000,00	0,00	11.630,00	141.630,00
TOTAL	2.359.907,40	14.932.251,15	223.630,00	17.515.788,55



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE INGRESOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA Y ECONÓMICA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE								PREVISIONES INICIALES
		30.11 Servicios Generales	30.13 Centro Especializado Apoyo Investigación	30.15 Vic. de Postgrado	30.16 Vic. de Form. Permanente y Cultura	30.17 Vicerrect. Coordina. Académica y Proyecc. Internacional	30.18 Vic. de Estudiantes	30.20 Sede Santa María de La Rábida	30.21 Sede Antonio Machado de Baeza	
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		104.000,00	80.000,00	1.495.907,40	310.000,00	0,00	100.000,00	140.000,00	130.000,00	2.359.907,40
Artículo 30. Tasas		0,00	0,00	105.225,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105.225,60
303	Tasas académicas	0,00	0,00	105.225,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105.225,60
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos	0,00	0,00	105.225,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105.225,60
Artículo 31. Precios Públicos		0,00	0,00	688.100,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	688.100,80
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas	0,00	0,00	688.100,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	688.100,80
312.01	Servicios académicos de segundo y tercer ciclo en centros propios	0,00	0,00	688.100,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	688.100,80
Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios		0,00	80.000,00	702.581,00	308.000,00	0,00	100.000,00	140.000,00	130.000,00	1.460.581,00
320	Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias	0,00	80.000,00	702.581,00	295.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.077.581,00
320.00	Estudios de extensión universitaria	0,00	80.000,00	0,00	295.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	375.000,00
320.03	Cursos de postgrado	0,00	0,00	702.581,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	702.581,00
325	Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	140.000,00	130.000,00	370.000,00
325.00	Derechos de alojamiento en colegios y residencias universitarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	130.000,00	230.000,00
325.01	Derechos de restauración	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	40.000,00	0,00	140.000,00
329	Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios	0,00	0,00	0,00	13.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.000,00
329.99	Otros	0,00	0,00	0,00	13.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.000,00
Artículo 33. Venta de bienes		0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
330	Venta de publicaciones propias	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
330.00	Venta de libros y revistas	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
Artículo 39. Otros ingresos		104.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.000,00
399	Ingresos diversos	104.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.000,00
399.99	Otros ingresos	104.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.000,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.924.901,15	0,00	0,00	0,00	7.350,00	0,00	0,00	0,00	14.932.251,15
Artículo 41. De organismos autónomos administrativos		0,00	0,00	0,00	0,00	7.350,00	0,00	0,00	0,00	7.350,00
410	De organismos autónomos estatales	0,00	0,00	0,00	0,00	7.350,00	0,00	0,00	0,00	7.350,00
410.00	De organismos autónomos estatales	0,00	0,00	0,00	0,00	7.350,00	0,00	0,00	0,00	7.350,00
Artículo 45. De Comunidades Autónomas		14.924.901,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.924.901,15
450	De la Consejería con competencias en Universidades	14.924.901,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.924.901,15
450.00	Financiación básica	14.674.901,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.674.901,15
450.05	Planes concertados atenciones extraordinarias	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES		200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	11.630,00	223.630,00
Artículo 52. Intereses de depósitos		200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00
520	Intereses de cuentas bancarias	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00
520.00	Intereses de cuentas bancarias	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00
Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	6.000,00	18.000,00
541	Alquiler y producto de inmuebles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	6.000,00	18.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE INGRESOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA Y ECONÓMICA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE								PREVISIONES INICIALES
		30.11 Servicios Generales	30.13 Centro Especializado Apoyo Investigación	30.15 Vic. de Postgrado	30.16 Vic. de Form. Permanente y Cultura	30.17 Vicerrect. Coordina. Académica y Proyecc. Internacional	30.18 Vic. de Estudiantes	30.20 Sede Santa María de La Rábida	30.21 Sede Antonio Machado de Baeza	
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universitarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	6.000,00	18.000,00
	Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.630,00	5.630,00
551	De concesiones administrativas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.630,00	5.630,00
551.00	De cafeterías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.630,00	5.630,00
	TOTAL	15.228.901,15	80.000,00	1.495.907,40	310.000,00	7.350,00	100.000,00	152.000,00	141.630,00	17.515.788,55



ANÁLISIS DE LOS GASTOS

En el marco de la estructura presupuestaria, los gastos de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2025 pueden ser analizados desde una triple perspectiva: Funcional, orgánica y económica.

La *clasificación funcional* del gasto responde a la necesidad de conocer la finalidad u objetivos que se desean alcanzar con la aplicación de los recursos reflejados en el documento presupuestario. Para ello, debemos interrogarnos acerca de las funciones que le son propias a la institución universitaria, para, posteriormente, determinar las necesidades financieras que su materialización demanda y que, a su vez, explican los gastos que se programan en el presupuesto.

Para el ejercicio 2025 la Universidad ha definido los siguientes programas de gasto:

- 1000. Dirección y gestión
- 2000. Docencia
- 3000. Relaciones externas e internacionalización
- 4000. Servicios a la comunidad universitaria y responsabilidad social
- 5000. Investigación

Una segunda vía de aproximación al estado de gastos de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2025, se alcanza interrogándose acerca de quién es el responsable de materializar el gasto, es decir, qué unidades son las encargadas de gestionar determinadas partidas presupuestarias. Es lo que se denomina *clasificación orgánica*.

Los agentes consumidores de recursos en el ejercicio 2025 son los siguientes:

- 30.09 Vicerrectorado de Innovación Educativa y Campus Virtual
- 30.10 Gabinete del Rector
- 30.11 Servicios Generales
- 30.12 Secretaría General
- 30.13 Centro Especializado de Apoyo a la Investigación (CEAI-UNIA).
- 30.14 Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social
- 30.15 Vicerrectorado de Posgrado
- 30.16 Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura
- 30.17 Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección Internacional y Vicerrectorado de Empleabilidad y Redes Internacionales
- 30.18 Vicerrectorado de Estudiantes
- 30.19 Vicerrectorado para la Transformación Digital
- 30.20 Sede Santa María de La Rábida
- 30.21 Sede Antonio Machado de Baeza
- 30.22 Sede Tecnológica de Málaga
- 30.23 Sede Cartuja de Sevilla
- 30.30 Patronato
- 30.31 Defensoría Universitaria



La tercera vía de análisis del estado de gastos de la Universidad Internacional de Andalucía responde a la pregunta de en qué se gasta, es decir, la llamada *clasificación económica* del gasto.

La clasificación económica utilizada para la elaboración del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2025 es la aprobada por Orden de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El cuadro siguiente recoge para el año 2025 los conceptos y cantidades más significativas del estado de gastos de la Universidad Internacional de Andalucía según la estructura económica del mismo.

Las operaciones corrientes ascienden a 17.359.001,73 euros, lo que supone el 99,10% del total del gasto, siendo, por tanto, el apartado más importante dentro de los gastos para 2025; el capítulo I Gastos de personal alcanza los 7.947.688,99 euros (45,37% del total y 45,78% de operaciones corrientes), que junto con los Gastos corrientes en bienes y servicios, capítulo II, cuya asignación inicial alcanza la cifra de 7.765.316,53 euros y que representa el 44,33% del total de los gastos y el 44,73% de los recursos destinados a atender los gastos corrientes, determinan el peso de esta rúbrica. Dentro del capítulo II tiene especial relevancia el gasto relacionado con la actividad académica del profesorado externo que recibe el encargo docente de esta Universidad, que alcanza la cifra de 2.870.203,07 euros.

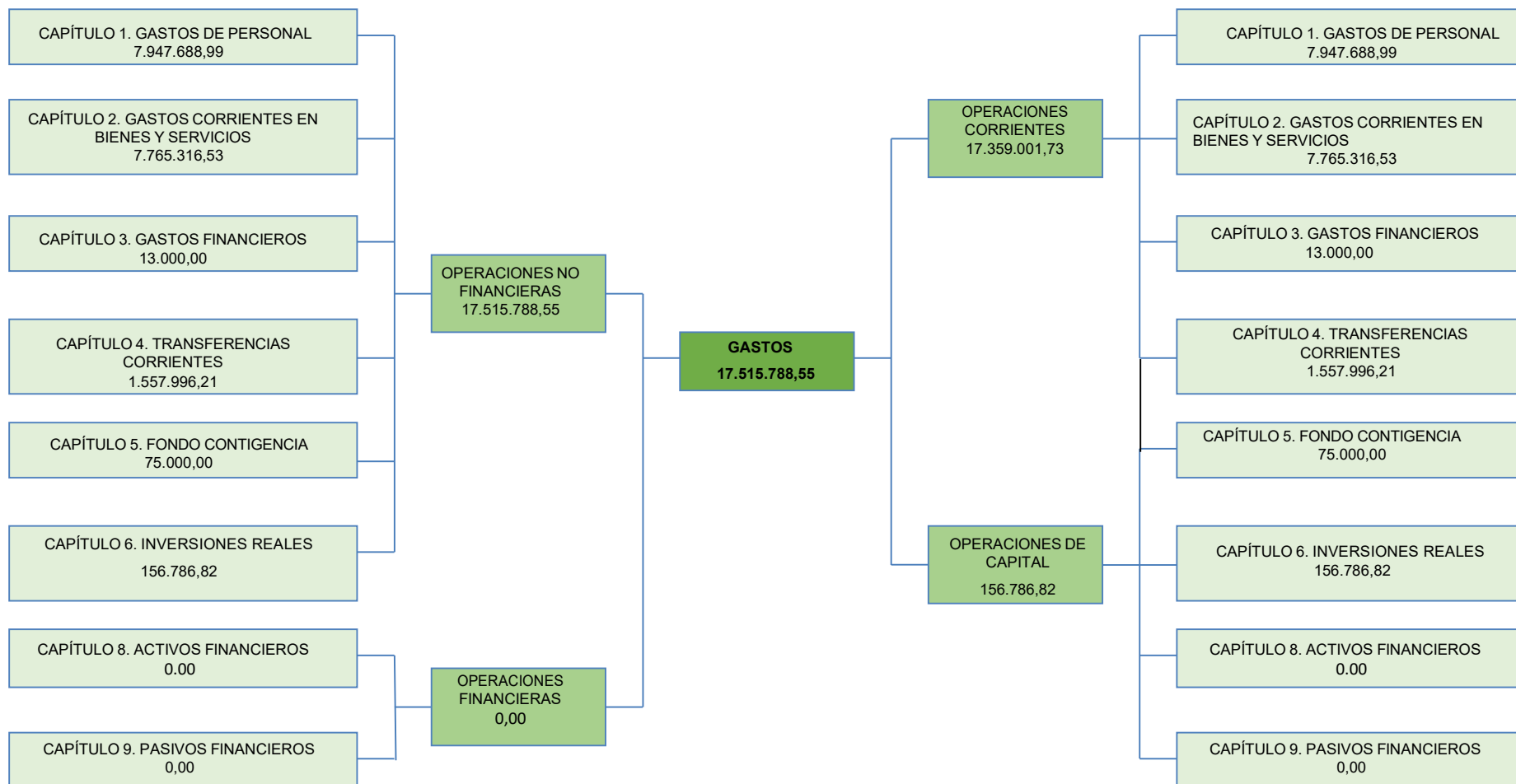
Asimismo, en el marco de los gastos corrientes, la Universidad Internacional de Andalucía recoge en el capítulo IV Transferencias corrientes un total de 1.557.996,21 euros, lo que supone el 8,89% del total del gasto y el 8,98% de las operaciones corrientes. Cabe resaltar aquí el programa de ayudas al estudio que fomenta la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior. También destacan, por este orden, el convenio con la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado y las transferencias a las universidades del sistema público andaluz para que hagan frente a los pagos de los complementos por cargos académicos de la UNIA.

Por su parte, las operaciones de capital, cuya dotación es de 156.786,82 euros, suponen el 0,90% del total del gasto del presupuesto del año 2025 de la Universidad Internacional de Andalucía, correspondiendo todo el gasto al capítulo VI Inversiones Reales.

DESCRIPCION DEL GASTO	EUROS	%
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	7.947.688,99	45,37%
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.765.316,53	44,33%
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	13.000,00	0,07%
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.557.996,21	8,89%
CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	75.000,00	0,43%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	17.359.001,73	99,10%
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	156.786,82	0,90%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	156.786,82	0,90%
TOTAL GASTOS	17.515.788,55	100,00%



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTRUCTURA GENERAL DEL ESTADO DE GASTOS
EJERCICIO 2025



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL				7.947.688,99
	Artículo 11. Personal eventual			103.063,36	
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		103.063,36		
110.00	Retribuciones básicas	103.063,36			
	Artículo 12. Funcionarios			3.997.114,04	
120	Retribuciones básicas.		1.761.403,83		
120.00	Personal docente e investigador	17.560,44			
120.01	Personal de administración y servicios	1.430.456,73			
120.05	Trienios	313.386,66			
121	Retribuciones complementarias		2.235.710,21		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	19.284,16			
121.01	Complemento de destino P.A.S.	914.160,10			
121.02	Complemento específico P.D.I.	16.411,08			
121.03	Complemento específico P.A.S.	1.285.854,87			
	Artículo 13. Laborales			934.360,04	
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo		635.434,35		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	635.434,35			
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo		298.925,69		
131.01	Otras remuneraciones P.A.S.	298.925,69			
	Artículo 15. Incentivos al rendimiento.			1.155.710,33	
150	Productividad		1.155.710,33		
150.00	Productividad por méritos investigadores	15.860,00			
150.01	Complementos autonómicos art. 66 L.O.U.	33.433,82			
150.03	Productividad P.A.S.	1.106.416,51			
	Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.			1.757.441,23	
160	Cuotas Sociales		1.650.587,51		
160.00	Seguridad Social	1.650.587,51			
162	Prestaciones y gastos sociales del personal		106.853,72		
162.05	Acción social	92.853,72			
162.06	Seguros	9.000,00			
	CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				7.765.316,53
	Artículo 20. Arrendamientos y canones			446.148,72	
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones		224.982,00		
202.00	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	224.982,00			
204	Arrendamiento de elementos de transporte		100,00		
204.00	Arrendamiento de elementos de transporte	100,00			
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres		21.200,00		
205.01	Arrendamiento de equipos de oficina	21.200,00			



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información		196.766,72		
206.00	<i>Arrendamiento de sistemas para procesos de información</i>	196.766,72			
209	Cánones		3.100,00		
209.00	<i>Cánones</i>	3.100,00			
	Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación			618.113,06	
211	Terrenos y bienes naturales		1.500,00		
211.00	<i>Terrenos y bienes naturales</i>	1.500,00			
212	Edificios y otras construcciones		35.000,00		
212.00	<i>Edificios y otras construcciones</i>	35.000,00			
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		58.000,00		
213.00	<i>Maquinaria</i>	11.000,00			
213.01	Instalaciones	47.000,00			
214	Elementos de Transporte		1.500,00		
214.00	<i>Elementos de Transporte</i>	1.500,00			
215	Mobiliario y Enseres		1.500,00		
215.00	<i>Mobiliario y Enseres</i>	1.500,00			
216	Sistemas para procesos de información		520.613,06		
216.00	<i>Sistemas para procesos de información</i>	520.613,06			
	Artículo 22. Material, suministros y otros			6.461.054,75	
220	Material de oficina		78.122,22		
220.00	<i>Material de oficina ordinario no inventariable</i>	60.333,22			
	220.00.01 <i>Material ordinario de oficina</i>	11.000,00			
	220.00.02 <i>Material de reprografía e imprenta</i>	23.833,22			
	220.00.03 <i>Material fotocopias</i>	25.500,00			
220.01	<i>Prensa, revistas, libros y otras publicaciones</i>	12.089,00			
220.02	<i>Material informático no inventariable</i>	5.700,00			
221	Suministros		330.067,58		
221.00	<i>Energía eléctrica</i>	258.943,58			
221.01	<i>Agua</i>	7.500,00			
221.02	<i>Gas</i>	21.000,00			
221.03	<i>Combustible</i>	1.300,00			
221.05	<i>Productos alimenticios</i>	5.100,00			
221.06	<i>Productos farmacéuticos y material sanitario</i>	3.324,00			
221.07	<i>Material docente</i>	0,00			
221.08	<i>Material deportivo, didáctico y cultural</i>	300,00			
221.12	<i>Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones</i>	9.100,00			
221.99	<i>Otros Suministros</i>	23.500,00			
222	Comunicaciones		91.909,30		
222.00	<i>Telefónicas</i>	85.109,30			



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
222.01	Postales	6.800,00			
223	Transportes		200,00		
223.00	Transportes	200,00			
224	Primas de seguros		42.443,60		
224.00	Edificios y otras construcciones	21.915,80			
224.01	Elementos de Transporte	4.000,00			
224.09	Otros riesgos	16.527,80			
225	Tributos		5.175,00		
225.00	Estatales	500,00			
225.01	Locales	4.675,00			
226	Gastos diversos		3.725.130,44		
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	53.000,00			
226.02	Información, divulgación y publicidad	253.500,00			
	226.02.00 Publicidad en medios de comunicación	251.000,00			
	226.02.09 Otros gastos de informació, divulgación y publicidad	2.500,00			
226.03	Jurídicos, contenciosos	10.000,00			
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal	45.000,00			
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	2.870.203,07			
	226.06.00 Actividad académica	2.124.094,27			
	226.06.01 Locomoción del profesorado	137.606,21			
	226.06.02 Restauración del profesorado	98.290,15			
	226.06.03 Alojamiento del profesorado	39.316,06			
	226.06.05 Restauración del alumnado	120.000,00			
	226.06.08 Otros gastos de impartición de docencia	235.896,37			
	226.06.09 Otras reuniones	115.000,00			
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	5.000,00			
226.08	Premios, concursos y certámenes	32.000,00			
226.09	Actividades culturales	214.600,00			
226.12	Suscripciones a recursos electrónicos	76.428,37			
226.99	Otros	165.399,00			
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		2.188.006,61		
227.00	Limpieza y aseo	415.000,00			
227.01	Seguridad	245.000,00			
227.03	Postales o similares	1.200,00			
227.04	Custodia, depósito y almacenaje	500,00			
227.06	Estudios y trabajos técnicos	839.575,06			
227.07	Edición de publicaciones	32.500,00			
227.08	Servicios de jardinería	52.000,00			
227.99	Otros	602.231,55			



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio			240.000,00	
230	Dietas		90.000,00		
230.00	Dietas	90.000,00			
	230.00.01 Dietas Rector	10.000,00			
	230.00.02 Dietas cargos académicos	30.500,00			
	230.00.03 Dietas PAS	49.500,00			
231	Locomoción		135.000,00		
231.00	Locomoción	135.000,00			
	231.00.01 Locomoción Rector	25.000,00			
	231.00.02 Locomoción cargos académicos	55.500,00			
	231.00.03 Locomoción PAS	54.500,00			
233	Otras indemnizaciones		15.000,00		
233.00	Otras indemnizaciones	15.000,00			
	CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS				13.000,00
	Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros			13.000,00	
342	Intereses de demora		2.000,00		
342.00	Intereses de demora	2.000,00			
349	Otros gastos financieros		11.000,00		
349.00	Gastos y comisiones bancarias	10.000,00			
349.01	Otras diferencias negativas del cambio	1.000,00			
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.557.996,21
	Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos			442.000,00	
441	A universidades públicas		310.000,00		
441.00	A universidades públicas	310.000,00			
445	A Consorcios		132.000,00		
445.00	A Consorcios	132.000,00			
	Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro			1.114.996,21	
480	Becas y ayudas propias a estudiantes		286.621,21		
480.01	Becas y ayudas a estudiantes de segundo y tercer ciclo	40.000,00			
480.05	Becas y ayudas formación continua	0,00			
480.06	Becas y ayudas para estudios de extensión universitaria	10.000,00			
480.07	Becas y ayudas para cursos de postgrado	50.000,00			
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	186.621,21			
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad		265.900,00		
482.00	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	265.900,00			
484	Convenios con otras instituciones		562.475,00		
484.01	Convenios con entes públicos	15.000,00			



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
484.02	Convenios con entes privados	547.475,00			
	Artículo 49: Al Exterior			1.000,00	
490	Cuotas y contribuciones a organismos internacionales		1.000,00		
490.00	Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	1.000,00			
CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS					75.000,00
	Artículo 50. Fondo de contingencia			75.000,00	
500	Fondo de contingencia		75.000,00		
500.00	Fondo de contingencia	75.000,00			
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES					156.786,82
	Artículo 60. Inversión nueva			156.786,82	
602	Edificios y otras construcciones		60.000,00		
602.00	Edificios y otras construcciones	60.000,00			
605	Mobiliario y enseres		60.000,00		
605.00	Mobiliario	60.000,00			
606	Sistemas para procesos de información		36.786,82		
606.00	Sistemas para procesos de información	36.786,82			
TOTAL		17.227.196,33	17.515.788,55	17.515.788,55	17.515.788,55



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA Y FUNCIONAL

UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PROGRAMA					CRÉDITO INICIAL
	1000 Dirección y gestión	2000 Docencia	3000 Relaciones externas e internacionaliz.	4000 Servicios a la Comunidad Universitaria y responsabilidad social	5000 Investigación	
30.09 Vicerrectorado de Innovación Educativa y Campus Virtual	0,00	0,00	0,00	144.771,10	0,00	144.771,10
30.10 Gabinete del Rector	402.239,00	0,00	0,00	0,00	0,00	402.239,00
30.11 Servicios Generales	9.108.992,12	0,00	0,00	0,00	0,00	9.108.992,12
30.12 Secretaría General	63.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.000,00
30.13 Centro Especializado Apoyo Investigación	0,00	0,00	0,00	0,00	293.000,00	293.000,00
30.14 Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social	39.659,60	0,00	0,00	39.970,16	0,00	79.629,76
30.15 Vicerrectorado de Postgrado	0,00	1.965.803,07	0,00	0,00	0,00	1.965.803,07
30.16 Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura	0,00	458.900,00	0,00	528.816,37	0,00	987.716,37
30.17 Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección Internacional	0,00	0,00	783.249,00	0,00	0,00	783.249,00
30.18 Vicerrectorado de Estudiantes	0,00	0,00	0,00	771.621,21	0,00	771.621,21
30.19 Vicerrectorado para la Transformación Digital	774.572,89	0,00	0,00	0,00	0,00	774.572,89
30.20 Sede Santa María de La Rábida	657.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	657.500,00
30.21 Sede Antonio Machado de Baeza	681.236,90	0,00	0,00	0,00	0,00	681.236,90
30.22 Sede Tecnológica de Malaga	351.828,82	0,00	0,00	0,00	0,00	351.828,82
30.23 Sede Cartuja de Sevilla	443.628,31	0,00	0,00	0,00	0,00	443.628,31
30.30 Oficina del Patronato	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
30.31 Defensoría Universitaria	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
TOTAL	12.529.657,64	2.424.703,07	783.249,00	1.485.178,84	293.000,00	17.515.788,55



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA Y ECONÓMICA POR CAPÍTULOS

UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	CAPÍTULO						CRÉDITO INICIAL
	1 Gastos de personal	2 Gastos corrientes en bienes y servicios	3 Gastos financieros	4 Transferencias corrientes	5 Fondo de contingencia y otros fondos	6 Inversiones reales	
30.09 Innovación Educativa y Campus Virtual	0,00	137.771,10	0,00	7.000,00	0,00	0,00	144.771,10
30.10 Gabinete del Rector	0,00	402.239,00	0,00	0,00	0,00	0,00	402.239,00
30.11 Servicios Generales	7.947.688,99	555.516,31	13.000,00	361.000,00	75.000,00	156.786,82	9.108.992,12
30.12 Secretaría General	0,00	63.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.000,00
30.13 Centro Especializado Apoyo Investigación	0,00	272.000,00	0,00	21.000,00	0,00	0,00	293.000,00
30.14 Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social	0,00	77.154,76	0,00	2.475,00	0,00	0,00	79.629,76
30.15 Vicerrectorado de Postgrado	0,00	1.965.803,07	0,00	0,00	0,00	0,00	1.965.803,07
30.16 Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura	0,00	817.816,37	0,00	169.900,00	0,00	0,00	987.716,37
30.17 Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyec. Internacional	0,00	108.249,00	0,00	675.000,00	0,00	0,00	783.249,00
30.18 Vicerrectorado de Estudiantes	0,00	450.000,00	0,00	321.621,21	0,00	0,00	771.621,21
30.19 Vicerrectorado para la Transformación Digital	0,00	774.572,89	0,00	0,00	0,00	0,00	774.572,89
30.20 Sede Santa María de La Rábida	0,00	657.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	657.500,00
30.21 Sede Antonio Machado de Baeza	0,00	681.236,90	0,00	0,00	0,00	0,00	681.236,90
30.22 Sede Tecnológica de Malaga	0,00	351.828,82	0,00	0,00	0,00	0,00	351.828,82
30.23 Sede Cartuja de Sevilla	0,00	443.628,31	0,00	0,00	0,00	0,00	443.628,31
30.30 Oficina del Patronato	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
30.31 Defensoría Universitaria	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
TOTAL	7.947.688,99	7.765.316,53	13.000,00	1.557.996,21	75.000,00	156.786,82	17.515.788,55



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PROGRAMA					CRÉDITO INICIAL
	1000 Dirección y gestión	2000 Docencia	3000 Relaciones externas e internacionalización	4000 Servicios a la Comunidad Universitaria y responsab. social	5000 Investigación	
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	7.947.688,99	0,00	0,00	0,00	0,00	7.947.688,99
Artículo 11. Personal eventual	103.063,36	0,00	0,00	0,00	0,00	103.063,36
110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones	103.063,36	0,00	0,00	0,00	0,00	103.063,36
110.00 <i>Retribuciones básicas</i>	103.063,36	0,00	0,00	0,00	0,00	103.063,36
Artículo 12. Funcionarios	3.997.114,04	0,00	0,00	0,00	0,00	3.997.114,04
120 Retribuciones básicas.	1.761.403,83	0,00	0,00	0,00	0,00	1.761.403,83
120.00 <i>Personal docente e investigador</i>	17.560,44	0,00	0,00	0,00	0,00	17.560,44
120.01 <i>Personal de administración y servicios</i>	1.430.456,73	0,00	0,00	0,00	0,00	1.430.456,73
120.05 <i>Trienios</i>	313.386,66	0,00	0,00	0,00	0,00	313.386,66
121 Retribuciones complementarias	2.235.710,21	0,00	0,00	0,00	0,00	2.235.710,21
121.00 <i>Complemento de destino P.D.I.</i>	19.284,16	0,00	0,00	0,00	0,00	19.284,16
121.01 <i>Complemento de destino P.A.S.</i>	914.160,10	0,00	0,00	0,00	0,00	914.160,10
121.02 <i>Complemento específico P.D.I.</i>	16.411,08	0,00	0,00	0,00	0,00	16.411,08
121.03 <i>Complemento específico P.A.S.</i>	1.285.854,87	0,00	0,00	0,00	0,00	1.285.854,87
Artículo 13. Laborales	934.360,04	0,00	0,00	0,00	0,00	934.360,04
130 Retribuciones básicas personal laboral fijo	635.434,35	0,00	0,00	0,00	0,00	635.434,35
130.01 <i>Retribuciones básicas P.A.S.</i>	635.434,35	0,00	0,00	0,00	0,00	635.434,35
131 <i>Otras remuneraciones personal laboral fijo</i>	298.925,69	0,00	0,00	0,00	0,00	298.925,69
131.01 <i>Otras remuneraciones P.A.S.</i>	298.925,69	0,00	0,00	0,00	0,00	298.925,69
Artículo 15. Incentivos al rendimiento.	1.155.710,33	0,00	0,00	0,00	0,00	1.155.710,33
150 Productividad	1.155.710,33	0,00	0,00	0,00	0,00	1.155.710,33
150.00 <i>Productividad por méritos investigadores</i>	15.860,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.860,00
150.01 <i>Complementos autonómicos art. 66 L.O.U.</i>	33.433,82	0,00	0,00	0,00	0,00	33.433,82
150.03 <i>Productividad P.A.S.</i>	1.106.416,51	0,00	0,00	0,00	0,00	1.106.416,51
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.	1.757.441,23	0,00	0,00	0,00	0,00	1.757.441,23
160 Cuotas Sociales	1.650.587,51	0,00	0,00	0,00	0,00	1.650.587,51
160.00 <i>Seguridad Social</i>	1.650.587,51	0,00	0,00	0,00	0,00	1.650.587,51
162 Prestaciones y gastos sociales del personal	106.853,72	0,00	0,00	0,00	0,00	106.853,72
162.05 <i>Acción social</i>	92.853,72	0,00	0,00	0,00	0,00	92.853,72
162.06 <i>Seguros</i>	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.973.706,83	2.424.703,07	108.249,00	986.657,63	272.000,00	7.765.316,53
Artículo 20. Arrendamientos y canones	414.188,82	0,00	0,00	31.959,90	0,00	446.148,72
202 Arrendamiento de edificios y otras construcciones	224.982,00	0,00	0,00	0,00	0,00	224.982,00
202.00 <i>Arrendamiento de edificios y otras construcciones</i>	224.982,00	0,00	0,00	0,00	0,00	224.982,00
204 Arrendamiento de elementos de transporte	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
204.00 <i>Arrendamiento de elementos de transporte</i>	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
205 Arrendamiento de mobiliario y enseres	21.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.200,00
205.01 <i>Arrendamiento de equipos de oficina</i>	21.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.200,00
206 Arrendamiento de sistemas para procesos de información	164.806,82	0,00	0,00	31.959,90	0,00	196.766,72
206.00 <i>Arrendamiento de sistemas para procesos de información</i>	164.806,82	0,00	0,00	31.959,90	0,00	196.766,72



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA					CRÉDITO INICIAL
		1000 Dirección y gestión	2000 Docencia	3000 Relaciones externas e internacionalización	4000 Servicios a la Comunidad Universitaria y responsab. social	5000 Investigación	
209	Cánones	3.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.100,00
209.00	Cánones	3.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.100,00
	Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	614.225,06	0,00	0,00	3.888,00	0,00	618.113,06
211	Terrenos y bienes naturales	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
211.00	Terrenos y bienes naturales	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
212	Edificios y otras construcciones	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
212.00	Edificios y otras construcciones	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	58.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.000,00
213.00	Maquinaria	11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00
213.01	Instalaciones	47.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.000,00
214	Elementos de Transporte	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
214.00	Elementos de Transporte	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
215	Mobiliario y Enseres	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
215.00	Mobiliario y Enseres	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
216	Sistemas para procesos de información	516.725,06	0,00	0,00	3.888,00	0,00	520.613,06
216.00	Sistemas para procesos de información	516.725,06	0,00	0,00	3.888,00	0,00	520.613,06
	Artículo 22. Material, suministros y otros	2.710.292,95	2.424.703,07	103.249,00	950.809,73	272.000,00	6.461.054,75
220	Material de oficina	68.622,22	0,00	0,00	9.500,00	0,00	78.122,22
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	60.333,22	0,00	0,00	0,00	0,00	60.333,22
	220.00.01 Material ordinario de oficina	11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00
	220.00.02 Material de reprografía e imprenta	23.833,22	0,00	0,00	0,00	0,00	23.833,22
	220.00.03 Material fotocopias	25.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.500,00
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.589,00	0,00	0,00	9.500,00	0,00	12.089,00
220.02	Material informático no inventariable	5.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.700,00
221	Suministros	328.393,58	0,00	0,00	1.674,00	0,00	330.067,58
221.00	Energía eléctrica	258.943,58	0,00	0,00	0,00	0,00	258.943,58
221.01	Agua	7.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00
221.02	Gas	21.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.000,00
221.03	Combustible	1.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.300,00
221.05	Productos alimenticios	5.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.100,00
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.650,00	0,00	0,00	1.674,00	0,00	3.324,00
221.07	Material docente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	9.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.100,00
221.99	Otros Suministros	23.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.500,00
222	Comunicaciones	91.909,30	0,00	0,00	0,00	0,00	91.909,30
222.00	Telefónicas	85.109,30	0,00	0,00	0,00	0,00	85.109,30
222.01	Postales	6.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.800,00
223	Transportes	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
223.00	Transportes	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA					CRÉDITO INICIAL
		1000 Dirección y gestión	2000 Docencia	3000 Relaciones externas e internacionalización	4000 Servicios a la Comunidad Universitaria y responsab. social	5000 Investigación	
224	Primas de seguros	42.443,60	0,00	0,00	0,00	0,00	42.443,60
224.00	Edificios y otras construcciones	21.915,80	0,00	0,00	0,00	0,00	21.915,80
224.01	Elementos de Transporte	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
224.09	Otros riesgos	16.527,80	0,00	0,00	0,00	0,00	16.527,80
225	Tributos	5.175,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.175,00
225.00	Estatales	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
225.01	Locales	4.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.675,00
226	Gastos diversos	474.900,00	2.409.703,07	103.249,00	510.278,37	227.000,00	3.725.130,44
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	53.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.000,00
226.02	Información, divulgación y publicidad	253.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	253.500,00
	226.02.00 Publicidad en medios de comunicación	251.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	251.000,00
	226.02.09 Otros gastos de informació, divulgación y publicidad	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
226.03	Jurídicos, contenciosos	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal	45.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	62.000,00	2.409.703,07	0,00	190.500,00	208.000,00	2.870.203,07
	226.06.00 Actividad académica	0,00	1.898.594,27	0,00	25.500,00	200.000,00	2.124.094,27
	226.06.01 Locomoción del profesorado	0,00	137.606,21	0,00	0,00	0,00	137.606,21
	226.06.02 Restauración del profesorado	0,00	98.290,15	0,00	0,00	0,00	98.290,15
	226.06.03 Alojamiento del profesorado	0,00	39.316,06	0,00	0,00	0,00	39.316,06
	226.06.05 Restauración del alumnado	0,00	0,00	0,00	120.000,00	0,00	120.000,00
	226.06.08 Otros gastos de impartición de docencia	0,00	235.896,37	0,00	0,00	0,00	235.896,37
	226.06.09 Otras reuniones	62.000,00	0,00	0,00	45.000,00	8.000,00	115.000,00
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
226.08	Premios, concursos y certámenes	4.500,00	0,00	0,00	8.500,00	19.000,00	32.000,00
226.09	Actividades culturales	0,00	0,00	0,00	214.600,00	0,00	214.600,00
226.12	Suscripciones a recursos electrónicos	0,00	0,00	0,00	76.428,37	0,00	76.428,37
226.99	Otros	41.900,00	0,00	103.249,00	20.250,00	0,00	165.399,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.698.649,25	15.000,00	0,00	429.357,36	45.000,00	2.188.006,61
227.00	Limpieza y aseo	415.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	415.000,00
227.01	Seguridad	245.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	245.000,00
227.03	Postales o similares	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00
227.04	Custodia, depósito y almacenaje	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	382.717,70	15.000,00	0,00	396.857,36	45.000,00	839.575,06
227.07	Edición de publicaciones	0,00	0,00	0,00	32.500,00	0,00	32.500,00
227.08	Servicios de jardinería	52.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.000,00
227.99	Otros	602.231,55	0,00	0,00	0,00	0,00	602.231,55
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	235.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	240.000,00
230	Dietas	90.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00
230.00	Dietas	90.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00
	230.00.01 Dietas Rector	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA					CRÉDITO INICIAL
		1000 Dirección y gestión	2000 Docencia	3000 Relaciones externas e internacionalización	4000 Servicios a la Comunidad Universitaria y responsab. social	5000 Investigación	
	230.00.02 Dietas cargos académicos	30.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.500,00
	230.00.03 Dietas PAS	49.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.500,00
231	Locomoción	130.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	135.000,00
231.00	Locomoción	130.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	135.000,00
	231.00.01 Locomoción Rector	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
	231.00.02 Locomoción cargos académicos	50.500,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	55.500,00
	231.00.03 Locomoción PAS	54.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.500,00
233	Otras indemnizaciones	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
233.00	Otras indemnizaciones	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS		13.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.000,00
Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros		13.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.000,00
342	Intereses de demora	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
342.00	Intereses de demora	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
349	Otros gastos financieros	11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00
349.00	Gastos y comisiones bancarias	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
349.01	Otras diferencias negativas del cambio	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		363.475,00	0,00	675.000,00	498.521,21	21.000,00	1.557.996,21
Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos		310.000,00	0,00	0,00	132.000,00	0,00	442.000,00
441	A universidades públicas	310.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	310.000,00
441.00	A universidades públicas	310.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	310.000,00
445	A Consorcios	0,00	0,00	0,00	132.000,00	0,00	132.000,00
445.00	A Consorcios	0,00	0,00	0,00	132.000,00	0,00	132.000,00
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro		52.475,00	0,00	675.000,00	366.521,21	21.000,00	1.114.996,21
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	0,00	0,00	0,00	281.621,21	5.000,00	286.621,21
480.01	Becas y ayudas a estudiantes de segundo y tercer ciclo	0,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
480.05	Ayudas a deportistas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
480.06	Becas y ayudas para estudios de extensión universitaria	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
480.07	Becas y ayudas para cursos de postgrado	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	0,00	0,00	0,00	181.621,21	5.000,00	186.621,21
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	0,00	0,00	175.000,00	74.900,00	16.000,00	265.900,00
482.00	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	0,00	0,00	175.000,00	74.900,00	16.000,00	265.900,00
484	Convenios con otras instituciones	52.475,00	0,00	500.000,00	10.000,00	0,00	562.475,00
484.01	Convenios con entes públicos	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
484.02	Convenios con entes privados	37.475,00	0,00	500.000,00	10.000,00	0,00	547.475,00
Artículo 49: Al Exterior		1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
490	Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
490.00	Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
Artículo 50. Fondo de contingencia		75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
500	Fondo de contingencia	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
500.00	Fondo de contingencia	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES		156.786,82	0,00	0,00	0,00	0,00	156.786,82
Artículo 60. Inversión nueva		156.786,82	0,00	0,00	0,00	0,00	156.786,82
602	Edificios y otras construcciones	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
602.00	Edificios y otras construcciones	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
605	Mobiliario y enseres	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
605.00	Mobiliario	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
606	Sistemas para procesos de información	36.786,82	0,00	0,00	0,00	0,00	36.786,82
606.00	Sistemas para procesos de información	36.786,82	0,00	0,00	0,00	0,00	36.786,82
TOTAL		12.529.657,64	2.424.703,07	783.249,00	1.485.178,84	293.000,00	17.515.788,55



https://services.viafirma.com/inbox/app/umia/vUBO-PWRY-KJKL-B1K1



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL
PROGRAMA 1000 DIRECCIÓN Y GESTIÓN

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE											CRÉDITO INICIAL
	30.10 Gabinete del Rector	30.11 Servicios Generales	30.12 Secretaría General	30.14 Vic. Calidad y Responsabilidad Social	30.19 Vic. Transformac. Digital	30.20 Sede Santa María de La Rábida	30.21 Sede Antonio Machado Baeza	30.22 Sede Tecnológica de Málaga	30.23 Sede Cartuja Sevilla	30.30 Oficina del Patronato	30.31 Defensoria Universitaria	
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	7.947.688,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.947.688,99
Artículo 11. Personal eventual	0,00	103.063,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.063,36
110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones	0,00	103.063,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.063,36
110.00 <i>Retribuciones básicas</i>	0,00	103.063,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.063,36
Artículo 12. Funcionarios	0,00	3.997.114,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.997.114,04
120 Retribuciones básicas.	0,00	1.761.403,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.761.403,83
120.00 <i>Personal docente e investigador</i>	0,00	17.560,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.560,44
120.01 <i>Personal de administración y servicios</i>	0,00	1.430.456,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.430.456,73
120.05 <i>Trienios</i>	0,00	313.386,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	313.386,66
121 Retribuciones complementarias	0,00	2.235.710,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.235.710,21
121.00 <i>Complemento de destino P.D.I.</i>	0,00	19.284,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.284,16
121.01 <i>Complemento de destino P.A.S.</i>	0,00	914.160,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	914.160,10
121.02 <i>Complemento específico P.D.I.</i>	0,00	16.411,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.411,08
121.03 <i>Complemento específico P.A.S.</i>	0,00	1.285.854,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.285.854,87
Artículo 13. Laborales	0,00	934.360,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	934.360,04
130 Retribuciones básicas personal laboral fijo	0,00	635.434,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	635.434,35
130.01 <i>Retribuciones básicas P.A.S.</i>	0,00	635.434,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	635.434,35
131 <i>Otras remuneraciones personal laboral fijo</i>	0,00	298.925,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	298.925,69
131.01 <i>Otras remuneraciones P.A.S.</i>	0,00	298.925,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	298.925,69
Artículo 15. Incentivos al rendimiento.	0,00	1.155.710,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.155.710,33
150 Productividad	0,00	1.155.710,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.155.710,33
150.00 <i>Productividad por méritos investigadores</i>	0,00	15.860,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.860,00
150.01 <i>Complementos autonómicos art. 66 L.O.U.</i>	0,00	33.433,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.433,82
150.03 <i>Productividad P.A.S.</i>	0,00	1.106.416,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.106.416,51
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleado	0,00	1.757.441,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.757.441,23
160 Cuotas Sociales	0,00	1.650.587,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.650.587,51
160.00 <i>Seguridad Social</i>	0,00	1.650.587,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.650.587,51
162 Prestaciones y gastos sociales del personal	0,00	106.853,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106.853,72
162.05 <i>Acción social</i>	0,00	92.853,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92.853,72
162.06 <i>Seguros</i>	0,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	402.239,00	555.516,31	63.000,00	37.184,60	774.572,89	657.500,00	681.236,90	351.828,82	443.628,31	5.000,00	2.000,00	3.973.706,83
Artículo 20. Arrendamientos y canones	0,00	24.549,09	0,00	348,00	134.047,83	200,00	15.261,90	117.482,00	122.300,00	0,00	0,00	414.188,82
202 Arrendamiento de edificios y otras construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	113.982,00	111.000,00	0,00	0,00	224.982,00
202.00 <i>Arrendamiento de edificios y otras construcciones</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	113.982,00	111.000,00	0,00	0,00	224.982,00
204 Arrendamiento de elementos de transporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
204.00 <i>Arrendamiento de elementos de transporte</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
205 Arrendamiento de mobiliario y enseres	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00	3.500,00	11.300,00	0,00	0,00	21.200,00
205.01 <i>Arrendamiento de equipos de oficina</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00	3.500,00	11.300,00	0,00	0,00	21.200,00
206 Arrendamiento de sistemas para procesos de información	0,00	21.549,09	0,00	348,00	134.047,83	0,00	8.861,90	0,00	0,00	0,00	0,00	164.806,82
206.00 <i>Arrendamiento de sistemas para procesos de información</i>	0,00	21.549,09	0,00	348,00	134.047,83	0,00	8.861,90	0,00	0,00	0,00	0,00	164.806,82
209 Cánones	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.100,00
209.00 <i>Cánones</i>	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.100,00
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	0,00	0,00	0,00	0,00	516.725,06	24.500,00	56.000,00	12.000,00	5.000,00	0,00	0,00	614.225,06
211 Terrenos y bienes naturales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
211.00 <i>Terrenos y bienes naturales</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
212 Edificios y otras construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
212.00 <i>Edificios y otras construcciones</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
213 Maquinaria, instalaciones y utilaje	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00	30.000,00	12.000,00	5.000,00	0,00	0,00	58.000,00
213.00 <i>Maquinaria</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00
213.01 <i>Instalaciones</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	20.000,00	12.000,00	5.000,00	0,00	0,00	47.000,00
214 Elementos de Transporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
214.00 <i>Elementos de Transporte</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
215 Mobiliario y Enseres	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
215.00 <i>Mobiliario y Enseres</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
216 Sistemas para procesos de información	0,00	0,00	0,00	0,00	516.725,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	516.725,06



https://services.viafirma.com/inbox/app/umia/v/UBO-PWRY-KJKL-B1K1



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
 ESTADO DE GASTOS
 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL
 PROGRAMA 1000 DIRECCIÓN Y GESTIÓN

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE											CRÉDITO INICIAL	
	30.10 Gabinete del Rector	30.11 Servicios Generales	30.12 Secretaría General	30.14 Vic. Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social	30.19 Vic. Transformac. Digital	30.20 Sede Santa María de La Rábida	30.21 Sede Antonio Machado Baeza	30.22 Sede Tecnológica de Málaga	30.23 Sede Cartuja Sevilla	30.30 Oficina del Patronato	30.31 Defensoría Universitaria		
216.00	Sistemas para procesos de información	0,00	0,00	0,00	0,00	516.725,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	516.725,06
	Artículo 22. Material, suministros y otros	367.239,00	423.467,22	63.000,00	36.836,60	123.800,00	617.300,00	588.975,00	202.346,82	281.328,31	5.000,00	1.000,00	2.710.292,95
220	Material de oficina	89,00	27.833,22	0,00	0,00	0,00	14.700,00	9.000,00	2.500,00	14.500,00	0,00	0,00	68.622,22
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	0,00	26.333,22	0,00	0,00	0,00	13.500,00	5.000,00	1.000,00	14.500,00	0,00	0,00	60.333,22
	220.00.01 Material ordinario de oficina	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	1.000,00	1.000,00	4.500,00	0,00	0,00	11.000,00
	220.00.02 Material de reprografía e imprenta	0,00	23.833,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.833,22
	220.00.03 Material fotocopias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.500,00	4.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	25.500,00
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	89,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.589,00
220.02	Material informático no inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	3.000,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	5.700,00
221	Suministros	150,00	2.600,00	3.000,00	0,00	0,00	113.400,00	135.100,00	21.100,00	53.043,58	0,00	0,00	328.393,58
221.00	Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00	120.000,00	19.000,00	44.943,58	0,00	0,00	258.943,58
221.01	Agua	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00
221.02	Gas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.000,00
221.03	Combustible	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.300,00
221.05	Productos alimenticios	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00	1.000,00	3.000,00	0,00	0,00	5.100,00
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	50,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00	300,00	100,00	100,00	0,00	0,00	1.650,00
221.07	Material docente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	3.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	9.100,00
221.99	Otros Suministros	0,00	1.500,00	3.000,00	0,00	0,00	7.000,00	7.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	23.500,00
222	Comunicaciones	0,00	85.109,30	0,00	0,00	0,00	1.000,00	500,00	1.000,00	4.300,00	0,00	0,00	91.909,30
222.00	Telefónicas	0,00	85.109,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.109,30
222.01	Postales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	500,00	1.000,00	4.300,00	0,00	0,00	6.800,00
223	Transportes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
223.00	Transportes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
224	Primas de seguros	0,00	40.443,60	0,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	42.443,60
224.00	Edificios y otras construcciones	0,00	21.915,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.915,80
224.01	Elementos de Transporte	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	4.000,00
224.09	Otros riesgos	0,00	16.527,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.527,80
225	Tributos	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	300,00	275,00	2.000,00	600,00	0,00	0,00	5.175,00
225.00	Estatales	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
225.01	Locales	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	300,00	275,00	2.000,00	600,00	0,00	0,00	4.675,00
226	Gastos diversos	357.000,00	69.500,00	0,00	5.400,00	0,00	20.000,00	12.000,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00	474.900,00
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	30.000,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	53.000,00
226.02	Información, divulgación y publicidad	250.000,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	253.500,00
	226.02.00 Publicidad en medios de comunicación	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	251.000,00
	226.02.09 Otros gastos de informació, divulgación y publicidad	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
226.03	Jurídicos, contenciosos	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	47.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.000,00
	226.06.09 Otras reuniones	47.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.000,00
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
226.08	Premios, concursos y certámenes	0,00	0,00	0,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00
226.99	Otros	30.000,00	3.000,00	0,00	900,00	0,00	2.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	41.900,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00	195.981,10	60.000,00	31.436,60	123.800,00	466.200,00	432.100,00	164.746,82	208.384,73	5.000,00	1.000,00	1.698.649,25
227.00	Limpieza y aseo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120.000,00	140.000,00	45.000,00	110.000,00	0,00	0,00	415.000,00
227.01	Seguridad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.000,00	60.000,00	15.000,00	30.000,00	0,00	0,00	245.000,00
227.03	Postales o similares	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	100,00	300,00	600,00	0,00	0,00	1.200,00
227.04	Custodia, depósito y almacenaje	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00	105.481,10	60.000,00	31.436,60	123.800,00	6.000,00	10.000,00	35.000,00	0,00	5.000,00	1.000,00	382.717,70
227.08	Servicios de jardinería	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	32.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.000,00
227.99	Otros	5.000,00	90.000,00	0,00	0,00	0,00	180.000,00	190.000,00	69.446,82	67.784,73	0,00	0,00	602.231,55
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	35.000,00	107.500,00	0,00	0,00	0,00	15.500,00	21.000,00	20.000,00	35.000,00	0,00	1.000,00	235.000,00
230	Dietas	10.000,00	38.000,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00	8.000,00	10.000,00	17.000,00	0,00	500,00	90.000,00
230.00	Dietas	10.000,00	38.000,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00	8.000,00	10.000,00	17.000,00	0,00	500,00	90.000,00



https://servicios.viafirma.com/inbox/app/umia/v/UUBO-PWRY-KJKL-B1K1



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL
PROGRAMA 1000 DIRECCIÓN Y GESTIÓN

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE											CRÉDITO INICIAL
	30.10 Gabinete del Rector	30.11 Servicios Generales	30.12 Secretaría General	30.14 Vic. Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social	30.19 Vic. Transformac. Digital	30.20 Sede Santa María de La Rábida	30.21 Sede Antonio Machado Baeza	30.22 Sede Tecnológica de Málaga	30.23 Sede Cartuja Sevilla	30.30 Oficina del Patronato	30.31 Defensoria Universitaria	
230.00.01 Dietsas Rector	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
230.00.02 Dietsas cargos académicos	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	30.500,00
230.00.03 Dietsas PAS	0,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00	8.000,00	10.000,00	17.000,00	0,00	0,00	49.500,00
231 Locomoción	25.000,00	54.500,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00	13.000,00	10.000,00	18.000,00	0,00	500,00	130.000,00
231.00 Locomoción	25.000,00	54.500,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00	13.000,00	10.000,00	18.000,00	0,00	500,00	130.000,00
231.00.01 Locomoción Rector	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
231.00.02 Locomoción cargos académicos	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	50.500,00
231.00.03 Locomoción PAS	0,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00	13.000,00	10.000,00	18.000,00	0,00	0,00	54.500,00
233 Otras indemnizaciones	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
233.00 Otras indemnizaciones	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	13.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.000,00
Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros	0,00	13.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.000,00
342 Intereses de demora	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
342.00 Intereses de demora	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
349 Otros gastos financieros	0,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00
349.00 Gastos y comisiones bancarias	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
349.01 Otras diferencias negativas del cambio	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	361.000,00	0,00	2.475,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	363.475,00
Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos	0,00	310.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	310.000,00
441 A universidades públicas	0,00	310.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	310.000,00
441.00 A universidades públicas	0,00	310.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	310.000,00
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro	0,00	50.000,00	0,00	2.475,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.475,00
484 Convenios con otras instituciones	0,00	50.000,00	0,00	2.475,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.475,00
484.01 Convenios con entes públicos	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
484.02 Convenios con entes privados	0,00	35.000,00	0,00	2.475,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.475,00
Artículo 49: Al Exterior	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
490 Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
490.00 Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	0,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
Artículo 50. Fondo de contingencia	0,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
500 Fondo de contingencia	0,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
500.00 Fondo de contingencia	0,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	0,00	156.786,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	156.786,82
Artículo 60. Inversión nueva	0,00	156.786,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	156.786,82
602 Edificios y otras construcciones	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
602.00 Edificios y otras construcciones	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
605 Mobiliario y enseres	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
605.00 Mobiliario	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
606 Sistemas para procesos de información	0,00	36.786,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.786,82
606.00 Sistemas para procesos de información	0,00	36.786,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.786,82
TOTAL	402.239,00	9.108.992,12	63.000,00	39.659,60	774.572,89	657.500,00	681.236,90	351.828,82	443.628,31	5.000,00	2.000,00	12.529.657,64



https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/vUBO-PWRY-KJKL-B1K1



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA Y FUNCIONAL
PROGRAMA 2000. DOCENCIA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE		
		30.15 Vic. Postgrado	30.16 Vic. Formación Permanente y Cultura	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		1.965.803,07	458.900,00	2.424.703,07
Artículo 22. Material, suministros y otros		1.965.803,07	458.900,00	2.424.703,07
226	Gastos diversos	1.965.803,07	443.900,00	2.409.703,07
226.06	<i>Reuniones, conferencias y cursos</i>	1.965.803,07	443.900,00	2.409.703,07
	<i>226.06.00 Actividad académica</i>	1.454.694,27	443.900,00	1.898.594,27
	<i>226.06.01 Locomoción del profesorado</i>	137.606,21	0,00	137.606,21
	<i>226.06.02 Restauración del profesorado</i>	98.290,15	0,00	98.290,15
	<i>226.06.03 Alojamiento del profesorado</i>	39.316,06	0,00	39.316,06
	<i>226.06.08 Otros gastos de impartición de docencia</i>	235.896,37	0,00	235.896,37
TOTAL		1.965.803,07	458.900,00	2.424.703,07



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
PROGRAMA 3000. RELACIONES EXTERNAS E INTERNACIONALIZACIÓN

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	
		30.17 Vic. Coordin. Académica y Proyecc. Internacional	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		108.249,00	108.249,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		103.249,00	103.249,00
226	Gastos diversos	103.249,00	103.249,00
226.99	Otros	103.249,00	103.249,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	0,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	0,00	0,00
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		5.000,00	5.000,00
231	Locomoción	5.000,00	5.000,00
231.00	Locomoción	5.000,00	5.000,00
	231.00.02 Locomoción cargos académicos	5.000,00	5.000,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		675.000,00	675.000,00
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro		675.000,00	675.000,00
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	0,00	0,00
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	0,00	0,00
484	Convenios con otras instituciones	500.000,00	500.000,00
484.02	Convenios con entes privados	500.000,00	500.000,00
TOTAL		783.249,00	783.249,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
PROGRAMA 4000. SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE				
		30.09 Vic. Innovación Educativa y Campus Virtual	30.14 Vic. Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social	30.16 Vic. Formación Permanente y Cultura	30.18 Vic. Estudiantes	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		137.771,10	39.970,16	358.916,37	450.000,00	986.657,63
Artículo 20. Arrendamientos y canones		31.959,90	0,00	0,00	0,00	31.959,90
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	31.959,90	0,00	0,00	0,00	31.959,90
206.00	<i>Arrendamiento de sistemas para procesos de información</i>	31.959,90	0,00	0,00	0,00	31.959,90
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación		0,00	0,00	3.888,00	0,00	3.888,00
216	Sistemas para procesos de información	0,00	0,00	3.888,00	0,00	3.888,00
216.00	<i>Sistemas para procesos de información</i>	0,00	0,00	3.888,00	0,00	3.888,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		105.811,20	39.970,16	355.028,37	450.000,00	950.809,73
220	Material de oficina	0,00	0,00	9.500,00	0,00	9.500,00
220.01	<i>Prensa, revistas, libros y otras publicaciones</i>	0,00	0,00	9.500,00	0,00	9.500,00
221	Suministros	0,00	1.674,00	0,00	0,00	1.674,00
221.06	<i>Productos farmacéuticos y material sanitario</i>	0,00	1.674,00	0,00	0,00	1.674,00
226	Gastos diversos	70.500,00	5.250,00	314.528,37	120.000,00	510.278,37
226.06	<i>Reuniones, conferencias y cursos</i>	70.500,00	0,00	0,00	120.000,00	190.500,00
	226.06.00 <i>Actividad académica</i>	25.500,00	0,00	0,00	0,00	25.500,00
	226.06.05 <i>Restauración del alumnado</i>	0,00	0,00	0,00	120.000,00	120.000,00
	226.06.09 <i>Otras reuniones</i>	45.000,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00
226.08	<i>Premios, concursos y certámenes</i>	0,00	1.000,00	7.500,00	0,00	8.500,00
226.09	<i>Actividades culturales</i>	0,00	0,00	214.600,00	0,00	214.600,00
226.12	<i>Suscripciones a recursos electrónicos</i>	0,00	0,00	76.428,37	0,00	76.428,37
226.99	<i>Otros</i>	0,00	4.250,00	16.000,00	0,00	20.250,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	35.311,20	33.046,16	31.000,00	330.000,00	429.357,36
227.06	<i>Estudios y trabajos técnicos</i>	35.311,20	31.546,16	0,00	330.000,00	396.857,36
227.07	<i>Edición de publicaciones</i>	0,00	1.500,00	31.000,00	0,00	32.500,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.000,00	0,00	169.900,00	321.621,21	498.521,21
Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos		0,00	0,00	132.000,00	0,00	132.000,00
445	A Consorcios	0,00	0,00	132.000,00	0,00	132.000,00
445.00	<i>A Consorcios</i>	0,00	0,00	132.000,00	0,00	132.000,00
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro		7.000,00	0,00	37.900,00	321.621,21	366.521,21
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	0,00	0,00	0,00	281.621,21	281.621,21
480.01	<i>Becas y ayudas a estudiantes de segundo y tercer ciclo</i>	0,00	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00
480.05	<i>Becas y ayudas formación continua</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
480.06	<i>Becas y ayudas para estudios de extensión universitaria</i>	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00
480.07	<i>Becas y ayudas para cursos de postgrado</i>	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00
480.99	<i>Otras becas y ayudas propias a estudiantes</i>	0,00	0,00	0,00	181.621,21	181.621,21



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
PROGRAMA 4000. SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE				CRÉDITO INICIAL
		30.09 Vic. Innovación Educativa y Campus Virtual	30.14 Vic. Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social	30.16 Vic. Formación Permanente y Cultura	30.18 Vic. Estudiantes	
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	7.000,00	0,00	27.900,00	40.000,00	74.900,00
482.00	<i>Otras becas y ayudas propias de la Universidad</i>	7.000,00	0,00	27.900,00	40.000,00	74.900,00
484	Convenios con otras instituciones	0,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
484.02	<i>Convenios con entes privados</i>	0,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
TOTAL		144.771,10	39.970,16	528.816,37	771.621,21	1.485.178,84



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA Y FUNCIONAL
PROGRAMA 5000. INVESTIGACIÓN

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	
		30.13 Centro Especializado Apoyo Investig.	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		272.000,00	272.000,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		272.000,00	272.000,00
226	Gastos diversos	227.000,00	227.000,00
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	208.000,00	208.000,00
	226.06.00 Actividad académica	200.000,00	200.000,00
	226.06.09 Otras reuniones	8.000,00	8.000,00
226.08	Premios, concursos y certámenes	19.000,00	19.000,00
226.99	Otros	0,00	0,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	45.000,00	45.000,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	45.000,00	45.000,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.000,00	21.000,00
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro		21.000,00	21.000,00
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	5.000,00	5.000,00
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	5.000,00	5.000,00
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	16.000,00	16.000,00
482.00	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	16.000,00	16.000,00
TOTAL		293.000,00	293.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3009 VICERRECTORADO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y CAMPUS VIRTUAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		4000 Servicios a la Comunidad Universitaria y responsab. social	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		137.771,10	137.771,10
Artículo 20. Arrendamientos y canones		31.959,90	31.959,90
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	31.959,90	31.959,90
206.00	<i>Arrendamiento de sistemas para procesos de información</i>	31.959,90	31.959,90
Artículo 22. Material, suministros y otros		105.811,20	105.811,20
226	Gastos diversos	70.500,00	70.500,00
226.06	<i>Reuniones, conferencias y cursos</i>	70.500,00	70.500,00
	<i>226.06.00 Actividad académica</i>	25.500,00	25.500,00
	<i>226.06.09 Otras reuniones</i>	45.000,00	45.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	35.311,20	35.311,20
227.06	<i>Estudios y trabajos técnicos</i>	35.311,20	35.311,20
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.000,00	7.000,00
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro		7.000,00	7.000,00
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	7.000,00	7.000,00
482.00	<i>Otras becas y ayudas propias de la Universidad</i>	7.000,00	7.000,00
TOTAL		144.771,10	144.771,10



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3010 GABINETE DEL RECTOR

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		402.239,00	402.239,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		367.239,00	367.239,00
220	Material de oficina	89,00	89,00
220.01	<i>Prensa, revistas, libros y otras publicaciones</i>	89,00	89,00
221	Suministros	150,00	150,00
221.05	<i>Productos alimenticios</i>	100,00	100,00
221.06	<i>Productos farmacéuticos y material sanitario</i>	50,00	50,00
226	Gastos diversos	357.000,00	357.000,00
226.01	<i>Atenciones protocolarias y representativas</i>	30.000,00	30.000,00
226.02	<i>Información, divulgación y publicidad</i>	250.000,00	250.000,00
	<i>226.02.00 Publicidad en medios de comunicación</i>	250.000,00	250.000,00
226.06	<i>Reuniones, conferencias y cursos</i>	47.000,00	47.000,00
	<i>226.06.09 Otras reuniones</i>	47.000,00	47.000,00
226.99	<i>Otros</i>	30.000,00	30.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00	10.000,00
227.06	<i>Estudios y trabajos técnicos</i>	5.000,00	5.000,00
227.99	<i>Otros</i>	5.000,00	5.000,00
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		35.000,00	35.000,00
230	Dietas	10.000,00	10.000,00
230.00	<i>Dietas</i>	10.000,00	10.000,00
	<i>230.00.01 Dietas Rector</i>	10.000,00	10.000,00
231	Locomoción	25.000,00	25.000,00
231.00	<i>Locomoción</i>	25.000,00	25.000,00
	<i>231.00.01 Locomoción Rector</i>	25.000,00	25.000,00
TOTAL		402.239,00	402.239,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3011 SERVICIOS GENERALES

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL		7.947.688,99	7.947.688,99
Artículo 11. Personal eventual		103.063,36	103.063,36
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	103.063,36	103.063,36
110.00	<i>Retribuciones básicas</i>	103.063,36	103.063,36
Artículo 12. Funcionarios		3.997.114,04	3.997.114,04
120	Retribuciones básicas.	1.761.403,83	1.761.403,83
120.00	<i>Personal docente e investigador</i>	17.560,44	17.560,44
120.01	<i>Personal de administración y servicios</i>	1.430.456,73	1.430.456,73
120.05	<i>Trienios</i>	313.386,66	313.386,66
121	Retribuciones complementarias	2.235.710,21	2.235.710,21
121.00	<i>Complemento de destino P.D.I.</i>	19.284,16	19.284,16
121.01	<i>Complemento de destino P.A.S.</i>	914.160,10	914.160,10
121.02	<i>Complemento específico P.D.I.</i>	16.411,08	16.411,08
121.03	<i>Complemento específico P.A.S.</i>	1.285.854,87	1.285.854,87
Artículo 13. Laborales		934.360,04	934.360,04
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo	635.434,35	635.434,35
130.01	<i>Retribuciones básicas P.A.S.</i>	635.434,35	635.434,35
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo	298.925,69	298.925,69
131.01	<i>Otras remuneraciones P.A.S.</i>	298.925,69	298.925,69
Artículo 15. Incentivos al rendimiento.		1.155.710,33	1.155.710,33
150	Productividad	1.155.710,33	1.155.710,33
150.00	<i>Productividad por méritos investigadores</i>	15.860,00	15.860,00
150.01	<i>Complementos autonómicos art. 66 L.O.U.</i>	33.433,82	33.433,82
150.03	<i>Productividad P.A.S.</i>	1.106.416,51	1.106.416,51
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.		1.757.441,23	1.757.441,23
160	Cuotas Sociales	1.650.587,51	1.650.587,51
160.00	<i>Seguridad Social</i>	1.650.587,51	1.650.587,51
162	Prestaciones y gastos sociales del personal	106.853,72	106.853,72
162.01	<i>Formación y perfeccionamiento del personal</i>	5.000,00	5.000,00
162.05	<i>Acción social</i>	92.853,72	92.853,72
162.06	<i>Seguros</i>	9.000,00	9.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3011 SERVICIOS GENERALES

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		555.516,31	555.516,31
Artículo 20. Arrendamientos y cánones		24.549,09	24.549,09
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	21.549,09	21.549,09
206.00	<i>Arrendamiento de sistemas para procesos de información</i>	21.549,09	21.549,09
209	Cánones	3.000,00	3.000,00
209.00	<i>Cánones</i>	3.000,00	3.000,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		423.467,22	423.467,22
220	Material de oficina	27.833,22	27.833,22
220.00	<i>Material de oficina ordinario no inventariable</i>	26.333,22	26.333,22
	220.00.01 <i>Material ordinario de oficina</i>	2.500,00	2.500,00
	220.00.02 <i>Material de reprografía e imprenta</i>	23.833,22	23.833,22
220.01	<i>Prensa, revistas, libros y otras publicaciones</i>	1.500,00	1.500,00
221	Suministros	2.600,00	2.600,00
221.06	<i>Productos farmacéuticos y material sanitario</i>	1.000,00	1.000,00
221.12	<i>Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones</i>	100,00	100,00
221.99	<i>Otros Suministros</i>	1.500,00	1.500,00
222	Comunicaciones	85.109,30	85.109,30
222.00	<i>Telefónicas</i>	85.109,30	85.109,30
224	Primas de seguros	40.443,60	40.443,60
224.00	<i>Edificios y otras construcciones</i>	21.915,80	21.915,80
224.01	<i>Elementos de Transporte</i>	2.000,00	2.000,00
224.09	<i>Otros riesgos</i>	16.527,80	16.527,80
225	Tributos	2.000,00	2.000,00
225.00	<i>Estatales</i>	500,00	500,00
225.01	<i>Locales</i>	1.500,00	1.500,00
226	Gastos diversos	69.500,00	69.500,00
226.01	<i>Atenciones protocolarias y representativas</i>	4.000,00	4.000,00
226.02	<i>Información, divulgación y publicidad</i>	2.500,00	2.500,00
	226.02.09 <i>Otros gastos de informació, divulgación y publicidad</i>	2.500,00	2.500,00
226.03	<i>Jurídicos, contenciosos</i>	10.000,00	10.000,00
226.04	<i>Formación y perfeccionamiento del personal</i>	30.000,00	30.000,00
226.06	<i>Reuniones, conferencias y cursos</i>	15.000,00	15.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3011 SERVICIOS GENERALES

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
	226.06.09 Otras reuniones	15.000,00	15.000,00
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	5.000,00	5.000,00
226.99	Otros	3.000,00	3.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	195.981,10	195.981,10
227.04	Custodia, depósito y almacenaje	500,00	500,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	105.481,10	105.481,10
227.99	Otros	90.000,00	90.000,00
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	107.500,00	107.500,00
230	Dietas	38.000,00	38.000,00
230.00	Dietas	38.000,00	38.000,00
	230.00.02 Dietas cargos académicos	30.000,00	30.000,00
	230.00.03 Dietas PAS	8.000,00	8.000,00
231	Locomoción	54.500,00	54.500,00
231.00	Locomoción	54.500,00	54.500,00
	231.00.02 Locomoción cargos académicos	50.000,00	50.000,00
	231.00.03 Locomoción PAS	4.500,00	4.500,00
233	Otras indemnizaciones	15.000,00	15.000,00
233.00	Otras indemnizaciones	15.000,00	15.000,00
	CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	13.000,00	13.000,00
	Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros	13.000,00	13.000,00
342	Intereses de demora	2.000,00	2.000,00
342.00	Intereses de demora	2.000,00	2.000,00
349	Otros gastos financieros	11.000,00	11.000,00
349.00	Gastos y comisiones bancarias	10.000,00	10.000,00
349.01	Otras diferencias negativas del cambio	1.000,00	1.000,00
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	361.000,00	361.000,00
	Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos	310.000,00	310.000,00
441	A universidades públicas	310.000,00	310.000,00
441.00	A universidades públicas	310.000,00	310.000,00
	Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro	50.000,00	50.000,00
484	Convenios con otras instituciones	50.000,00	50.000,00
484.01	Convenios con entes públicos	15.000,00	15.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3011 SERVICIOS GENERALES

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
484.02	Convenios con entes privados	35.000,00	35.000,00
	Artículo 49: Al Exterior	1.000,00	1.000,00
490	Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	1.000,00	1.000,00
490.00	Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	1.000,00	1.000,00
	CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	75.000,00	75.000,00
	Artículo 50. Fondo de contingencia	75.000,00	75.000,00
500	Fondo de contingencia	75.000,00	75.000,00
500.00	Fondo de contingencia	75.000,00	75.000,00
	CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	156.786,82	156.786,82
	Artículo 60. Inversión nueva	156.786,82	156.786,82
602	Edificios y otras construcciones	60.000,00	60.000,00
602.00	Edificios y otras construcciones	60.000,00	60.000,00
605	Mobiliario y enseres	60.000,00	60.000,00
605.00	Mobiliario	60.000,00	60.000,00
606	Sistemas para procesos de información	36.786,82	36.786,82
606.00	Sistemas para procesos de información	36.786,82	36.786,82
	TOTAL	9.108.992,12	9.108.992,12



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3012 SECRETARIA GENERAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		63.000,00	63.000,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		63.000,00	63.000,00
221	Suministros	3.000,00	3.000,00
221.99	Otros Suministros	3.000,00	3.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	60.000,00	60.000,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	60.000,00	60.000,00
TOTAL		63.000,00	63.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3013 CENTRO ESPECIALIZADO APOYO INVESTIGACIÓN

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		5000 Investigación	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		272.000,00	272.000,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		272.000,00	272.000,00
226	Gastos diversos	227.000,00	227.000,00
226.06	<i>Reuniones, conferencias y cursos</i>	208.000,00	208.000,00
	226.06.00 <i>Actividad académica</i>	200.000,00	200.000,00
	226.06.09 <i>Otras reuniones</i>	8.000,00	8.000,00
226.08	<i>Premios, concursos y certámenes</i>	19.000,00	19.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	45.000,00	45.000,00
227.06	<i>Estudios y trabajos técnicos</i>	45.000,00	45.000,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.000,00	21.000,00
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro		21.000,00	21.000,00
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	5.000,00	5.000,00
480.99	<i>Otras becas y ayudas propias a estudiantes</i>	5.000,00	5.000,00
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	16.000,00	16.000,00
482.00	<i>Otras becas y ayudas propias de la Universidad</i>	16.000,00	16.000,00
TOTAL		293.000,00	293.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3014 VICERRECTORADO DE CALIDAD, IGUALDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA		CRÉDITO INICIAL
		1000 Dirección y gestión	4000 Servicios a la Comunidad Universitaria y responsab. social	
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		37.184,60	39.970,16	77.154,76
Artículo 22. Material, suministros y otros		36.836,60	39.970,16	76.806,76
221	Suministros	0,00	1.674,00	1.674,00
221.06	<i>Productos farmacéuticos y material sanitario</i>	0,00	1.674,00	1.674,00
226	Gastos diversos	5.400,00	5.250,00	10.650,00
226.04	<i>Formación y perfeccionamiento del personal</i>	0,00	0,00	0,00
226.06	<i>Reuniones, conferencias y cursos</i>	0,00	0,00	0,00
	226.06.00 <i>Actividad académica</i>	0,00	0,00	0,00
226.08	<i>Premios, concursos y certámenes</i>	4.500,00	1.000,00	5.500,00
226.99	<i>Otros</i>	900,00	4.250,00	5.150,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	31.436,60	33.046,16	64.482,76
227.06	<i>Estudios y trabajos técnicos</i>	31.436,60	31.546,16	62.982,76
227.07	<i>Edición de publicaciones</i>	0,00	1.500,00	1.500,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.475,00	0,00	2.475,00
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro		2.475,00	0,00	2.475,00
484	Convenios con otras instituciones	2.475,00	0,00	2.475,00
484.02	<i>Convenios con entes privados</i>	2.475,00	0,00	2.475,00
TOTAL		39.659,60	39.970,16	79.629,76



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3015 VICERRECTORADO DE POSTGRADO

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		2000 Docencia	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		1.965.803,07	1.965.803,07
Artículo 22. Material, suministros y otros		1.965.803,07	1.965.803,07
226	Gastos diversos	1.965.803,07	1.965.803,07
226.06	<i>Reuniones, conferencias y cursos</i>	1.965.803,07	1.965.803,07
	<i>226.06.00 Actividad académica</i>	1.454.694,27	1.454.694,27
	<i>226.06.01 Locomoción del profesorado</i>	137.606,21	137.606,21
	<i>226.06.02 Restauración del profesorado</i>	98.290,15	98.290,15
	<i>226.06.03 Alojamiento del profesorado</i>	39.316,06	39.316,06
	<i>226.06.08 Otros gastos de impartición de docencia</i>	235.896,37	235.896,37
TOTAL		1.965.803,07	1.965.803,07



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3016 VICERRECTORADO DE FORMACIÓN PERMANENTE Y CULTURA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA		CRÉDITO INICIAL
		2000 Docencia	4000 Servicios a la Comunidad Universitaria y responsab. social	
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		458.900,00	358.916,37	817.816,37
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación		0,00	3.888,00	3.888,00
216	Sistemas para procesos de información	0,00	3.888,00	3.888,00
216.00	<i>Sistemas para procesos de información</i>	0,00	3.888,00	3.888,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		458.900,00	355.028,37	813.928,37
220	Material de oficina	0,00	9.500,00	9.500,00
220.01	<i>Prensa, revistas, libros y otras publicaciones</i>	0,00	9.500,00	9.500,00
226	Gastos diversos	443.900,00	314.528,37	758.428,37
226.06	<i>Reuniones, conferencias y cursos</i>	443.900,00	0,00	443.900,00
	<i>226.06.00 Actividad académica</i>	443.900,00	0,00	443.900,00
226.08	<i>Premios, concursos y certámenes</i>	0,00	7.500,00	7.500,00
226.09	<i>Actividades culturales</i>	0,00	214.600,00	214.600,00
226.12	<i>Suscripciones a recursos electrónicos</i>	0,00	76.428,37	76.428,37
226.99	<i>Otros</i>	0,00	16.000,00	16.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00	31.000,00	46.000,00
227.07	<i>Edición de publicaciones</i>	0,00	31.000,00	31.000,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0,00	169.900,00	169.900,00
Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos		0,00	132.000,00	132.000,00
445	A Consorcios	0,00	132.000,00	132.000,00
445.00	<i>A Consorcios</i>	0,00	132.000,00	132.000,00
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro		0,00	37.900,00	37.900,00
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	0,00	27.900,00	27.900,00
482.00	<i>Otras becas y ayudas propias de la Universidad</i>	0,00	27.900,00	27.900,00
484	Convenios con otras instituciones	0,00	10.000,00	10.000,00
484.02	<i>Convenios con entes privados</i>	0,00	10.000,00	10.000,00
TOTAL		458.900,00	528.816,37	987.716,37



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3017 VICERRECTORADO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	CRÉDITO
		3000 Relaciones externas e internacionalización	INICIAL
	CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	108.249,00	108.249,00
	Artículo 22. Material, suministros y otros	103.249,00	103.249,00
226	Gastos diversos	103.249,00	103.249,00
226.99	Otros	103.249,00	103.249,00
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	5.000,00	5.000,00
231	Locomoción	5.000,00	5.000,00
231.00	Locomoción	5.000,00	5.000,00
	231.00.02 Locomoción cargos académicos	5.000,00	5.000,00
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	675.000,00	675.000,00
	Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro	675.000,00	675.000,00
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	175.000,00	175.000,00
482.00	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	175.000,00	175.000,00
484	Convenios con otras instituciones	500.000,00	500.000,00
484.02	Convenios con entes privados	500.000,00	500.000,00
	TOTAL	783.249,00	783.249,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3018 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		4000 Servicios a la Comunidad Universitaria y responsab. social	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		450.000,00	450.000,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		450.000,00	450.000,00
226	Gastos diversos	120.000,00	120.000,00
226.06	<i>Reuniones, conferencias y cursos</i>	120.000,00	120.000,00
	<i>226.06.05 Restauración del alumnado</i>	120.000,00	120.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	330.000,00	330.000,00
227.06	<i>Estudios y trabajos técnicos</i>	330.000,00	330.000,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		321.621,21	321.621,21
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro		321.621,21	321.621,21
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	281.621,21	281.621,21
480.01	<i>Becas y ayudas a estudiantes de segundo y tercer ciclo</i>	40.000,00	40.000,00
480.05	<i>Becas y ayudas formación continua</i>	0,00	0,00
480.06	<i>Becas y ayudas para estudios de extensión universitaria</i>	10.000,00	10.000,00
480.07	<i>Becas y ayudas para cursos de postgrado</i>	50.000,00	50.000,00
480.99	<i>Otras becas y ayudas propias a estudiantes</i>	181.621,21	181.621,21
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	40.000,00	40.000,00
482.00	<i>Otras becas y ayudas propias de la Universidad</i>	40.000,00	40.000,00
TOTAL		771.621,21	771.621,21



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3019 VICERRECTORADO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		774.572,89	774.572,89
Artículo 20. Arrendamientos y canones		134.047,83	134.047,83
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	134.047,83	134.047,83
206.00	<i>Arrendamiento de sistemas para procesos de información</i>	134.047,83	134.047,83
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación		516.725,06	516.725,06
216	Sistemas para procesos de información	516.725,06	516.725,06
216.00	<i>Sistemas para procesos de información</i>	516.725,06	516.725,06
Artículo 22. Material, suministros y otros		123.800,00	123.800,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	123.800,00	123.800,00
227.06	<i>Estudios y trabajos técnicos</i>	123.800,00	123.800,00
TOTAL		774.572,89	774.572,89



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3020 SEDE SANTA MARÍA DE LA RÁBIDA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		657.500,00	657.500,00
Artículo 20. Arrendamientos y cánones		200,00	200,00
204	Arrendamiento de elementos de transporte	100,00	100,00
204.00	<i>Arrendamiento de elementos de transporte</i>	100,00	100,00
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	0,00	0,00
205.01	<i>Arrendamiento de equipos de oficina</i>	0,00	0,00
209	Cánones	100,00	100,00
209.00	<i>Cánones</i>	100,00	100,00
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación		24.500,00	24.500,00
211	Terrenos y bienes naturales	1.500,00	1.500,00
211.00	<i>Terrenos y bienes naturales</i>	1.500,00	1.500,00
212	Edificios y otras construcciones	10.000,00	10.000,00
212.00	<i>Edificios y otras construcciones</i>	10.000,00	10.000,00
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	11.000,00	11.000,00
213.00	<i>Maquinaria</i>	1.000,00	1.000,00
213.01	<i>Instalaciones</i>	10.000,00	10.000,00
214	Elementos de Transporte	1.500,00	1.500,00
214.00	<i>Elementos de Transporte</i>	1.500,00	1.500,00
215	Mobiliario y Enseres	500,00	500,00
215.00	<i>Mobiliario y Enseres</i>	500,00	500,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		617.300,00	617.300,00
220	Material de oficina	14.700,00	14.700,00
220.00	<i>Material de oficina ordinario no inventariable</i>	13.500,00	13.500,00
	220.00.01 <i>Material ordinario de oficina</i>	2.000,00	2.000,00
	220.00.03 <i>Material fotocopias</i>	11.500,00	11.500,00
220.01	<i>Prensa, revistas, libros y otras publicaciones</i>	0,00	0,00
220.02	<i>Material informático no inventariable</i>	1.200,00	1.200,00
221	Suministros	113.400,00	113.400,00
221.00	<i>Energía eléctrica</i>	75.000,00	75.000,00
221.01	<i>Agua</i>	4.000,00	4.000,00
221.02	<i>Gas</i>	21.000,00	21.000,00
221.03	<i>Combustible</i>	800,00	800,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3020 SEDE SANTA MARÍA DE LA RÁBIDA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
221.05	Productos alimenticios	500,00	500,00
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	100,00	100,00
221.07	Material docente	0,00	0,00
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	5.000,00	5.000,00
221.99	Otros Suministros	7.000,00	7.000,00
222	Comunicaciones	1.000,00	1.000,00
222.01	Postales	1.000,00	1.000,00
223	Transportes	200,00	200,00
223.00	Transportes	200,00	200,00
224	Primas de seguros	1.500,00	1.500,00
224.01	Elementos de Transporte	1.500,00	1.500,00
225	Tributos	300,00	300,00
225.01	Locales	300,00	300,00
226	Gastos diversos	20.000,00	20.000,00
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	3.000,00	3.000,00
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal	15.000,00	15.000,00
226.99	Otros	2.000,00	2.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	466.200,00	466.200,00
227.00	Limpieza y aseo	120.000,00	120.000,00
227.01	Seguridad	140.000,00	140.000,00
227.03	Postales o similares	200,00	200,00
227.08	Servicios de jardinería	20.000,00	20.000,00
227.99	Otros	180.000,00	180.000,00
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	15.500,00	15.500,00
230	Dietas	6.500,00	6.500,00
230.00	Dietas	6.500,00	6.500,00
	230.00.03 Dietas PAS	6.500,00	6.500,00
231	Locomoción	9.000,00	9.000,00
231.00	Locomoción	9.000,00	9.000,00
	231.00.03 Locomoción PAS	9.000,00	9.000,00
TOTAL		657.500,00	657.500,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3021 SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		681.236,90	681.236,90
Artículo 20. Arrendamientos y canones		15.261,90	15.261,90
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	6.400,00	6.400,00
205.01	<i>Arrendamiento de equipos de oficina</i>	6.400,00	6.400,00
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	8.861,90	8.861,90
206.00	<i>Arrendamiento de sistemas para procesos de información</i>	8.861,90	8.861,90
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación		56.000,00	56.000,00
212	Edificios y otras construcciones	25.000,00	25.000,00
212.00	<i>Edificios y otras construcciones</i>	25.000,00	25.000,00
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	30.000,00	30.000,00
213.00	<i>Maquinaria</i>	10.000,00	10.000,00
213.01	<i>Instalaciones</i>	20.000,00	20.000,00
215	Mobiliario y Enseres	1.000,00	1.000,00
215.00	<i>Mobiliario y Enseres</i>	1.000,00	1.000,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		588.975,00	588.975,00
220	Material de oficina	9.000,00	9.000,00
220.00	<i>Material de oficina ordinario no inventariable</i>	5.000,00	5.000,00
	<i>220.00.01 Material ordinario de oficina</i>	1.000,00	1.000,00
	<i>220.00.03 Material fotocopias</i>	4.000,00	4.000,00
220.01	<i>Prensa, revistas, libros y otras publicaciones</i>	1.000,00	1.000,00
220.02	<i>Material informático no inventariable</i>	3.000,00	3.000,00
221	Suministros	135.100,00	135.100,00
221.00	<i>Energía eléctrica</i>	120.000,00	120.000,00
221.01	<i>Agua</i>	3.500,00	3.500,00
221.03	<i>Combustible</i>	500,00	500,00
221.05	<i>Productos alimenticios</i>	500,00	500,00
221.06	<i>Productos farmacéuticos y material sanitario</i>	300,00	300,00
221.08	<i>Material deportivo, didáctico y cultural</i>	300,00	300,00
221.12	<i>Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones</i>	3.000,00	3.000,00
221.99	<i>Otros Suministros</i>	7.000,00	7.000,00
222	Comunicaciones	500,00	500,00
222.01	<i>Postales</i>	500,00	500,00
225	Tributos	275,00	275,00
225.01	<i>Locales</i>	275,00	275,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3021 SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
226	Gastos diversos	12.000,00	12.000,00
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	8.000,00	8.000,00
226.02	Información, divulgación y publicidad	1.000,00	1.000,00
	226.02.00 Publicidad en medios de comunicación	1.000,00	1.000,00
226.99	Otros	3.000,00	3.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	432.100,00	432.100,00
227.00	Limpieza y aseo	140.000,00	140.000,00
227.01	Seguridad	60.000,00	60.000,00
227.03	Postales o similares	100,00	100,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00	10.000,00
227.08	Servicios de jardinería	32.000,00	32.000,00
227.99	Otros	190.000,00	190.000,00
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	21.000,00	21.000,00
230	Dietas	8.000,00	8.000,00
230.00	Dietas	8.000,00	8.000,00
	230.00.03 Dietas PAS	8.000,00	8.000,00
231	Locomoción	13.000,00	13.000,00
231.00	Locomoción	13.000,00	13.000,00
	231.00.03 Locomoción PAS	13.000,00	13.000,00
TOTAL		681.236,90	681.236,90



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3022 SEDE TECNOLÓGICA DE MÁLAGA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		351.828,82	351.828,82
Artículo 20. Arrendamientos y canones		117.482,00	117.482,00
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	113.982,00	113.982,00
202.00	<i>Arrendamiento de edificios y otras construcciones</i>	113.982,00	113.982,00
204	Arrendamiento de elementos de transporte	0,00	0,00
204.00	<i>Arrendamiento de elementos de transporte</i>	0,00	0,00
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	3.500,00	3.500,00
205.01	<i>Arrendamiento de equipos de oficina</i>	3.500,00	3.500,00
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación		12.000,00	12.000,00
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	12.000,00	12.000,00
213.01	Instalaciones	12.000,00	12.000,00
215	Mobiliario y Enseres	0,00	0,00
215.00	<i>Mobiliario y Enseres</i>	0,00	0,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		202.346,82	202.346,82
220	Material de oficina	2.500,00	2.500,00
220.00	<i>Material de oficina ordinario no inventariable</i>	1.000,00	1.000,00
	220.00.01 <i>Material ordinario de oficina</i>	1.000,00	1.000,00
	220.00.03 <i>Material fotocopias</i>	0,00	0,00
220.02	<i>Material informático no inventariable</i>	1.500,00	1.500,00
221	Suministros	21.100,00	21.100,00
221.00	<i>Energía eléctrica</i>	19.000,00	19.000,00
221.05	<i>Productos alimenticios</i>	1.000,00	1.000,00
221.06	<i>Productos farmacéuticos y material sanitario</i>	100,00	100,00
221.12	<i>Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones</i>	1.000,00	1.000,00
222	Comunicaciones	1.000,00	1.000,00
222.01	<i>Postales</i>	1.000,00	1.000,00
225	Tributos	2.000,00	2.000,00
225.01	<i>Locales</i>	2.000,00	2.000,00
226	Gastos diversos	11.000,00	11.000,00
226.01	<i>Atenciones protocolarias y representativas</i>	8.000,00	8.000,00
226.99	<i>Otros</i>	3.000,00	3.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	164.746,82	164.746,82
227.00	<i>Limpieza y aseo</i>	45.000,00	45.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3022 SEDE TECNOLÓGICA DE MÁLAGA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
227.01	Seguridad	15.000,00	15.000,00
227.03	Postales o similares	300,00	300,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	35.000,00	35.000,00
227.99	Otros	69.446,82	69.446,82
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	20.000,00	20.000,00
230	Dietas	10.000,00	10.000,00
230.00	Dietas	10.000,00	10.000,00
	230.00.03 Dietas PAS	10.000,00	10.000,00
231	Locomoción	10.000,00	10.000,00
231.00	Locomoción	10.000,00	10.000,00
	231.00.03 Locomoción PAS	10.000,00	10.000,00
TOTAL		351.828,82	351.828,82



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3023 SEDE LA CARTUJA SEVILLA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		443.628,31	443.628,31
Artículo 20. Arrendamientos y canones		122.300,00	122.300,00
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	111.000,00	111.000,00
202.00	<i>Arrendamiento de edificios y otras construcciones</i>	111.000,00	111.000,00
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	11.300,00	11.300,00
205.01	<i>Arrendamiento de equipos de oficina</i>	11.300,00	11.300,00
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación		5.000,00	5.000,00
212	Edificios y otras construcciones	0,00	0,00
212.00	<i>Edificios y otras construcciones</i>	0,00	0,00
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	5.000,00	5.000,00
213.01	<i>Instalaciones</i>	5.000,00	5.000,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		281.328,31	281.328,31
220	Material de oficina	14.500,00	14.500,00
220.00	<i>Material de oficina ordinario no inventariable</i>	14.500,00	14.500,00
	220.00.01 <i>Material ordinario de oficina</i>	4.500,00	4.500,00
	220.00.03 <i>Material fotocopias</i>	10.000,00	10.000,00
220.01	<i>Prensa, revistas, libros y otras publicaciones</i>	0,00	0,00
220.02	<i>Material informático no inventariable</i>	0,00	0,00
221	Suministros	53.043,58	53.043,58
221.00	<i>Energía eléctrica</i>	44.943,58	44.943,58
221.05	<i>Productos alimenticios</i>	3.000,00	3.000,00
221.06	<i>Productos farmacéuticos y material sanitario</i>	100,00	100,00
221.12	<i>Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones</i>	0,00	0,00
221.99	<i>Otros Suministros</i>	5.000,00	5.000,00
222	Comunicaciones	4.300,00	4.300,00
222.01	<i>Postales</i>	4.300,00	4.300,00
224	Primas de seguros	500,00	500,00
224.01	<i>Elementos de Transporte</i>	500,00	500,00
225	Tributos	600,00	600,00
225.01	<i>Locales</i>	600,00	600,00
226	Gastos diversos	0,00	0,00
226.99	<i>Otros</i>	0,00	0,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	208.384,73	208.384,73



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3023 SEDE LA CARTUJA SEVILLA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
227.00	Limpieza y aseo	110.000,00	110.000,00
227.01	Seguridad	30.000,00	30.000,00
227.03	Postales o similares	600,00	600,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	0,00	0,00
227.99	Otros	67.784,73	67.784,73
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	35.000,00	35.000,00
230	Dietas	17.000,00	17.000,00
230.00	Dietas	17.000,00	17.000,00
	230.00.03 Dietas PAS	17.000,00	17.000,00
231	Locomoción	18.000,00	18.000,00
231.00	Locomoción	18.000,00	18.000,00
	231.00.03 Locomoción PAS	18.000,00	18.000,00
TOTAL		443.628,31	443.628,31



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3030 OFICINA PATRONATO

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		5.000,00	5.000,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		5.000,00	5.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.000,00	5.000,00
227.06	<i>Estudios y trabajos técnicos</i>	5.000,00	5.000,00
TOTAL		5.000,00	5.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3031 DEFENSORIA UNIVERSITARIA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		2.000,00	2.000,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		1.000,00	1.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.000,00	1.000,00
227.06	<i>Estudios y trabajos técnicos</i>	1.000,00	1.000,00
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		1.000,00	1.000,00
230	Dietas	500,00	500,00
230.00	<i>Dietas</i>	500,00	500,00
	<i>230.00.02 Dietas cargos académicos</i>	500,00	500,00
231	Locomoción	500,00	500,00
231.00	<i>Locomoción</i>	500,00	500,00
	<i>231.00.02 Locomoción cargos académicos</i>	500,00	500,00
TOTAL		2.000,00	2.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA
ESTADO DE GASTOS 2025-2024
CLASIFICACIÓN POR CENTROS Y NATURALEZA DEL GASTO

CENTROS DE GASTO	DESCRIPCIÓN	CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES				CAPÍTULO 3 GASTOS FROS.	CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		CAPÍTULO 5 FONDO CONTING.	CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES	PRESUPUESTO INICIAL 2025
			Arrendamientos, Mantenimiento, Material y Sum.	Reuniones, conferencias y cursos	Servicios externos	Otros gastos corrientes		Becas y Convenios	Organismos públicos y al exterior			
OFICINA DEL PATRONATO	GASTOS FUNCIONAMIENTO				5.000,00							5.000,00
	TOTAL				5.000,00							5.000,00
GABINETE DEL RECTOR	GASTOS FUNCIONAMIENTO			47.000,00	10.000,00	345.239,00						402.239,00
	TOTAL			47.000,00	10.000,00	345.239,00						402.239,00
SERVICIOS GENERALES	GASTOS FUNCIONAMIENTO	7.947.688,99	237.035,21	15.000,00	195.981,10	107.500,00	13.000,00	50.000,00	311.000,00	75.000,00	156.786,82	9.108.992,12
	TOTAL	7.947.688,99	237.035,21	15.000,00	195.981,10	107.500,00	13.000,00	50.000,00	311.000,00	75.000,00	156.786,82	9.108.992,12
VICERRECTORADO DE POSTGRADO	ENSEÑANZAS OFICIALES			1.326.463,47								1.326.463,47
	TÍTULOS PROPIOS			639.339,60								639.339,60
	TOTAL			1.965.803,07								1.965.803,07
VICERRECTORADO DE CALIDAD, IGUALDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	GASTOS FUNCIONAMIENTO		348,00		31.436,60	5.400,00		2.475,00				39.659,60
	SERVICIOS COMUNIDAD UNIVERSITARIA			0,00	33.046,16	6.924,00		0,00				39.970,16
	TOTAL		348,00	0,00	64.482,76	12.324,00		2.475,00				79.629,76
VICERRECTORADO INNOV. EDUCATIVA Y CAMPUS VIRTUAL	SERVICIOS COMUNIDAD UNIVERSITARIA		31.959,90	70.500,00	35.311,20			7.000,00				144.771,10
	TOTAL		31.959,90	70.500,00	35.311,20	0,00		7.000,00				144.771,10
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES	BECAS PROPIAS							321.621,21				321.621,21
	OTRAS ACTUACIONES Y SUBVENCIONES			120.000,00	330.000,00							450.000,00
	TOTAL			120.000,00	330.000,00			321.621,21				771.621,21
VICERRECTORADO DE FORMACIÓN PERMANENTE Y CULTURA	BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES				31.000,00	105.816,37		10.000,00	132.000,00			278.816,37
	ACTIVIDADES CULTURALES					222.100,00		27.900,00				250.000,00
	CURSOS DE VERANO			260.000,00								260.000,00
	FORMACIÓN PERMANENTE Y EXTENSIÓN			198.900,00								198.900,00
	TOTAL			458.900,00	31.000,00	327.916,37		37.900,00	132.000,00			987.716,37
VICERRECTORADO DE COORD. ACADÉMICA Y PROYECCIÓN INTERNAC.	ACCIONES INTERNACIONALIZACIÓN				0,00	108.249,00		675.000,00				783.249,00
	TOTAL				0,00	108.249,00		675.000,00				783.249,00
VICERRECTORADO PARA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	GASTOS FUNCIONAMIENTO		650.772,89		123.800,00							774.572,89
	TOTAL		650.772,89		123.800,00							774.572,89
SECRETARÍA GENERAL	GASTOS FUNCIONAMIENTO				60.000,00	3.000,00						63.000,00
	TOTAL				60.000,00	3.000,00						63.000,00
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	GASTOS FUNCIONAMIENTO					2.000,00						2.000,00
	TOTAL				0,00	2.000,00						2.000,00
CENTRO ESPECIALIZADO APOYO A INVESTIGACIÓN	APOYO A LA INVESTIGACIÓN			208.000,00	45.000,00	19.000,00		21.000,00				293.000,00
	TOTAL			208.000,00	45.000,00	19.000,00		21.000,00				293.000,00
SEDE SANTA MARÍA DE LA RÁBIDA	GASTOS FUNCIONAMIENTO		155.800,00		466.200,00	35.500,00						657.500,00
	TOTAL		155.800,00		466.200,00	35.500,00						657.500,00
SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA	GASTOS FUNCIONAMIENTO		215.361,90		432.100,00	33.775,00						681.236,90
	TOTAL		215.361,90		432.100,00	33.775,00						681.236,90
SEDE TECNOLÓGICA DE MÁLAGA	GASTOS FUNCIONAMIENTO		154.082,00		164.746,82	33.000,00						351.828,82
	TOTAL		154.082,00		164.746,82	33.000,00						351.828,82
SEDE LA CARTUJA SEVILLA	GASTOS FUNCIONAMIENTO		194.843,58		208.384,73	40.400,00						443.628,31
	TOTAL		194.843,58		208.384,73	40.400,00						443.628,31
	SUBTOTALES		1.640.203,48	2.885.203,07	2.172.006,61	1.067.903,37		1.114.996,21	443.000,00			
	TOTALES 2025	7.947.688,99		7.765.316,53			13.000,00	1.557.996,21	75.000,00	156.786,82		17.515.788,55
	TOTALES 2024	7.814.124,77		7.578.395,06			16.000,00	1.552.076,50	75.000,00	191.600,00		17.227.196,33
	VARIACIÓN 2025-2024	1,71%		2,47%			-18,75%	0,38%	0,00%	-18,17%		1,68%

UD A
<https://services.viafirma.com/inbox/app/umia/vvUB0-PWRY-KJKL-B1K1>



3. DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE INGRESOS



<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/VUB0-PWRY-KJKL-B1K1>

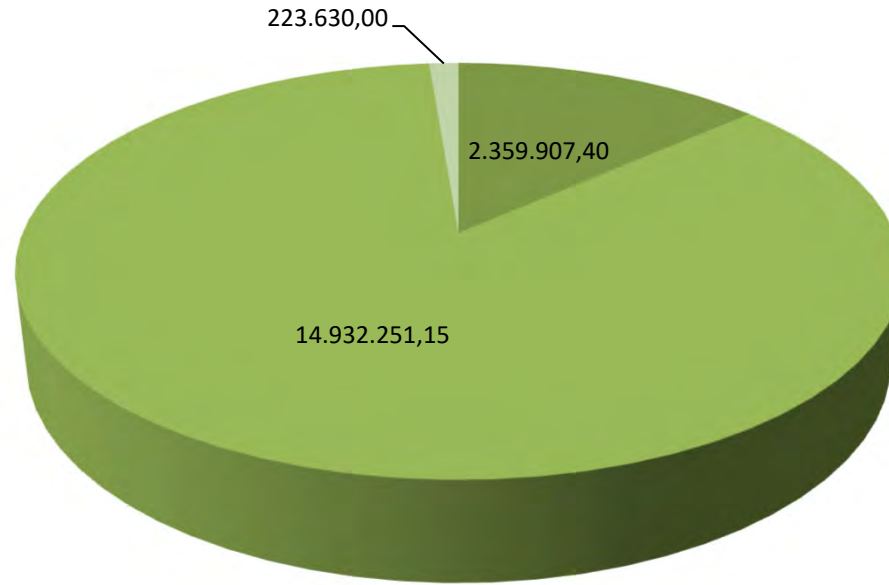


UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
COMPARACIÓN ESTADOS DE INGRESOS 2024-2025

DESCRIPCION DEL INGRESO	2024	2025	DIFERENCIA	%
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.389.323,07	2.359.907,40	-29.415,67	-1,23%
Artículo 30. Tasas	101.185,07	105.225,60	4.040,53	3,99%
Artículo 31. Precios Públicos	558.725,00	688.100,80	129.375,80	23,16%
Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios	1.544.413,00	1.460.581,00	-83.832,00	-5,43%
Artículo 33. Venta de bienes	5.000,00	2.000,00	-3.000,00	-60,00%
Artículo 39. Otros ingresos	180.000,00	104.000,00	-76.000,00	-42,22%
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.827.243,26	14.932.251,15	105.007,89	0,71%
Artículo 40. De la Administración General del Estado	13.355,26	0,00	-13.355,26	100,00%
Artículo 41. De organismos autónomos administrativos	2.500,00	7.350,00	4.850,00	194,00%
Artículo 45. De Comunidades Autónomas	14.739.388,00	14.924.901,15	185.513,15	1,26%
Artículo 48. De familias e instituciones sin fines de lucro	72.000,00	0,00	-72.000,00	0,00%
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	10.630,00	223.630,00	13.000,00	2003,76%
Artículo 52. Intereses de depósitos	0,00	200.000,00	200.000,00	100,00%
Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles	7.000,00	18.000,00	11.000,00	157,14%
Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	3.630,00	5.630,00	2.000,00	100,00%
TOTAL	17.227.196,33	17.515.788,55	288.592,22	1,68%



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE INGRESOS
EJERCICIO 2025



- CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
- CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES



1. OPERACIONES CORRIENTES

El Presupuesto de Ingresos de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2025, clasifica en sus capítulos del 3 al 5 los ingresos por operaciones corrientes. El montante de los ingresos por operaciones corrientes para el ejercicio 2025 es de 17.515.788,55 euros, lo que supone el 100,00% del total de los ingresos inicialmente presupuestados.

CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

Este capítulo recoge el importe de tasas, precios públicos y otros ingresos recibidos por la Universidad como contraprestación de sus servicios y actividades, y refleja unas previsiones de 2.359.907,40 euros, el 13,47% del total.

Dentro de este capítulo debemos distinguir tres grandes partidas:

- Ingresos por servicios académicos y administrativos de enseñanzas regladas, donde las previsiones iniciales ascienden a 793.326,40 euros, que representan el 33,62% del total del capítulo.
- Ingresos por estudios de posgrado propios, en las que las previsiones iniciales recogidas en el presupuesto para 2025 ascienden a 702.581,00 euros, lo que supone el 29,77% del capítulo.
- Ingresos por estudios de extensión universitaria, cuyas previsiones iniciales alcanzan a 375.000,00 euros, que equivalen al 15,89% del capítulo 3 del estado de ingresos.

Artículo 30. Tasas.

105.225,60 euros.

Tributos exigidos por la Universidad que se satisfagan por la prestación de servicios y actividades realizadas por la misma, que tengan la consideración legal de tasas, y se determinen mediante Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a la disposición adicional única de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 303. Tasas académicas

105.225,60 €

Ingresos de las tasas académicas exigidas por la Universidad como contraprestación de sus servicios y actividades.

Artículo 31. Precios públicos.

688.100,80 euros.

Contraprestaciones pecuniarias que a título de precio público se satisfagan por la prestación de servicios académicos, y se determinen mediante Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establece la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán directamente relacionados con los costes de prestación del servicio en los siguientes términos:



- En los estudios de másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, los precios públicos cubrirán entre el 15% y el 25% de los costes en primera matrícula, entre el 30% y 40% de los costes en segunda matrícula, entre el 65% y el 75% de los costes en tercera matrícula, y entre el 90% y el 100% de los costes a partir de la cuarta matrícula.
- En los estudios de másteres no comprendidos en el apartado anterior, los precios públicos cubrirán entre el 15% y el 50% de los costes en primera matrícula, entre el 30% y el 65% de los costes en segunda matrícula y entre el 65% y el 100% de los costes a partir de la tercera matrícula.

Concepto 312. Servicios académicos por enseñanzas regladas 688.100,80 €

Ingresos generados por servicios académicos conducentes a la obtención de títulos oficiales en centros propios.

Artículo 32. Otros ingresos procedentes de la prestación de servicios.

1.460.581,00 euros.

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados que no tienen la consideración de precios públicos ni de tasas.

Concepto 320. Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias 1.077.581,00 €

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios de carácter académico prestados por la Universidad al alumnado matriculado en su oferta de estudios de extensión universitaria y cursos de posgrado. Su desglose por subconcepto es el siguiente:

Subconcepto 320.00. Estudios de extensión universitaria 375.000,00 €

Ingresos generados por Cursos de Extensión Universitaria (toda la formación distinta a las enseñanzas oficiales y a los másteres propios y diplomas de especialización).

Subconcepto 320.03. Cursos de postgrado 702.581,00 €

Este subconcepto recoge los derechos generados por los Másteres Propios y Diplomas de Especialización.

Concepto 325. Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros 370.000,00 €

Ingresos generados por los servicios de residencia de la Sede Santa María de La Rábida y de la Sede Antonio Machado de Baeza, y otros como consecuencia de su actividad.



Artículo 33. Venta de bienes. 2.000,00 euros.

Ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes relacionados con la actividad de la Universidad, mediante precios.

Concepto 330. Venta de publicaciones propias 2.000,00 €

Ingresos derivados de la venta de libros, revistas, etc. publicados por la Universidad

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Se prevén en este capítulo los recursos que recibe la Universidad Internacional de Andalucía procedentes del Estado, comunidades autónomas, organismos autónomos y entes de carácter público o privado sin contrapartida directa por esta Universidad, y que se destinan a financiar, básicamente, sus operaciones corrientes.

El importe presupuestado para el ejercicio 2025 es de 14.932.251,15 euros, que representa un 85,25% en relación al total de ingresos corrientes.

Artículo 41: De Organismos Autónomos administrativos. 7.350,00 euros.

Transferencias que la Universidad recibe de los Organismos Autónomos para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 410. De Organismos Autónomos Estatales 7.350,00 €

Artículo 45: De comunidades autónomas. 14.924.901,15 euros.

Transferencias corrientes a recibir de comunidades autónomas, incluidas las relativas a ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 450. De la Consejería con competencia en 14.924.901,15 €
Universidades

Este concepto presupuestario constituye la principal fuente de financiación de la Universidad Internacional de Andalucía. Se incluyen las dotaciones previstas por la Junta de Andalucía en el Proyecto de Ley del Presupuesto del año 2025 para atender la financiación operativa de la UNIA.

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES.

En este capítulo se incluyen los ingresos que recibe la Universidad Internacional de Andalucía procedentes de rentas de su propiedad o patrimonio, así como los derivados de las actividades realizadas en régimen de derecho privado.



El importe inicialmente previsto asciende a 223.630,00 euros, que representa el 1,28% del total de los ingresos para el año 2025.

Artículo 52: Intereses de depósito. 200.000,00 euros.

Ingresos derivados de los intereses que devenguen los depósitos efectuados por la Universidad.

Concepto 520. Intereses de cuentas bancarias 200.000,00 €

Recoge los ingresos por los intereses generados en las cuentas bancarias que la Universidad tiene abiertas en entidades financieras.

Artículo 54: Renta de bienes inmuebles. 18.000,00 euros.

Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 541. Alquiler y producto de inmuebles 18.000,00 €

Recoge los ingresos por rentas derivadas del uso de los bienes inmuebles de esta Universidad por entidades o personas ajenas a la institución universitaria, (principalmente los generados por alquiler de aulas y del resto de instalaciones).

Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos

especiales. 5.630,00 euros

Ingresos obtenidos de derechos de explotación otorgados por la Universidad y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 551. De concesiones administrativas 5.630,00 €

Ingresos derivados de la concesión de la cafetería de la Sede Antonio Machado.

2. OPERACIONES DE CAPITAL

El Presupuesto de Ingresos de la Universidad Internacional de Andalucía clasifica en sus capítulos 6 al 9 los ingresos por operaciones de capital. Para este ejercicio 2025 no se contemplan ingresos en este apartado.



4. DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE GASTOS



<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/VUB0-PWRY-KJKL-B1K1>

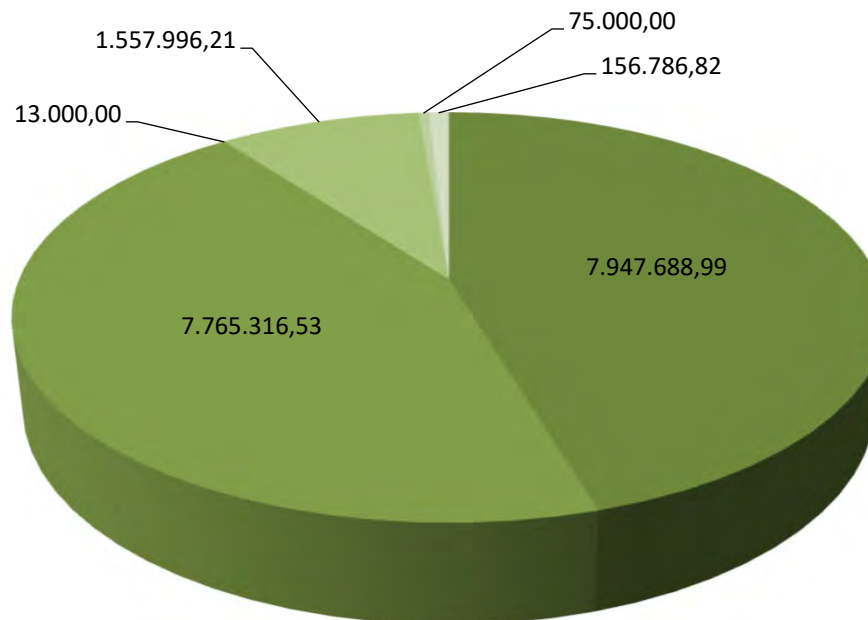


UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
COMPARACIÓN ESTADOS DE GASTOS 2024-2025

DESCRIPCION DEL GASTO	2024	2025	DIFERENCIA	%
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	7.814.124,77	7.947.688,99	133.564,22	1,71%
Artículo 11. Personal eventual	199.144,75	103.063,36	-96.081,39	-48,25%
Artículo 12. Funcionarios	4.022.800,54	3.997.114,04	-25.686,50	-0,64%
Artículo 13. Laborales	830.673,36	934.360,04	103.686,68	12,48%
Artículo 15. Incentivos al rendimiento	1.044.849,78	1.155.710,33	110.860,55	10,61%
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	1.716.656,34	1.757.441,23	40.784,89	2,38%
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.578.395,06	7.765.316,53	186.921,47	2,47%
Artículo 20. Arrendamientos y canones	427.766,11	446.148,72	18.382,61	4,30%
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	649.241,56	618.113,06	-31.128,50	-4,79%
Artículo 22. Material, suministros y otros	6.274.387,39	6.461.054,75	186.667,36	2,98%
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	227.000,00	240.000,00	13.000,00	5,73%
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	16.000,00	13.000,00	-3.000,00	-18,75%
Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros	16.000,00	13.000,00	-3.000,00	-18,75%
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.552.076,50	1.557.996,21	5.919,71	0,38%
Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos	430.826,71	442.000,00	11.173,29	2,59%
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro	1.120.249,79	1.114.996,21	-5.253,58	-0,47%
Artículo 49. Al Exterior	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%
CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00%
Artículo 50. Fondo de contingencia	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00%
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	191.600,00	156.786,82	-34.813,18	-18,17%
Artículo 60. Inversión nueva	191.600,00	156.786,82	-34.813,18	-18,17%
Artículo 64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial	0,00	0,00	0,00	0,00%
TOTAL	17.227.196,33	17.515.788,55	288.592,22	1,68%



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
ESTADO DE GASTOS 2025



- CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL
- CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
- CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS
- CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS
- CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES



1. OPERACIONES CORRIENTES

El estado de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los gastos por operaciones corrientes, que alcanzan para el año 2025 la cuantía de 17.359.001,73 euros, lo que supone el 99,10% del total de los gastos inicialmente presupuestados. Los recursos aplicados a operaciones corrientes se distribuyen entre los gastos de funcionamiento de los servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes.

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL.

La cuantía inicialmente prevista asciende a 7.947.688,99 euros que representan un 45,37% del total y un 45,78% de operaciones corrientes. Este importe de conformidad con el artículo 22 del proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2025, es el resultado de aplicar a la cantidad reflejada en el mencionado proyecto de Ley sin previsión de los incrementos retributivos para el personal del Sector Público que se aprueben en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2025 ni otros acuerdos que conlleven incrementos salariales sin que existan disponibilidad presupuestaria.

Se aplican a este capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la Universidad a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste. No se incluyen en este apartado las indemnizaciones por razón del servicio.
- Cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal.
- Gastos de naturaleza social realizados por la Universidad con destino a su personal.

Artículo 11. Personal eventual.

103.063,36 euros

Retribuciones básicas y otras remuneraciones, excepto las correspondientes a incentivos al rendimiento del personal eventual. Se incluirán las retribuciones que corresponden al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

Concepto 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones

103.063,36 €

Con cargo a este concepto se pagará la totalidad de las retribuciones que correspondan a este personal según la normativa vigente, excepto los trienios, y las correspondientes a incentivos al rendimiento.



Artículo 12. Funcionarios.**3.997.114,04 euros.**

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario, tanto del Personal Docente e Investigador como del Personal de Administración y Servicios:

- Retribuciones básicas
- Retribuciones complementarias
- Retribuciones en especie. En ningún caso se atenderá al pago de incentivos al rendimiento con cargo a este artículo.

Concepto 120. Retribuciones básicas**1.761.403,83 €**

Este concepto presupuestario comprende sueldo, trienios y pagas extraordinarias correspondientes al personal funcionario.

Concepto 121. Retribuciones complementarias**2.235.710,21 €**

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

Artículo 13. Laborales.**934.360,04 euros.**

Retribuciones básicas, complementarias o en especie, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral de la Universidad en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación. Se incluye además la retribución de la persona que ocupa la Gerencia como Cargo de Gestión de esta Universidad.

Concepto 130. Retribuciones básicas personal laboral fijo**635.434,35 €**

Retribuciones básicas que deban satisfacerse al personal laboral fijo.

Concepto 131. Otras remuneraciones personal laboral fijo**298.925,69 €**

Retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral fijo, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en el concepto anterior.

Artículo 15. Incentivos al rendimiento.**1.155.710,33 euros**

Retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.



Concepto 150. Productividad	1.155.710,33 €
------------------------------------	-----------------------

Gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

1.757.441,23 euros.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Concepto 160. Cuotas sociales	1.650.587,51€
--------------------------------------	----------------------

Aportaciones de la Universidad a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión social del personal a su servicio.

Concepto 162. Prestaciones y gastos sociales del personal	106.853,72 €
--	---------------------

Comprende las dotaciones presupuestarias destinadas a satisfacer servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social, así como los gastos correspondientes al seguimiento de estudios universitarios del trabajador y familiares y otros gastos que explícitamente se establecen en el Reglamento de Acción Social.

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

Se imputan a este capítulo los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de la institución que no impliquen aumento de su capital o patrimonio. Concretamente se imputan los gastos por la adquisición de bienes fungibles cuya duración sea inferior al ejercicio presupuestario y que no sean susceptibles de incluir en inventario. Además, se incluyen los gastos reiterativos de carácter inmaterial y que no sean susceptibles de amortización ni estén directamente relacionados con la realización de las inversiones. La cantidad inicialmente prevista es de 7.765.316,53 euros que representa un incremento del 2,47% con respecto al ejercicio anterior. En esta Universidad se imputan al subconcepto 226.06 gran parte de los gastos generados por la realización de la actividad docente. El capítulo 2 supone para el presente ejercicio el 44,33% del total del presupuesto de gastos.

Artículo 20. Arrendamientos y cánones.

446.148,72 euros.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones	224.982,00 €
---	---------------------



Gastos de alquiler de edificios en general, incluidos los gastos de comunidad, cualquiera que sea su destino. Estos créditos atenderán igualmente servicios conexos (climatización, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.) siempre que su importe se contenga en el recibo de alquiler presentado por el propietario del inmueble.

Concepto 204. Arrendamiento de elementos de transporte 100,00 €

Arrendamiento de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo, de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad.

Concepto 205. Arrendamiento de mobiliario y enseres 21.200,00 €

Arrendamiento de mobiliario, material y equipos de oficina, etc.

Concepto 206. Arrendamiento de sistemas para proceso de información 196.766,72 €

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos, y de software.

Concepto 209. Cánones 3.100,00 €

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial, y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación. 618.113,06 euros.

Se imputan a este artículo los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de edificios, locales, maquinaria, elementos de transporte y otro inmovilizado material, salvo aquellas que impliquen un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento o vida útil del bien sobre el que se practican, en cuyo caso se aplicarán al capítulo sexto del estado de gastos.

Concepto 211. Terrenos y bienes naturales 1.500,00 €

Reparación, conservación, y mantenimiento de solares urbanos, fincas rústicas, y otros elementos no urbanos.



Concepto 212. Edificios y otras construcciones 35.000,00 €

Gastos de reparación, mantenimiento, y conservación de edificios en general, cualquiera que sea su destino.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje 58.000,00 €

Se incluirán los gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se les destina.

También se incluyen los ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónoma o conjuntamente con la maquinaria.

Concepto 214. Elementos de transporte 1.500,00 €

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad.

Concepto 215. Mobiliario y enseres 1.500,00 €

Incluye gastos ocasionados por la reparación de mobiliario, equipos de oficina, y material de oficina, cánones de mantenimiento y lectura de fotocopiadoras y ampliaciones de garantías.

Concepto 216. Sistemas para procesos de información 520.613,06 €

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de ordenadores y demás conjuntos electrónicos, así como la actualización o adaptación de programas informáticos.

Artículo 22. Material, suministros y otros. **6.461.054,75 euros.**

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación.

Concepto 220. Material de oficina 78.122,22 €

En este concepto se incluyen los gastos previstos para atender repuestos y accesorios de equipos de oficina, fotocopias y el material bibliográfico. Asimismo, se incluyen los gastos derivados de la adquisición de material fungible para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisión y otros tales como disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, etc.



Concepto 221. Suministros 330.067,58 €

Este concepto recoge los gastos derivados de suministros diversos como agua, luz, combustible, etc. Asimismo, están comprendidos los gastos de vestuario de dotación obligatoria conforme a las previsiones del vigente convenio colectivo de personal laboral, los gastos farmacéuticos, y los suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte, el material electrónico y de comunicaciones, los de material fotográfico, audiovisual y, en general material de consumo y reposición de carácter periódico.

Concepto 222. Comunicaciones 91.909,30 €

Esta partida presupuestaria está destinada a cubrir los gastos por servicios telefónicos, postales, telegráficos, telefax, comunicaciones informáticas, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Concepto 223. Transportes 200,00 €

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al Capítulo 1.

Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al Concepto 231.

Concepto 224. Primas de seguros 42.443,60 €

Se incluyen los gastos ocasionados por la contratación de seguros de vehículos, edificios, inmovilizado y otros riesgos, a excepción de los seguros de vida o accidente del personal que se incluirán en el capítulo 1.

Concepto 225. Tributos 5.175,00 €

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales de los que no se encuentre exenta la Universidad por la normativa aplicable en cada caso.

Concepto 226. Gastos diversos 3.725.130,44 €

Se incluyen en este concepto todos los gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo segundo. De gran importancia en el presupuesto de esta institución puesto que a él se imputan los gastos derivados de la



normal actividad de esta Universidad conforme a los fines definidos en su ley de creación y en sus estatutos. Su desglose por subconceptos es el siguiente:

Subconcepto 226.01. Atenciones protocolarias y representativas 53.000,00 €

Son gastos derivados de recepciones, ceremonias, etc., que las autoridades universitarias deban realizar en el desempeño de sus funciones, siempre que dichos gastos redunden en un beneficio o utilidad para la Universidad. Entre ellos se pueden incluir obsequios, comidas y otros en cuyas facturas deberá llevar el visto bueno del responsable y para su tramitación una memoria explicativa del gasto.

Subconcepto 226.02. Información, divulgación y publicidad 253.500,00 €

Entre los gastos de información, divulgación y publicidad se incluirán los gastos de divulgación y cualquier otro conducente a informar de la actividad y los servicios de la institución universitaria. Asimismo, se incluirán los derivados de campañas informativas y los que ocasione la inserción de publicidad en periódicos, revistas y boletines oficiales, incluidos los de diseños cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión.

Subconcepto 226.03. Jurídicos, contenciosos 10.000,00 €

Se incluirán los producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en los que es parte la Universidad.

Subconcepto 226.04. Formación y perfeccionamiento del personal 45.000,00 €

Gastos de todo tipo derivados de actividades conducentes a la capacitación profesional del personal, excepto los que deban imputarse al Subconcepto 162.01

Subconcepto 226.06. Reuniones, conferencias y cursos 2.870.203,07 €

Se imputan a este concepto todos los gastos ocasionados por la celebración de cursos, másteres, seminarios, conferencias y asistencia a reuniones, teniendo especial relevancia los gastos de alojamiento, manutención, transporte y las retribuciones a los profesores que reciben el encargo docente de esta Universidad, al no contar la misma con profesorado propio en plantilla.

Subconcepto 226.07. Oposiciones y pruebas selectivas 5.000,00 €

Se imputan todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a Tribunales de personal de la Universidad que se imputarán al artículo 23.



Subconcepto 226.08. Premios, concursos y certámenes 32.000,00 €

Dotación de premios literarios, de investigación y estudio, que no tengan carácter de transferencias.

Subconcepto 226.09. Actividades culturales 214.600,00 €

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades culturales (extensión universitaria) para la Universidad o la sociedad en general.

Subconcepto 226.12. Suscripciones a recursos electrónicos 76.428,37 €

Incluye el gasto en suscripciones a todos los recursos electrónicos para la Biblioteca de la Universidad.

Subconcepto 226.99. Otros 165.399,00 €

Incluye los gastos que debiendo aplicarse a este concepto, no pueden imputarse a los subconceptos reseñados anteriormente.

La Universidad Internacional de Andalucía, dada su orientación universitaria y de cooperación universitaria hacia los países de Iberoamérica y el Magreb, cree fundamental apoyar el funcionamiento de Redes Universitarias y la realización de eventos que sean coincidentes en objetivos, orientaciones y contenidos con los de la propia UNIA o los de las Universidades Andaluzas.

En el sentido expuesto, inicialmente en el Presupuesto para 2025 y concretamente en la aplicación presupuestaria 3017 3000 226.99, se incluyen partidas específicas para las colaboraciones especiales siguientes:

- Participación en Ferias Universitarias Internacionales
- Acciones especiales con el MAGREB
- Congresos y encuentros de carácter internacional

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales 2.188.006,61€

Entre los trabajos realizados por otras empresas se incluyen aquellos gastos que corresponden a actividades que, siendo competencia de la Universidad se ejecuten por empresas externas o profesionales independientes. En concreto los relacionados con la limpieza, seguridad, publicaciones y otros trabajos y estudios técnicos.

Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio. **240.000,00 euros.**

Las indemnizaciones que para resarcir gastos en que incurre el personal por razón del servicio y que, de acuerdo con la legislación vigente, deban satisfacerse a cargos y asimilados, funcionarios, personal laboral fijo y eventual, otro personal y alumnos.



Se imputan a este artículo las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales, órganos colegiados y, en general, por concurrencia del personal a reuniones, consejos, comisiones, etc.

Concepto 230. Dietas	90.000,00 €
----------------------	-------------

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos de manutención y alojamiento.

Concepto 231. Locomoción	135.000,00 €
--------------------------	--------------

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos por desplazamientos y locomoción.

Concepto 233. Otras Indemnizaciones	15.000,00 €
-------------------------------------	-------------

Se incluirán entre otros gastos, las asistencias a Tribunales de oposición y pruebas de habilitación nacional.

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS.

Incluye los intereses y demás gastos motivados por todo tipo de operaciones financieras contraídas por la universidad, así como la emisión, modificaciones y cancelación de las mismas. Este gasto sólo representa el 0,07% del gasto total del ejercicio (13.000,00 euros).

Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros. 13.000,00 euros.

Concepto 342. Intereses de demora	2.000,00 €
-----------------------------------	------------

Intereses de demora a satisfacer por la Universidad como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones en los plazos establecidos.

Concepto 349. Otros gastos financieros	11.000,00 €
--	-------------

Recoge los gastos por comisiones bancarias por pagos en moneda extranjera, transferencias bancarias, diferencias negativas de cambio, etc.

CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Créditos destinados a efectuar pagos, condicionados o no, realizados por la Universidad sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.



Se incluyen también en este capítulo las subvenciones en especie de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Universidad, para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

La cantidad inicialmente prevista es de 1.557.996,21 euros, que representa un 8,89% del total del gasto del presente ejercicio.

Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos. 442.000,00euros.

Concepto 441. A universidades públicas 310.000,00 €

Se contemplan en este concepto, entre otros, las transferencias a las universidades públicas de procedencia de los cargos académicos de la UNIA para compensar el pago de estos complementos. El detalle actual de estos cargos académicos es el siguiente:

CARGOS ACADÉMICOS	
DESCRIPCIÓN	Nº
VICERRECTORADOS Y SECRETARÍA GENERAL	9
DIRECCIONES DE SEDE Y CENTROS	5
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	1
DIRECCIONES DE SECRETARIADO Y ASIMILADOS	8
TOTAL	23

Concepto 445. A Consorcios 132.000,00 €

Transferencias corrientes que la Universidad efectúe a los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de la Junta de Andalucía y sus OO.AA.

En concreto este importe irá destinado a financiar la actividad genérica del Consorcio de Bibliotecas Universitarias Andaluzas en la proporción establecida por el Consejo de Gobierno del mismo, por ser la UNIA parte integrante de dicho organismo. El importe asignado se corresponde con una previsión de la aportación para el ejercicio 2025, al no disponer de la información correspondiente en el momento del cierre de la elaboración de este presupuesto.



Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro. 1.114.996,21 euros.

Toda clase de auxilios, subvenciones, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables, etc., que la Universidad otorgue a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias. Las primas de seguro de asistencia sanitaria y otras coberturas de accidentes correspondientes al personal becario tendrá la consideración de subvención en especie y se imputarán al concepto correspondiente del Capítulo 4 "Transferencias corrientes" según el destinatario de las mismas.

Concepto 480. Becas y ayudas propias a estudiantes 286.621,21€

Recoge créditos destinados a compensar por vía de formalización interna los precios públicos correspondientes a enseñanzas universitarias que el alumno no abona a la Universidad.

Concepto 482. Otras becas y ayudas propias de la universidad 265.900,00€

En este concepto, entre otros, se incluye la partida destinada a actuaciones específicas en relación con el Grupo de Universidades La Rábida por importe 175.000,00 euros.

El Grupo de Universidades La Rábida es una asociación de universidades españolas e iberoamericanas que desde hace más de 20 años trabaja en programas de colaboración interuniversitaria, con cursos y acciones de movilidad estudiantil fundamentalmente. Según sus estatutos, la Presidencia corresponde al Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

Se incluye en este subconcepto también la convocatoria de becas de "UNIA ELIA" por un importe de 30.000 euros.

Concepto 484. Convenios con otras instituciones 562.475,00 €

Dotación presupuestaria prevista para dar cumplimiento a los acuerdos y convenios suscritos por la Universidad con otras instituciones.

La Universidad Internacional de Andalucía, conforme al artículo 1 de su Ley de Creación, impartirá sus enseñanzas y desarrollará su investigación y transferencia del conocimiento con particular proyección a la cooperación educativa internacional, tanto en el ámbito de la Comunidad Iberoamericana y países del Norte de África, como de la Unión Europea.

En cumplimiento de este mandato, la UNIA cree fundamental apoyar el funcionamiento de Asociaciones Universitarias que sean coincidentes en objetivos, orientaciones y contenidos con los de la propia Universidad Internacional de Andalucía o los de las Universidades Andaluzas.

En el Presupuesto para 2025 se incluyen las siguientes partidas específicas:



- Convenio Específico de Colaboración entre la UNIA y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado que deberá regular una subvención por un importe máximo de 500.000€ y que deberá imputarse en los ejercicios 2025 y 2026. Dicho convenio estará sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria en función de la aportación prevista por parte de la Comunidad Autónoma como ayuda a la cooperación internacional.

La Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado es una asociación de universidades españolas e iberoamericanas que cuenta con una amplia tradición y difusión en Iberoamérica y todo el mapa universitario español. Su interés es reconocido por el Sistema Universitario Andaluz (siendo el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla quien ostenta la presidencia) que apuesta claramente por el desarrollo del posgrado y de la movilidad de estudiantes y profesores entre las universidades de la citada asociación.

Artículo 49. Al exterior.

1.000,00 euros.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o, con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas. A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a Organismos Internacionales.

Concepto 490. Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	1.000,00 €
---	-------------------

CAPÍTULO 5: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS

Por Orden de 13 de diciembre de 2021 de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, se autoriza la creación en la clasificación económica de gastos del presupuesto de las Universidades del capítulo 5.

El artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo

de los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 50. Fondo de contingencia

75.000,00 euros

Dotación para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.



2. OPERACIONES DE CAPITAL

Los gastos por operaciones de capital se recogen en el Capítulo 6. La cantidad inicialmente prevista es de 156.786,82 euros, que representa el 0,90% del total del presupuesto de gastos.

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la Universidad destinados a la creación, construcción o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios. Igualmente comprende los gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Artículo 60: Inversión nueva. 156.786,82 euros.

Incluye aquellos proyectos y programas de inversión que incrementen la capacidad productiva, rendimiento o vida útil del inmovilizado material con la finalidad de mejorar, a su vez, cuantitativa y cualitativamente el funcionamiento de los servicios de la Universidad.

Concepto 602. Edificios y otras construcciones 60.000,00 €

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino.

Concepto 605. Mobiliario y enseres 60.000,00 €

Incorpora los créditos destinados a la adquisición de mobiliario en general y equipos de oficina.

Concepto 606. Sistemas para procesos de información 36.786,82 €

Recoge los créditos destinados a la adquisición de equipos de proceso de datos, unidades, así como la adquisición y el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones en gestión de bases de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y software para los distintos centros de la Universidad.



5. GASTOS DE PERSONAL



<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/VUB0-PWRY-KJKL-B1K1>



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

ANEXO DE PERSONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.6 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, que dice:

“Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo de todo el personal universitario, especificando la totalidad de los costes de aquélla y los elementos recogidos en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, e incluyendo los puestos de nuevo ingreso que se propone. Las universidades podrán modificar la relación de puestos de trabajo de su personal por ampliación de las plazas existentes o por minoración o cambio de denominación de las plazas vacantes, en la forma que indiquen sus Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.”

Se acompaña anexo con la Relación de Puestos de Trabajo del personal de la Universidad Internacional de Andalucía, así como anexo en el que figuran los puestos de nuevo ingreso en aplicación de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2024 (BOJA núm. 190, de 9 de septiembre de 2024) por el que se publica la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024.



ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2025

Cód.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
1.- ÁREA DE APOYO AL RECTORADO								
0A010101	Jefe/a Secretaría Rectorado	Sevilla	F	LD	A2/C1	22	796,81	1
0A010103	Coordinador/a Secretaría	Sevilla	F	C	C1	20	661,37	
0A010102	Unidad	Sevilla	f	C	C1/C2	18	661,37	
EV01001	Asesor/a del Rector	Sevilla	E					
EV01002	Asesor/a del Rector	Sevilla	E					
EV01006	Asesor/a del Rector	Sevilla	E					
EV01007	Asesor/a del Rector	Sevilla	E					
2.-ÁREA DE GERENCIA								
0B010201	Vicegerencia	Málaga	F	LD	A1	29	1.871,64	1
0B010301	Secretario/a Gerencia	Sevilla	F	C	C1/C2	18	661,37	
0B010401	Técnico/a de apoyo a gerencia	Málaga	F	LD	A1	28	1.698,42	
XB010501	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	796,81	
XB010902	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	523,83	
XB010904	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	523,83	
XB010911	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	523,83	
XB010912	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	523,83	
XB010913	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	523,83	
XB021101	Unidad	La Rábida	F	C	C2	17	523,83	
XB021102	Unidad	La Rábida	F	C	C2	17	523,83	
XB021104	Unidad	La Rábida	F	C	C2	17	523,83	
XB021105	Unidad	La Rábida	F	C	C2	17	523,83	
0B031306	Puesto base	Baeza	F	C	C2	17	523,83	
0B031302	Puesto base	Baeza	F	C	C2	17	523,83	
0B031303	Puesto base	Baeza	F	C	C2	17	523,83	
0B031304	Puesto base	Baeza	F	C	C2	17	523,83	
XB031302	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	523,83	
XB031303	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	523,83	
XB031304	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	523,83	
XB031305	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	523,83	
XB031306	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	523,83	
XB041603	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	661,37	
XB041604	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	661,37	
XB041501	Unidad	Málaga	F	C	C2	17	523,83	
XB041503	Unidad	Málaga	F	C	C2	17	523,83	
XB041701	Coordinador/a de proyectos e infraestructuras de Sedes	Baeza	F	LD	A1/A2	26	1.309,57	1
16.- ÁREA DE CONTRATACIÓN								
XB010600	Coordinador/a del área Contratación	Sevilla	F	LD	A1/A2	26	1.309,57	1
XB010601	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.046,89	
XH020101	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	796,81	
XB010701	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	661,37	
XB021203	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	661,37	
3.- ÁREA DE CONTROL INTERNO								
0C010100	Coordinador/a del área Control Interno	Sevilla	F	LD	A1/A2	26	1.309,57	1,2
XC010101	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.046,89	2
XC010201	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	661,37	



Cód.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
4. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA								
0D010101	Dirección del Área de Planificación Económica y Financiera	Sevilla	F	LD	A1	28	1.309,57	1
0D010301	Jefatura del Servicio de Gestión Económica	Sevilla	F	LD	A1	27	1.309,57	1
0D010401	Coordinador/a de Servicio	Sevilla	F	LD	A1/A2	26	1.309,57	1
0D010402	Coordinador/a de Servicio	Sevilla	F	LD	A1/A2	26	1.309,57	1
XD011201	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	1.046,89	
XD011202	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	1.046,89	
XD010601	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	796,81	
XD010901	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	796,81	
XD010602	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	796,81	
XD010501	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.046,89	
XD011001	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	661,37	
XD011002	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	661,37	
XD011101	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	661,37	
XD011102	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	661,37	
XD011103	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	661,37	
XD021201	Jefatura de Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	25	1.046,89	
XD021301	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	796,81	
XD021302	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	796,81	
XD021401	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	661,37	
XD021402	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	661,37	
XD031401	Jefatura de Sección	Baeza	F	C	A1	25	1.046,89	
XD031501	Jefatura de Sección	Baeza	F	C	A1/A2	25	1.046,89	
XD031601	Gestor/a	Baeza	F	C	A2/C1	22	796,81	
XD031602	Gestor/a	Baeza	F	C	A2/C1	22	796,81	
XD031701	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	661,37	
XD041901	Jefatura de Sección	Málaga	F	C	A1/A2	25	1.046,89	
XD042001	Gestor/a	Málaga	F	C	A2/C1	22	796,81	
XD042101	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	661,37	
XD042102	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	661,37	
XD042201	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	661,37	
XD042202	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	661,37	
5.-ÁREA DE RECURSOS HUMANOS								
0E010001	Dirección del Área de RRHH	Sevilla	F	LD	A1	27	1.309,57	1
XE010101	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1	25	1.046,89	
XE010801	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	1.046,89	
XE010802	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	1.046,89	
XE011001	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	796,81	
XE010201	Sección	Sevilla	F	C	C1	22	796,81	
XE010301	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	661,37	
XE010401	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	661,37	
XE010701	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	661,37	
XE010501	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	661,37	
XE010901	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.046,89	3
6.- ÁREA DE GESTIÓN ACADÉMICA								
0F010101	Dirección del Área de Gestión Académica	Sevilla	F	LD	A1	28	1.309,57	1
0F010201	Jefatura del Servicio	Sevilla	F	LD	A1	27	1.309,57	1
XF010401	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.046,89	
XF010501	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	796,81	
XF010901	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	796,81	



Cód.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
XF010902	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	796,81	
XF011701	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	1.046,89	
XF011702	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	1.046,89	
XF011201	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	661,37	
XF011401	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	661,37	
XF010801	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.046,89	
XF010802	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.046,89	
XF011301	Sección	Sevilla	F	C	C1	22	796,81	
XF011501	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1	25	1.046,89	
XF011601	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	661,37	
XF011602	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	661,37	
XF011603	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	661,37	
0F021701	Jefatura del Servicio	La Rábida	F	LD	A1	27	1.309,57	1
XF021801	Jefatura de Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	25	1.046,89	
XF022301	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	796,81	
XF021901	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	661,37	
XF022101	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	661,37	
XF022001	Jefatura de Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	25	1.046,89	
XF022002	Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	23	1.046,89	
XF022201	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	661,37	
XF022202	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	661,37	
XF022203	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	661,37	
0F032301	Jefatura del Servicio	Baeza	F	LD	A1	27	1.309,57	1
XF032401	Sección	Baeza	F	C	C1	22	796,81	
XF032901	Sección	Baeza	F	C	A1/A2	23	1.046,89	
XF032902	Sección	Baeza	F	C	A1/A2	23	1.046,89	
XF033001	Gestor/a	Baeza	F	C	A2/C1	22	796,81	
XF032501	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	661,37	
XF032601	Jefatura de Sección	Baeza	F	C	A1/A2	25	1.046,89	
XF032701	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	661,37	
XF032801	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	661,37	
XF032802	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	661,37	
XF032803	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	661,37	
0F042901	Coordinador/a de Servicio	Málaga	F	LD	A1/A2	26	1.309,57	1
XF043001	Jefatura de Sección	Málaga	F	C	A1/A2	25	1.046,89	
XF043401	Sección	Málaga	F	C	A1/A2	23	1.046,89	
XF043402	Sección	Málaga	F	C	A1/A2	23	1.046,89	
XF043501	Gestor/a	Málaga	F	C	A2/C1	22	796,81	
XF043201	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	661,37	
XF043202	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	661,37	
XF043301	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	661,37	
XF043302	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	661,37	
0F023403	Técnico/a Especialista de Centros de Investigación	La Rábida	F	C	A1	25	1.046,89	
0F023404	Técnico/a Especialista de Centros de Investigación	Sin loc.	F	C	A1	25	1.046,89	
0F033501	Técnico/a Especialista de Centros de Investigación	Baeza	F	C	A1	25	1.046,89	
0F033503	Técnico/a Especialista de Centros de Investigación	Baeza	F	C	A1	25	1.046,89	
1F013701	Técnico/a de Apoyo a la Docencia e Investigación	Sevilla	L		I			



Cód.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
7.-ÁREA DE GESTIÓN DE LAS TIC								
0G010101	Dirección del Área TIC	Sevilla	F	LD	A1	27	1.309,57	1
XG010901	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	796,81	
XG010902	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	796,81	
XG010201	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.046,89	
XG010301	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.046,89	
XG010401	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.046,89	
XG010402	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	1.046,89	
XG010501	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	661,37	
XG010502	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	661,37	
XG010601	Unidad	Sevilla	F	C	C1	18	661,37	
XG020901	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	796,81	
XG020701	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	661,37	
XG020702	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	661,37	
XG020802	Unidad	La Rábida	F	C	C1	18	661,37	
XG030801	Jefatura del Servicio	Baeza	F	LD	A1/A2	26	1.309,57	1
XG030901	Jefatura de Sección	Baeza	F	C	A1	25	1.046,89	
XG030701	Gestor/a	Baeza	F	C	A2/C1	22	796,81	
XG031001	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	661,37	
XG031101	Unidad	Baeza	F	C	C1	18	661,37	
XG041201	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	661,37	
0G041301	Técnico/a de Informática	Málaga	F	C	A2/C1	18	661,37	
XG041302	Unidad	Málaga	F	C	C1	18	661,37	
8.- ÁREA DE INNOVACIÓN y ENSEÑANZA VIRTUAL								
0H040101	Coordinador/a del área de Innovación y Enseñanza Virtual	Málaga	F	LD	A1/A2	26	1.309,57	1
1H010202	Técnico/a de Apoyo a la Docencia e Investigación	Málaga	L		I			
XH040201	Jefatura de Sección	Málaga	F	C	A1	25	1.046,89	
XH040601	Sección	Málaga	F	C	A1/A2	23	1.046,89	
XH040701	Gestor/a	Málaga	F	C	A2/C1	22	796,81	
XH040501	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	661,37	
XH040801	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	661,37	
XH040802	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	661,37	
XH040803	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	661,37	
XL041301	Técnico/a Especialista	Málaga	L		III			
XL041302	Técnico/a Especialista	Málaga	L		III			
XL041303	Técnico/a Especialista	Málaga	L		III			
XL041304	Técnico/a Especialista	Sevilla	L		III			
1N020901	Titulado/a superior medios audiovisuales	Sevilla	L		I			
1N021101	Técnico/a especialista de Medios Audiovisuales	La Rábida	L		III			
1N021301	Técnico/a de laboratorio	La Rábida	L		III			
NL212003	Técnico/a auxiliar de Medios Audiovisuales	La Rábida	L		IV			
9.-ÁREA DE APOYO A SECRETARÍA GENERAL, EQUIPO DE GOBIERNO Y REGISTRO								
0I010101	Dirección del Área de apoyo a Sec. Gen., Equipo de Gobierno y Registro	Sevilla	F	LD	A1	27	1.309,57	1
XI011001	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.046,89	2
XI011002	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1	25	1.046,89	
XI011201	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	796,81	
XI011101	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	661,37	
XI011103	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	661,37	
XI011104	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	661,37	
XI011105	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	661,37	



Cód.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
XI011106	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	661,37	
XI010601	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	661,37	
XI020401	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	661,37	
XI020402	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	661,37	
XI020701	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	661,37	
XI030501	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	661,37	
XI030502	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	661,37	
XI030801	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	661,37	
XI030802	Gestor/a	Málaga	F	C	A2/C1	22	796,81	
XI041001	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	661,37	
XI041002	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	661,37	
XI040901	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	661,37	
10.-ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD								
XJ010100	Dirección del Área de Planificación y Calidad	Sevilla	F	LD	A1	27	1.309,57	1
XJ010601	Jefatura del Servicio	Sevilla	F	LD	A1/A2	26	1.309,57	1
XJ010203	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.046,89	
XJ010201	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.046,89	
XJ010202	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.046,89	
XJ010301	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	661,37	
XJ010401	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	661,37	
XJ030401	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	661,37	
XJ020401	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	661,37	
11.-ÁREA DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN								
1K010301	Titulado/a superior prensa e información.	Sevilla	L		I			5,6
1K030301	Titulado/a superior prensa e información.	Baeza	L		I			5
1K010201	Técnico/a de Grado Medio (Comunicación corporativa)	Sevilla	L		II			5
12.- ÁREA DE ACCIÓN CULTURAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL								
1L010101	Coordinador/a Área de Acción Cultural y PS (TSAC)	Sevilla	L		I			6
1L010201	T.G.M. Actividades Culturales	Sevilla	L		II			
1L010301	Técnico/a Especialista Actividades Culturales	Sevilla	L		III			
1L010401	Encargado/a de Equipo de Producción Cultural	Sevilla	L		III			
13.-ÁREA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN								
XM010101	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	1.046,89	4
XM010401	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	796,81	4
XM010201	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	661,37	
XM010301	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	661,37	4
14.-ÁREA DE CRAI								
0N020101	Dirección del Área CRAI	Sevilla	F	LD	A1	27	1.309,57	1
XN020201	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	796,81	
XN020501	Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	23	1.046,89	
XN020301	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	661,37	
XN020302	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	661,37	
XN020303	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	661,37	
XN030501	Jefatura de Sección	Baeza	F	C	A1	25	1.046,89	
XN030601	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	661,37	
15.- ÁREA DE SERVICIOS GENERALES								
1º010201	Encargado/a Equipo Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Sevilla	L		III			
1º010301	Técnico/a Especialista Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Sevilla	L		III			



Cód.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
1º010302	Técnico/a Especialista	Sevilla	L		III			
1º010401	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Sevilla	L		IV			
1º010402	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Sevilla	L		IV			
1º020501	Titulado/a grado medio. Administrador de residencia	La Rábida	L		II			
1º020601	Coordinador/a Conserjería	La Rábida	L		III			
1º020602	Coordinador/a Conserjería	La Rábida	L		III			
1º020302	Técnico/a Especialista Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	La Rábida	L		III			
1º020303	Técnico/a Especialista	La Rábida	L		III			
1º020801	Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	La Rábida	L		IV			
1º020802	Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	La Rábida	L		IV			
1º020901	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
1º020902	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
1º020903	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
1º020904	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
1º020905	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
1º020906	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
1º031001	Titulado/a grado medio. Administrador de residencia	Baeza	L		II			
1º031101	Coordinador/a Conserjería	Baeza	L		III			
1º031201	Coordinador/a Conserjería	Baeza	L		III			
1º031301	Técnico/a Especialista Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Baeza	L		III			
1º031401	Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Baeza	L		IV			
1º031540	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Baeza	L		IV			
1º031541	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Baeza	L		IV			
1º031542	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Baeza	L		IV			
1º031543	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Baeza	L		IV			
1º041701	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Málaga	L		IV			
1º041801	Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Málaga	L		IV			
1º030901	Encargado/a de Equipo	Baeza	L		III			

- 1 Especial dedicación/disponibilidad horaria
- 2 Con titulación en Áreas de Ciencias Jurídicas, en áreas económicas o empresariales
- 3 Técnico/a de prevención
- 4 Acreditación de idiomas (2 idiomas con acreditación mínima B2)
- 5 Titulado en disciplinas relacionadas con ciencias de la comunicación
- 6 Dirección

**Expresado en cuantías mensuales (14 mensualidades). Estas cantidades podrán incrementarse de acuerdo a las posibles modificaciones que se deriven de la aprobación de los PGE para el año 2025.



ANEXO: PUESTOS DE NUEVO INGRESO

Durante el ejercicio 2025 se convocarán los siguientes puestos derivados de la Oferta de Empleo Público 2024.

Colectivo	Subgrupo/categoría	Turno discapacidad			Turno general	Total plazas
		General	Mental	Intelectual		
NUEVO INGRESO						
Funcionario	C2	-	-	-	3	3
PROMOCIÓN INTERNA						
Funcionario	C1	1	-	-	-	1



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ANEXO DE PERSONAL
PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE

CARGOS ACADÉMICOS Y DE GESTIÓN	
DESCRIPCIÓN	Nº
RECTOR ¹	1
OTROS CARGOS ACADÉMICOS ²	23
GERENCIA (CARGO DE GESTIÓN) ³	1
TOTAL	25

¹ El Rector, está incorporado a tiempo completo en la Universidad Internacional de Andalucía, encontrándose en situación de Servicios Especiales en su Universidad de procedencia, y para el cálculo de sus retribuciones se tienen en cuenta los siguientes conceptos:

- Retribuciones correspondientes a un Catedrático de Universidad en Activo.
- Complemento de destino equivalente a Director General
- Complementos personales que les sean legalmente de aplicación.
- Complementos legalmente reconocidos por Investigación y Docencia.
- Complemento correspondiente a Rector, de acuerdo con el Real Decreto 1086/1989

² La Universidad Internacional de Andalucía, dadas sus características peculiares, no cuenta con una plantilla de Personal Docente e Investigador. Su Equipo de Dirección está formado por Personal Docente e Investigador de otras Universidades, estando sus retribuciones a cargo de las mismas. La Universidad Internacional de Andalucía compensa mediante transferencias desde el Capítulo IV de su Presupuesto de Gastos, los costes derivados de la aplicación del correspondiente Complemento por Cargo Académico y de sustitución, en su caso. Para mayor información consultar el Detalle explicativo del presupuesto de gastos en la económica "441"

³ La persona que ocupa el puesto de Gerente percibirá las retribuciones equivalentes a las cantidades derivadas de los siguientes conceptos:

- Retribuciones equivalentes a Grupo A1 del personal funcionario
- Complemento de destino equivalente a Director General
- Complemento específico de 41.446,63 €
- Complemento de productividad aplicable al PAS funcionario en puesto similar

PERSONAL EVENTUAL	
DESCRIPCIÓN	Nº
ASESORES GABINETE RECTORAL	3
TOTAL	3

PERSONAL FUNCIONARIO	
GRUPO	Nº
A1	20
A2	35
C1	26
C2	22
TOTAL	103

PERSONAL LABORAL	
GRUPO	Nº
L1	7
L2	1
L3	9
L4	8
TOTAL	25



6. NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2025

ÍNDICE

PRELIMINAR: NORMAS GENERALES

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de Aplicación.
- Artículo 3. Créditos iniciales.
- Artículo 4. Principios generales del Presupuesto.
- Artículo 5. Normas de ejecución del Presupuesto.
- Artículo 6. Distribución de competencias.

TÍTULO I: PRESUPUESTO

- Artículo 7. Limitación cualitativa de los créditos.
- Artículo 8. Limitación cuantitativa de los créditos.
- Artículo 9. Responsables de unidad de gasto.
- Artículo 10. Clasificación económica del estado de gastos.
- Artículo 11. Clasificación económica del estado de ingresos.
- Artículo 12. Limitación temporal de los créditos.
- Artículo 13. Vinculación de los créditos.

TÍTULO II: CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

- Artículo 14. Créditos presupuestarios.
- Artículo 15. Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.
- Artículo 16. Modificaciones Presupuestarias.
- Artículo 17. Clases de modificaciones presupuestarias.
- Artículo 18. Transferencia de crédito.
- Artículo 19. Incorporación de crédito.
- Artículo 20. Generación de crédito.
- Artículo 21. Ampliaciones de crédito
- Artículo 22. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

TÍTULO III: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

- Artículo 23. De los Ingresos.
- Artículo 24. Régimen de los derechos.
- Artículo 25. Prescripción de los derechos.
- Artículo 26. Prerrogativas de exacción.
- Artículo 27. Precios Públicos.
- Artículo 28. Actividades con financiación externa.
- Artículo 29. Devolución de Ingresos.
- Artículo 30. Autorización de gastos y ordenación de pagos.
- Artículo 31. Fases de ejecución presupuestaria.
- Artículo 32. Autorización de gastos.
- Artículo 33. Disposición del gasto.
- Artículo 34. Reconocimiento de la obligación.
- Artículo 35. Ordenación del pago.
- Artículo 36. Ejecución material del pago.
- Artículo 37. Anticipos de caja fija.
- Artículo 38. Pagos a justificar.
- Artículo 39. Gastos de carácter plurianual.
- Artículo 40. Gastos de tramitación anticipada.
- Artículo 41. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.
- Artículo 42. Indemnización por razón del servicio.
- Artículo 43. Participación en cursos de formación del PAS organizados por la UNIA
- Artículo 44. Subvenciones concedidas por la Universidad.
- Artículo 45. Contratación Administrativa.



Artículo 46. Créditos asignados para adquisición de bienes inventariables.

Artículo 47. Contratos privados y convenios institucionales.

TITULO IV: CONTROL INTERNO YAUDITORIA

Artículo 48. Control Interno.

Artículo 49. Auditoría.

TITULO V: LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PRESUPUESTO

Artículo 50. Cierre del ejercicio.

Artículo 51. Rendición de cuentas.

TITULO VI: PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Artículo 52. Prórroga del Presupuesto.

- Disposición adicional primera. Autorización de desarrollo.
- Disposición adicional segunda. Igualdad de género.
- Disposición adicional tercera. Incrementos de retribuciones.
- Disposición adicional cuarta. Régimen económico presupuestario para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Disposición final. Entrada en vigor.

ANEXO I – TARIFAS

1. Tarifas por el uso de Aulas o instalaciones de la Universidad.
2. Precios de las residencias Universitarias.
3. Derechos de examen para el acceso a las Categorías y Escalas de la Universidad Internacional de Andalucía.
4. Títulos propios. Enseñanzas propias de posgrado y formación permanente
5. Tarifas del Servicio de Biblioteca.
6. Tarifas de las actividades culturales.
7. Tarifas de alquiler de plataforma elearning.
8. Tarifas de servicios audiovisuales
9. Tarifas de servicios adicionales



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2025

PRELIMINAR: NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene como objeto establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de la actividad económico-financiera y presupuestaria de la Universidad Internacional de Andalucía correspondiente al año 2025.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Las presentes Normas serán de aplicación a toda la estructura organizativa de la Universidad Internacional de Andalucía.

Artículo 3. Créditos iniciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario («BOE» núm. 70, de 23 de marzo de 2023), y en lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, así como en el Título IX de los Estatutos de dicha Universidad, se aprueba el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2025, elevándose su estado de ingresos y su estado de gastos a la cuantía de 17.515.788,55 euros.

En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2025, referidos a los recursos financieros incluidos en el artículo 57.4 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario.

En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes, los de capital, los financieros y el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

Artículo 4. Principios generales del Presupuesto.

El Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio.

A estos efectos el presupuesto contendrá:

- El Estado de Ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- El Estado de Gastos, en el que se incluye, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- Referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera.

El presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía estará sometido a los siguientes principios:

- Estabilidad presupuestaria.
- Coordinación, transparencia, calidad, eficiencia y eficacia en la gestión.
- Intervención de todas las operaciones de contenido económico.
- Contabilidad pública, tanto para reflejar toda clase de operaciones y resultados de su actividad, como para facilitar datos, e información para el desarrollo de las funciones.
- Los recursos se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que por ley se establezca su afectación a fines determinados.
- Legalidad y objetividad.



Artículo 5. Normas de ejecución del Presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2025 se regirá por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo); por las disposiciones en materia de gestión económica-financiera que establezca la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario, y subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público; por lo dispuesto en el Título IX de los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas. La vigencia de estas Normas será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Serán de obligado cumplimiento las instrucciones y circulares que dicte la Gerencia en el desarrollo y aplicación de la normativa aplicable.

Artículo 6. Distribución de competencias.

1. El Rector ejercerá las funciones presupuestarias que la LOSU le atribuye y las contempladas en los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía.
2. La persona titular de la Gerencia ejercerá las funciones presupuestarias que se contemplan en la LOSU y en los Estatutos de la Universidad, así como aquellas que le correspondan por delegación del Rector.
3. Los responsables de las unidades de gasto ejercerán las funciones presupuestarias que se contemplan en las presentes normas de ejecución del presupuesto.

TÍTULO I: PRESUPUESTO

Artículo 7. Limitación cualitativa de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Artículo 8. Limitación cuantitativa de los créditos.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

La estructura presupuestaria de los créditos recogidos en el estado de gastos se adapta y clasifica siguiendo las normas que, con carácter general, están establecidas para el sector público, atendiendo a:

- Clasificación orgánica. Los créditos se distribuyen por unidades de gasto, que son aquellos órganos y unidades administrativas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos. Atendiendo a la estructura orgánica responsable de la aplicación del presupuesto distinguiremos las siguientes unidades:
 - 30.09 Vicerrectorado de Innovación Educativa y Campus Virtual
 - 30.10 Gabinete del Rector
 - 30.11 Servicios Generales
 - 30.12 Secretaría General
 - 30.13 Centro Especializado de Apoyo a la Investigación (CEAI-UNIA).
 - 30.14 Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social
 - 30.15 Vicerrectorado de Postgrado
 - 30.16 Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura
 - 30.17 Vicerrector de Empleabilidad y Redes Internacionales
 - 30.18 Vicerrectorado de Estudiantes



- 30.19 Vicerrectorado para la Transformación Digital
- 30.20 Sede Santa María de La Rábida
- 30.21 Sede Antonio Machado de Baeza
- 30.22 Sede Tecnológica de Málaga
- 30.23 Sede Cartuja de Sevilla
- 30.30 Patronato
- 30.31 Defensoría Universitaria

La citada estructura se adaptará a las modificaciones reglamentarias que pudieran aprobarse a lo largo de la vigencia del Presupuesto, así como consecuencia de normas que la sustituyan en aquellas materias que sean de aplicación respecto a la estructura y órganos de gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía.

- Clasificación funcional. En atención a la finalidad u objetivo de los recursos se establecen los siguientes programas de gasto:
 - 1000 Dirección y gestión
 - 2000 Docencia
 - 3000 Relaciones externas e internacionalización
 - 4000 Servicios a la comunidad universitaria y responsabilidad social
 - 5000 Investigación
- Clasificación económica, por la que se ordenan en atención a la naturaleza económica del gasto y a la codificación de capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida. La clasificación económica del Presupuesto se ajusta a las disposiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la Clasificación económica de ingresos y gastos del presupuesto de las universidades públicas de Andalucía.

Artículo 9. Responsables de Unidades de Gasto.

Las Unidades de Gasto tendrán como titular una persona física que será la responsable de gestionar las dotaciones presupuestarias que se asignen a la misma.

Corresponderá a los responsables de las Unidades de Gasto:

- a) Garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia del gasto, con objetividad y transparencia exigibles en la administración de los recursos públicos.
- b) Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia económico-presupuestaria, en especial la relativa a la contratación en el ámbito del sector público.
- c) Gestionar la disposición de los gastos, que tendrán como límite los créditos presupuestarios que tenga asignada cada Unidad.

Tienen condición de responsables de Unidades de Gasto:

- a) El Rector
- b) Las personas que ocupen los cargos de Vicerrectorados y cargos asimilados, Defensoría Universitaria y Secretaria General que tengan asignadas dotaciones presupuestarias.
- c) La Gerencia
- d) Los Directores de Secretariado que tengan autorizadas dotaciones presupuestarias específicas.
- e) Los Directores de Cátedras e investigadores principales de proyectos, en los estrictos términos previstos en la normativa o acuerdos que lo regulen, así como los responsables directos de la gestión económica de otras subvenciones y ayudas concedidas a Universidad Internacional destinadas a un fin específico.
- f) Aquellos otros que puedan ser autorizados por la Gerencia.



La Gerente podrá autorizar la apertura de Unidades de Gasto independientes con la finalidad de mejorar la gestión y justificación de los ingresos que reciba la Universidad para actividades específicas diferenciadas, entendiéndose como tales, entre otras, las relativas a cursos, seminarios, congresos o cualquier otro evento de estas características.

En caso de ausencia o enfermedad del titular de una Unidad de Gasto, éste podrá delegar por escrito en otra persona las competencias a la gestión de las dotaciones presupuestarias, asumiéndolas el responsable de la Unidad de Gasto como propias. En caso de ausencia o enfermedad del titular de una Unidad de Gasto, sin que medie una delegación de competencias por escrito, asumirá provisionalmente la gestión presupuestaria y económica la Gerencia o persona en la que delegue.

Con carácter general, se producirá la pérdida de la condición de responsable de una Unidad de Gasto en caso de cese en el cargo de un órgano de gobierno o unidad administrativa, por la extinción de la situación de activo o asimilada, en caso de pérdida de su vinculación jurídica con la Universidad Internacional de Andalucía o con motivo de nombramiento por el Rector de un nuevo responsable de la Unidad.

Los miembros de la Universidad Internacional de Andalucía velarán durante sus actuaciones por la correcta adecuación de los trámites de naturaleza económico-presupuestaria a la legislación, instrucciones y procedimientos aprobados. La no observación de las mismas podrá derivar, en su caso, de las responsabilidades que sean de aplicación conforme a la regulación vigente en razón de la materia.

Artículo 10. Clasificación económica del estado de gastos

1. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto se ordenan también según su naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, según la clasificación establecida por la Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los gastos, la Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta las disposiciones recogidas en la Orden mencionada en el párrafo anterior.

Esta estructura llevará asociada, a los efectos contables, la correspondiente clasificación patrimonial de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública.

2. La clasificación económica agrupará los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto por capítulos separando las operaciones corrientes, las de capital, las financieras y el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

En los créditos para operaciones corrientes se distinguirán los gastos de personal (Capítulo 1), los gastos corrientes en bienes y servicios (Capítulo 2), los gastos financieros (Capítulo 3) y las transferencias corrientes (Capítulo 4).

En los créditos para operaciones de capital se distinguirán las inversiones reales (Capítulo 6) y las transferencias de capital (Capítulo 7).

El Fondo de Contingencia (Capítulo 5) recogerá la dotación para atender necesidades imprevistas en la forma establecida en las presentes Normas de Ejecución del Presupuesto.

En los créditos para operaciones financieras se distinguirán las de activos financieros (Capítulo 8) y las de pasivos financieros (Capítulo 9).



Artículo 11. Clasificación económica del estado de ingresos

1. La estructura presupuestaria de los ingresos se ordenará en función de la naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, según la clasificación establecida por la Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figuran en el Presupuesto.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los ingresos, la Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta las disposiciones recogidas en la Orden mencionada en el párrafo anterior.

2. El citado Estado de Ingresos se clasificará atendiendo a la separación entre ingreso por Operaciones Corrientes (Capítulos III al V) e ingreso por Operaciones de Capital (Capítulos VI al IX).

3. Igualmente, a efectos informativos, se clasificarán los ingresos en Operaciones no Financieras (Capítulos III al VII) y Operaciones Financieras (Capítulos VIII y IX).

4. El Estado de Ingresos del Presupuesto de la Universidad estará constituido por los recursos incluidos en el artículo 57.4 de la LOSU y de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía.

Artículo 12. Limitación temporal de los créditos.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.
- b) Con carácter excepcional y a iniciativa de la Unidad de Gasto correspondiente, se podrá aprobar el reconocimiento de obligaciones generadas en ejercicios anteriores con cargo al ejercicio corriente, como consecuencia de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

Artículo 13. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en el Estado de Gastos tienen un carácter limitativo y vinculante de acuerdo a su clasificación orgánica, funcional y económica:

- Respecto a la clasificación orgánica: por unidad orgánica responsable.
- Respecto a la clasificación funcional: según programa de gasto.
- Respecto a la clasificación económica: a nivel de artículo, con la excepción de los créditos consignados:
 - En el Capítulo I “Gastos de personal”, que lo serán a nivel de capítulo excepto el artículo 15 “Incentivos al rendimiento” y el artículo 16 “Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador” .
 - En el Capítulo II “Gastos Corrientes en Bienes y Servicios”, que lo serán a nivel de capítulo.
 - En el Capítulo VI “Inversiones reales”, que lo serán a nivel de capítulo.



TÍTULO II: CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 14. Créditos presupuestarios.

1. Son créditos presupuestarios cada una de las asignaciones individualizadas de gastos que figuran en el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía puestas a disposición de las unidades de gasto, para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobados.

2. A lo largo del ejercicio 2025, el Rector podrá supeditar la disponibilidad de todos los créditos iniciales o incorporados posteriormente al Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía a través de un expediente de modificación presupuestaria, a la efectiva materialización de los ingresos que los financien. A estos efectos, el Rector podrá acordar la no disponibilidad o la baja por anulación de cualquier crédito presupuestario previamente autorizado con objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos de la Universidad Internacional de Andalucía en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como de cualquier otra disposición que pueda dictar la Junta de Andalucía con relación a esta materia que sea de aplicación al conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 15. Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

1. Conforme al artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se establece un Fondo de Contingencia para atender, cuando proceda, necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

2. El importe de dicho Fondo de Contingencia será el que se determine en cada ejercicio presupuestario, quedando habilitado en una aplicación presupuestaria específica para esta finalidad en el Estado de Gastos del Presupuesto.

3. Con cargo al crédito del Fondo de Contingencia se financiarán únicamente, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito:

- a) Las ampliaciones de crédito.
- b) Los créditos extraordinarios.
- c) Los suplementos de crédito.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo de Contingencia para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Universidad Internacional de Andalucía que carezcan de cobertura presupuestaria.

4. La aplicación del Fondo de Contingencia se aprobará, a propuesta del Rector, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, con carácter previo a la autorización de los expedientes de modificaciones de crédito que puedan corresponder. El Consejo de Gobierno informará al Patronato de las disposiciones que se realicen del Fondo de Contingencia.

Artículo 16. Modificaciones Presupuestarias.

1. Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en los Estatutos de esta Universidad, en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma.

2. Todas las modificaciones de crédito deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos formales establecidos en la presente normativa, sin que los responsables de las unidades de gasto puedan realizar o comprometer gasto previamente al reconocimiento de los oportunos derechos.



3. Los expedientes de modificación de crédito se iniciarán a propuesta del centro de gasto o unidad orgánica que tenga a su cargo la ejecución de los créditos correspondientes, con la aprobación de la Gerencia. Igualmente, los expedientes de modificaciones presupuestarias podrán iniciarse de oficio a instancias de la Gerencia. Todo expediente de modificación presupuestaria deberá incluir como mínimo, la correspondiente Memoria Justificativa que motiva la necesidad de la modificación presupuestaria, de acuerdo con los siguientes extremos:

- 1) Clase de Modificación que se propone
- 2) Programa y concepto presupuestario a que afecta
- 3) Incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto
- 4) Normas legales o disposiciones en que se basa
- 5) Recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto.

Artículo 17. Clases de modificaciones presupuestarias

La cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gasto sólo podrán ser modificadas durante el ejercicio, mediante:

- Transferencia de crédito
- Incorporación de crédito
- Generación de crédito
- Ampliaciones de crédito
- Crédito extraordinario y suplemento de crédito

Artículo 18. Transferencia de crédito.

1. Las transferencias de crédito conllevan un trasvase de recursos entre diferentes aplicaciones presupuestarias de gasto, rompiendo las vinculaciones jurídicas existentes. Consiste en trasladar créditos del presupuesto de gasto de una aplicación a otra, de manera que, sin aumentar el importe conjunto de los créditos concedidos, se varía su distribución.
2. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital serán acordadas por el Consejo de Gobierno.
3. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital serán acordadas por el Consejo de Gobierno.
4. Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes serán acordadas por el Patronato de la Universidad.
5. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.
 - b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.
 - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.
6. Los movimientos internos de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen únicamente el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación económica y funcional, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Gestión Económica con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Rector.
7. Redistribución de créditos. No tendrá la consideración de transferencia de crédito la siguiente operación: el traspaso de la totalidad o parte del crédito asignado en una



aplicación presupuestaria a otra u otras con la que exista vinculación, dentro de la misma unidad orgánica. Para su aprobación se tramitará un expediente de redistribución de crédito, en el que deberá respetarse, en todo caso, la vinculación jurídica de los créditos según lo dispuesto en estas normas, correspondiendo su autorización a la Gerencia.

Artículo 19. Incorporación de crédito.

1. Los créditos para gastos que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.
2. No obstante lo anterior, el Rector podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente de los créditos que se establezcan.
3. Estas incorporaciones se financiarán con cargo a la financiación afectada, en su caso, y con cargo a remanente de tesorería no afectado las restantes.
4. En cualquier caso, las incorporaciones de remanentes sean afectados o no afectados, no pondrán en riesgo el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria ni de la regla de gasto.

Artículo 20. Generación de crédito.

1. Los derechos reconocidos, los compromisos de ingresos o los ingresos efectivamente recaudados que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas en que habiéndola, fueran superadas, podrán generar crédito en el estado de gastos en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.
2. La competencia para autorizar estas modificaciones corresponde al Rector.

Artículo 21. Ampliaciones de crédito

1. Tendrán la consideración de ampliables, únicamente hasta alcanzar los límites de los costes de personal fijados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2025:

- a) El crédito correspondiente a la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad, excluidos los conceptos retributivos detallados en el artículo 76.4 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario.
- b) El crédito correspondiente a la plantilla de personal de administración y servicios.

De conformidad con lo regulado en el Artículo 36.3 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, a efectos del cumplimiento del tope de coste autorizado por la Comunidad Autónoma en el apartado 1, el número de profesorado efectivo se calculará en equivalencias a tiempo completo y no se computarán:

- I. El personal investigador, científico o técnico contratado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica.
- II. El profesorado contratado en virtud de conciertos sanitarios.

2. Tendrán igualmente la consideración de ampliables, los créditos siguientes:

- a) Los créditos necesarios para atender las obligaciones impuestas a la Universidad Internacional de Andalucía por una norma de rango legal, sentencia judicial o acta de liquidación dictada por órganos tributarios y de la Seguridad Social.
- b) Las subvenciones y ayudas otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía destinadas a sufragar becas y ayudas a los estudiantes dentro del Artículo 48 "A familias e instituciones sin fines de lucro" del Estado de Gastos.



3. Las ampliaciones de crédito podrán financiarse con:

- a) Ingresos no previstos inicialmente o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.
- b) Con cargo al Fondo de Contingencia.
- c) Con baja en otros créditos del presupuesto no financiero.
- e) Remanente de tesorería al final del ejercicio anterior.

4. La competencia para la aprobación de expedientes de ampliación de crédito corresponde al Rector.

Artículo 22. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

1. Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Rector elevará, previo acuerdo del Consejo de Gobierno propuesta al Patronato de la Universidad para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso, y de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.



TÍTULO III: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 23. De los Ingresos.

1. Son derechos de la Universidad Internacional de Andalucía, los establecidos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario.
2. Los recursos obtenidos por la Universidad Internacional de Andalucía se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.
3. La administración y gestión de los derechos económicos de la Universidad Internacional de Andalucía corresponden a la Gerente.

Artículo 24. Régimen de los derechos.

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad Internacional de Andalucía, salvo en los casos establecidos por las leyes.
2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad Internacional de Andalucía, salvo en los casos que determinen expresamente las leyes o las normas que en el ámbito de sus competencias pueda aprobar la Universidad.
3. La extinción, total o parcial, de las deudas que la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y otras entidades de derecho público o privado tengan con la Universidad Internacional de Andalucía, podrá realizarse mediante compensación. Con carácter general, se requerirá la previa conformidad de la entidad acreedora, la cual deberá quedar reflejada mediante el documento que recoja los importes compensados y los conceptos o facturas a los que corresponden. La compensación deberá quedar recogida en los estados contables de la Universidad.
4. El pago de las cantidades adeudadas a la Universidad Internacional de Andalucía, excepcionalmente y de forma motivada a instancia de parte, podrá aplazarse o fraccionarse mediante acuerdo adoptado por la Gerente, debiendo constar las razones que conllevan establecer tal aplazamiento que impiden al deudor, transitoriamente, hacer frente al pago. Sobre las cantidades adeudadas se podrán exigir las garantías necesarias para su cobro y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Artículo 25. Prescripción de los derechos.

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, los derechos de naturaleza económica de la Universidad Internacional de Andalucía prescribirán según se establezca en la normativa vigente.
2. La prescripción regulada en el párrafo anterior quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.
3. Los derechos de naturaleza económica de la Universidad Internacional de Andalucía declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El Rector es el órgano competente para dictar las resoluciones.



Artículo 26. Prerrogativas de exacción.

1. Para la exacción de los precios públicos y de las demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.
2. El Rector podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.
3. Para la efectividad de los restantes derechos económicos de la Universidad no comprendidos en el primer párrafo, se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del derecho privado.

Artículo 27. Precios Públicos.

1. Los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en el territorio nacional, serán los indicados en el Decreto autonómico en el que se fijan los precios públicos de tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios del curso académico correspondiente.
2. El resto de precios públicos por prestación de servicio se ajustarán y gestionarán según lo indicado en el Anexo 1 a las presentes Normas.
3. Las que no aparezcan en la Tarifa vigente se aprobarán por el órgano competente previa presentación de una memoria justificativa.

Artículo 28. Actividades con financiación externa.

1. Aquellas actividades académicas, culturales, deportivas o de cualquier otra índole incluidas en este presupuesto que cuentan con financiación externa -entendiendo tal financiación como la proveniente de tasas y precios públicos y la aportada por instituciones públicas o privadas con carácter finalista para tales actividades- no podrán ejecutarse si en un plazo prudencial, que nunca será inferior a cinco días antes de su comienzo, no han podido ser reconocidos en su totalidad tales derechos.
2. Mediante acuerdo motivado del Consejo de Gobierno se podrá habilitar con carácter previo la celebración de aquella actividad que, incumpliendo lo recogido en el apartado anterior, se considere fundamental dentro de las líneas estratégicas definidas por la Universidad, adoptando las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestario, de tal manera que el saldo presupuestario (diferencia entre ingresos y gastos) de la actividad siga siendo el mismo que el consignado inicialmente en el Presupuesto.
3. En el presupuesto de estas actividades se incluirá una cantidad para cubrir costes indirectos, equivalente al 15% del total de gastos presupuestados, que irá destinada a cubrir gastos generados por el desarrollo de la actividad, tales como gastos de gestión, uso de instalaciones, etc. Excepcionalmente el Consejo de Gobierno podrá acordar un porcentaje diferente siempre que esté debidamente motivado.
4. El crédito consignado en el Presupuesto destinado a una actividad que no pueda ejecutarse por incumplimiento de lo estipulado en el apartado 1 de este artículo no podrá destinarse a actividad distinta sin previa autorización expresa y motivada de la Gerencia.

Artículo 29. Devolución de Ingresos

1. Los pagos por devolución de ingresos procederán cuando concurran las causas legalmente justificativas de la devolución, conteniendo el expediente de devolución la causa que dé lugar al reintegro, importe y fecha del cobro que lo motiva.



2. La aprobación de los expedientes de devolución de tasas y precios públicos corresponderá a la persona titular del Vicerrectorado con competencias relacionadas con estudiantes.

Artículo 30. Autorización de gastos y ordenación de pagos.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 h) de los Estatutos de la Universidad internacional de Andalucía, corresponde al Rector/a autorizar el gasto y ordenar el pago con cargo al crédito y los fondos cuya titularidad ostenta la Universidad.

Artículo 31. Fases de ejecución presupuestaria.

La ejecución del presupuesto de gastos deberá hacerse a través de las fases establecidas en la legislación vigente: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago. Podrán acumularse dos o más fases en un solo acto administrativo.

Artículo 32. Autorización de gastos.

1. La autorización es el acto administrativo por el que la autoridad competente para gestionar un gasto con cargo a un crédito presupuestario aprueba su realización, determinando su cuantía de forma cierta, o bien de la forma más aproximada posible cuando no pueda calcularse exactamente, reservando el crédito del presupuesto.
2. La autorización es el primer acto con individualidad propia dentro del procedimiento de ejecución del gasto. Únicamente podrán autorizarse gastos dentro del límite de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones que de los mismos se derivan.
3. El Rector es el órgano competente para autorizar el gasto, sin perjuicio de la delegación que se determine.

Artículo 33. Disposición del gasto.

1. Es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acuerda o concierta con un tercero, y tras el cumplimiento de los trámites establecidos en la legislación vigente, la realización de obras, la prestación de servicios, suministros, etc., que previamente se hubiesen autorizado.
2. El órgano competente para aprobar la disposición del gasto será el mismo que el establecido en el artículo anterior.
3. Cuando al inicio de un expediente de gasto se conociese su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.

Artículo 34. Reconocimiento de la obligación.

1. Es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acepta formalmente, con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, una deuda a favor de un tercero como consecuencia del cumplimiento por parte de éste de la prestación a la que se hubiese comprometido.
2. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.
3. El reconocimiento de la obligación se efectuará una vez que sea recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho del acreedor con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado. Las facturas deberán presentarse ante un Registro Administrativo según lo estipulado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



4. Las facturas y demás documentos justificativos habrán de ser conformados por los órganos competentes de la comprobación de la realización del servicio o la entrega del bien de acuerdo a lo establecido.

Artículo 35. Ordenación del pago.

1. Es el acto por el cual se acuerda que se hagan efectivos los créditos comprometidos.
2. Previamente a la expedición de la ordenación de pago habrá de acreditarse la prestación del servicio o el derecho del acreedor.
3. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.

Artículo 36. Ejecución material del pago.

1. Con la excepción de los pagos de retribuciones, los pagos a justificar y aquellos en los que exista una pluralidad de perceptores, las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor directo.
2. La ejecución del pago se realizará mediante transferencia bancaria y, excepcionalmente, se utilizará el cheque nominativo.
3. La ejecución del pago a través de pagos a justificar o anticipos de caja fija, se regirán por su regulación específica, definida en el artículo siguiente.
4. Los perceptores deberán acreditar su personalidad o la representación que ostenten y firmar el correspondiente recibí, excepto en las transferencias en que el pago material se acreditará con el justificante bancario.

Artículo 37. Anticipos de caja fija.

1. En el ejercicio 2025 funcionarán las siguientes Cajas Habilitadas:
 - Sede Santa María de La Rábida
 - Sede Antonio Machado de Baeza
 - Sede Tecnológica de Málaga
 - Sede Sevilla Rectorado
2. A fin de agilizar el proceso de pago y adecuar el mismo a las necesidades de la estructura organizativa, la Gerencia podrá acordar la puesta en marcha de nuevas Cajas Habilitadas o modificar las existentes.
3. La condición de cajero pagador la ostentará el/la Director/a de Sede o persona que designe el Rector, y en el caso del Rectorado, la persona que ocupe la Gerencia o persona en quien delegue.
4. A través de las Cajas Habilitadas se podrá hacer frente al pago de gastos menores y otros previamente autorizados por la Gerencia, según lo establecido en la Instrucción vigente sobre las normas de gestión de los contratos menores.
5. Para el año 2025 el importe máximo de estos anticipos será de 60.000 euros, respetando el límite del 7% de los créditos vigentes del Capítulo II.



6. Las cuentas justificativas se rendirán por los cajeros habilitados a la Gerencia, a través del Servicio de Gestión Económica, con una periodicidad, al menos, trimestral y, en todo caso, cuando así sea requerido por la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno o por el Servicio de Gestión Económica.
7. Las Cajas Habilitadas podrán disponer de existencias en efectivo destinadas al pago de gastos menores a 200 euros, siempre que los citados pagos no se encuentren sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
8. El saldo máximo que las Cajas Habilitadas podrán mantener en efectivo se establece en 600 euros.
9. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo, la Gerencia podrá autorizar, con carácter excepcional, la existencia en efectivo y el pago en efectivo de importes superiores a los indicados.

Artículo 38. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de Pagos a Justificar las cantidades que expresamente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

Procederá la expedición de órdenes de pago “a justificar”, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.
 - b) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesaria para agilizar la gestión de los créditos.
2. Con cargo a los libramientos efectuados “a justificar” únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente y su autorización corresponde a la Gerencia.
 3. El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos de funcionamiento, gastos ocasionados por indemnización por razón del servicio hasta un 80% y, en su caso, material inventariable por importe inferior a 600,00 euros.
 4. Los perceptores de las órdenes de pago “a justificar” quedarán obligados a justificar el destino de los fondos en el plazo máximo de tres meses, sin que pueda librarse nueva cantidad con este carácter si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.
 5. Los perceptores de órdenes de pago “a justificar” estarán sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas.

Artículo 39. Gastos de carácter plurianual.

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:
 - a) inversiones y transferencias de capital
 - b) contratos de suministros y servicios
 - c) arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad Internacional de Andalucía
 - d) subvenciones y ayudas



2. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía.
3. La cantidad global del gasto que se impute a cada uno de los futuros ejercicios autorizados no excederá de la cantidad que resulte de aplicar, al crédito globalizado del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes:
 - 70% en el primer ejercicio inmediato siguiente.
 - 60% en el segundo ejercicio.
 - 50% en el tercer y cuarto ejercicio.
4. En todo caso, los gastos plurianuales a que se refiere este artículo tendrán que ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Artículo 40. Gastos de tramitación anticipada.

Los expedientes de tramitación anticipada que se refieran a alguno de los gastos contemplados en el artículo anterior estarán sujetos, según su naturaleza, a los límites y demás requisitos establecidos para los gastos de carácter plurianual.

Artículo 41. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad Internacional de Andalucía tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad Internacional de Andalucía y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

La realización de gastos en concepto de atenciones protocolarias ha de reunir necesariamente todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que exista crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del responsable de la Unidad de Gasto.
- b) Que se trate de una representación institucional, considerada como necesaria, para la atención de personas ajenas a la Universidad.
- c) Deben perseguir una finalidad institucional, es decir, relacionada con los fines de la propia Universidad y, en concreto, con las finalidades que la normativa asigne al responsable de la Unidad de Gasto correspondiente.
- d) Que sea necesario, proporcionado e idóneo para la consecución del beneficio perseguido.

A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios les acompañará una memoria justificativa suscrita por la persona responsable del gasto en la que se identifique a los beneficiarios y se motive el beneficio o utilidad de dichos gastos para la Universidad. Estas facturas serían incompatibles con la percepción de indemnizaciones por dietas de manutención.

Cuando se realicen gastos de esta naturaleza protocolaria utilizando fondos obtenidos a través de subvenciones, deberá asegurarse que la realización de estos gastos reúne todas las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de tales subvenciones para considerarse como gasto elegible.

Asimismo se imputarán a este subconcepto los gastos que deba atender la Universidad por la concesión de condecoraciones, insignias y otros similares.



Artículo 42. Indemnización por razón del servicio.

1. Ámbito de aplicación

Son todos los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias que se financien con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía. Se aplicarán a:

- el personal que preste servicios en la UNIA, así como todos aquellos que disfruten de una beca de formación o investigación en la Universidad Internacional de Andalucía.
- los contratados laborales o becarios con cargo a proyectos o convenios de investigación.
- el personal externo de la Universidad por la impartición de cursos, conferencias y seminarios organizados por la universidad y financiados con cargo a su presupuesto.
- las personas que asistan a sesiones o reuniones organizadas por la Universidad y los que participen en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección y acceso a la universidad.

2. Solicitud y autorización de comisión de servicios

Las comisiones de servicios deberán solicitarlas:

- Las personas que conforman el Equipo de Gobierno y los Cargos Académicos de la Universidad, a excepción del Rector. Estas comisiones deberán ser autorizadas por el Rector o por el Secretario General en nombre del Rector y las del Secretario General serán autorizadas por el Rector. Las propuestas de liquidaciones, en su caso, deberán firmarse por la autoridad que concedió la comisión de servicio y serán dirigidas a la Gerencia de la Universidad.
- En el caso de los servicios realizados por el Rector, las liquidaciones que se devenguen serán tramitadas por la Jefatura de Gabinete del Rector y dirigidas a la Gerencia de la Universidad.
- El personal técnico, de gestión y de administración y servicios en activo en la Universidad Internacional de Andalucía. Estas comisiones de servicio deberán tener el visto bueno del responsable funcional del solicitante y autorizadas por la Vicegerencia de la Universidad. Las propuestas de liquidaciones, en su caso, deberán autorizarse por el responsable funcional del comisionado y serán dirigidas a la Gerencia de la Universidad.

En todo caso, las comisiones de servicio que tengan destino internacional deberán, independientemente de la tramitación anterior, contar con la autorización expresa del Rector de la Universidad.

3. Cuantía de las indemnizaciones

Los importes máximos que podrán abonarse por gastos de alojamiento y manutención en territorio nacional serán los que se indican a continuación:

Grupo	Territorio	Alojamiento	Manutención	Media Manutención
I	Nacional	Gastos justificados	52,29 €	26,15 €
II	Barcelona, Madrid	140,00 € ¹	52,29 €	26,15 €
II	Resto territorio nacional	96,85 €	42,00 €	21,00 €

¹ el importe máximo por gastos de alojamiento en las localidades de Málaga y Sevilla será el equivalente al indicado para Barcelona y Madrid.

Respecto a las dietas en territorio extranjero se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, con las cuantías actualizadas por Orden de 11 de julio de 2006 (B.O.J.A. núm. 143) o sucesivas actualizaciones.

Se incluirán en el Grupo I las personas titulares del Rectorado, Vicerrectorados o equivalentes, Direcciones de Sede, Secretaría General y Gerencia, siempre que el motivo del viaje sea por



asuntos relacionados con actividades del equipo de gobierno. Se incluirán en el Grupo II el resto de las personas indicadas en el artículo 38, exceptuando las incluidas en el Grupo I.

Las personas incluidas en el Grupo I pueden optar por ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos de manutención realizados hasta el límite del doble del importe de la manutención establecido para dicho grupo, aportando previamente las facturas originales justificativas de los mismos.

En ningún caso ambos regímenes son concurrentes en una misma comisión de servicio, sino que, por el contrario son excluyentes.

Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las Comisiones de Servicio se deberá aportar facturas originales del alojamiento y desplazamiento no abonándose los gastos extras que, en su caso, pudieran incluir las facturas de alojamiento tales como minibar, teléfono, etc. No obstante, los gastos de desayuno que se justifiquen expresamente en dichas facturas se considerarán como abonables dentro de las cuantías que para gastos máximos por alojamiento se establecen en el presente documento.

En los casos en que la persona comisionada asista a cursos de formación, jornadas o congresos que por su duración obligue a realizar alguna de las dos comidas principales fuera de su domicilio, tendrá derecho a la manutención correspondiente aunque se encuentre en la localidad de su residencia habitual.

En los casos de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, se deberá contar con autorización previa y expresa de la Gerencia de la Universidad para que dicho exceso sea atendido siempre que se tramite el pago directo a agencias de viajes justificándose con facturas expedidas a la Universidad.

En caso de abonos por alojamiento y desplazamiento realizado con carácter previo por el comisionado, únicamente se reintegrará previa aportación de los billetes y/o facturas originales y por los máximos previstos.

En caso de utilización de vehículo particular, la cuantía de la indemnización será de 0,26 euros/kilómetro. Esta cantidad, que se corresponde con la establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda como cuantía no gravada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se verá modificada hasta el límite que por tal motivo establezcan las sucesivas reformas. Serán indemnizables los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen debidamente.

Las asistencias se abonarán por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos encargados de la selección de personal, o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades. La percepción de estas asistencias será compatible con las dietas y gastos de desplazamiento que, en su caso, pudieran corresponder.

El personal de la Universidad Internacional de Andalucía no podrá percibir al año por asistencias un importe superior al diez por ciento de las retribuciones íntegras anuales que le correspondan por el puesto o cargo que desempeñen. En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria.

Los tribunales u órganos de selección se entenderán clasificados, a los efectos de la percepción de asistencias en las siguientes categorías:

Categoría primera:	Grupo A1 y Laboral Grupo I
Categoría segunda:	Grupo A2 y Laboral Grupo II
Categoría tercera:	Grupo C1 y Laboral Grupo III
Categoría cuarta:	Grupo C2 y Laboral Grupos IV y V



De acuerdo con esta clasificación, las asignaciones económicas que corresponderá percibir a los tribunales y órganos de selección son las siguientes:

Cuantías de las asistencias				
	Categoría			
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Presidente y Secretario	57,77	54,16	50,55	46,95
Vocales	54,16	50,55	46,95	43,33

Artículo 43. Participación en cursos de formación del PTGAS organizados por la UNIA

Las contraprestaciones económicas que se satisfarán por la impartición de las actividades formativas aprobadas por los órganos competentes para el PTGAS de la Universidad Internacional de Andalucía son las siguientes:

1. Actividades formativas presenciales

- Formadores ajenos a la Universidad: 90 €/hora
- Formadores propios de la Universidad:
 - a. En horario laboral: 50 €/hora
 - b. Fuera del horario laboral: 90 €/hora

2. Actividades formativas online

- Preparación de materiales: 250 €
Este importe corresponde a la primera edición del curso. En caso de que se realicen ediciones posteriores y haya una actualización de materiales el importe será de 150 €.
- Tutorización de grupos: 120 € /grupo
Nº de personas por grupo: 15

Los importes que se deriven de estos dos conceptos serán de aplicación para los cursos, que desarrollados en la plataforma virtual, tengan una duración de 30 horas (1 crédito ECTS); aquellos que no se ajusten a lo establecido, se retribuirán en proporción al número de horas de la actividad formativa.

Artículo 44. Subvenciones concedidas por la Universidad

1. El Consejo de Gobierno de la UNIA, mediante Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, aprobó el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, que recoge en su artículo 5 la obligación de contar con un Plan Estratégico de Subvenciones conforme a lo especificado en el artículo 8 de la LGS.
2. Se entiende por subvención toda disposición gratuita, y sin una contraprestación obligatoria, de fondos de la Universidad concedida a favor de personas o Entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés de la Universidad, relacionada con los fines y funciones que la Universidad tiene atribuidos por la Ley Orgánica de Universidades y por sus propios Estatutos, en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
3. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones por parte de la Universidad será mediante el régimen de concurrencia competitiva, entendida como el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito



disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

4. No obstante, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
 - a) Las previstas nominativamente en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, con mención expresa, al menos, a su dotación presupuestaria, el beneficiario y objeto de la subvención.
 - b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Universidad Internacional de Andalucía por una norma de rango legal.
 - c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública por parte de la Universidad Internacional de Andalucía.
5. El Rector es el órgano competente para otorgar subvenciones en nombre de la Universidad Internacional de Andalucía.

Artículo 45. Contratación Administrativa

1. La contratación de la Universidad Internacional de Andalucía se realizará orientada hacia la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad, no pudiendo celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.
2. La Universidad programará la actividad de contratación pública que desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y dará a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa.
3. Para tramitar un contrato, cualquiera que sea su importe, los responsables de las unidades de gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las presentes Normas de Ejecución del Presupuesto y las instrucciones de interpretación y aplicación en la Universidad Internacional de Andalucía que al efecto se dicten por los órganos universitarios en el ámbito de sus competencias.

Artículo 46. Créditos asignados para adquisición de bienes inventariables.

Se considera material inventariable aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, formando parte del inventario de la Universidad. Salvo excepciones se excluirá del citado inventario aquel cuyo precio de adquisición no supere los 200 euros, por lo que requerirá de los mismos requisitos formales que el material fungible.

No obstante, aun cuando su cuantía sea inferior a 200 euros, se incluirán en el inventario los siguientes:

- Cuando la adquisición se realice con cargo a material inventariable de proyectos de investigación.
- Cuando se adquieran: mobiliario (mesas, sillas, armarios, taquillas, archivadores, cajoneras), equipos informáticos (monitores, impresoras, scanner, grabadoras y lectores) y equipos audiovisuales (televisores, videos, proyectores, etc.).
- Cuando se tramite la factura con cargo a las aplicaciones que siempre tienen el carácter de inventariable según la clasificación económica del gasto.

La Gerencia podrá establecer a la vista de los elementos adquiridos la obligatoriedad de su inclusión en el inventario.

Artículo 47. Contratos privados y convenios institucionales.

Previamente a la firma de todos los contratos privados y convenios institucionales que suscriba la Universidad Internacional de Andalucía, deberán ser informados preceptivamente



por la Gerencia y por la Secretaría General que comprobará que reúnen todos los requisitos de legalidad. Si de la ejecución del mismo se derivasen derechos y obligaciones de contenido económico, serán informados preceptivamente por la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno. El plazo para la emisión de dichos informes será de diez días.

TITULO IV: CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA

Artículo 48. Control Interno.

1. Sin perjuicio del control que corresponde al Patronato y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, el procedimiento del control interno de los gastos e ingresos de la UNIA se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes, y conforme a lo que se disponga en el Plan Anual de Control Interno.
2. Será competencia de la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno en relación al presupuesto 2025:
 - a. La fiscalización previa limitada de requisitos básicos (examen de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico con el fin de asegurar su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso) de los siguientes documentos y expedientes de los que derivan obligaciones de contenido económico:
 - Contratos de personal
 - Contratos administrativos
 - Expedientes de modificación presupuestaria
 - Contratos privados y convenios institucionales
 - Ejecución de sentencias de contenido económico
 - Nómina
 - b. La fiscalización posterior mediante muestreo de:
 - Mandamientos de pago a justificar
 - Órdenes de pago no sometidas a fiscalización previa
 - Derechos de contenido económico
 - Proyectos de investigación

Si de la oportuna comprobación la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno detectara que el expediente no cumple con todos los requisitos exigibles al mismo, lo comunicará por escrito a fin de que sean subsanados los defectos. De remitirse de nuevo el expediente a la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno sin subsanarse los defectos, el Rector previo informe de la Gerencia y a la vista de los informes elevados por el órgano que hubiere iniciado el expediente y de los emitidos por Control Interno, resolverá.

Artículo 49. Auditoría.

Anualmente se realizará una auditoría financiera externa de las cuentas anuales por profesionales habilitados e independientes. El auditor externo será contratado de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente. Los resultados de la auditoría se comunicarán al Consejo de Gobierno y al Patronato.



TITULO V: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 50. Cierre del ejercicio.

Los derechos liquidados durante el ejercicio o que correspondan al mismo, así como las obligaciones, han de imputarse al ejercicio económico del 2025.

El Presupuesto del ejercicio se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre.

En ningún caso se podrán gestionar y abonar gastos con imputación al Presupuesto del ejercicio 2025 a través de anticipos de Caja Fija con posterioridad al 31 de diciembre del 2025.

Conforme con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Universitario, la Universidad Internacional de Andalucía hará una referencia expresa en su liquidación presupuestaria al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera, y velará por el cumplimiento de los principios éticos y de integridad en su gestión, así como de las directrices antifraude.

La Gerencia dará las instrucciones precisas sobre fechas de cierre y tramitación de las facturas y documentos contables.

Artículo 51. Rendición de cuentas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 57.5 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, el marco temporal de la liquidación del presupuesto y de las cuentas anuales de la Universidad Internacional de Andalucía será el establecido por la Junta de Andalucía para las universidades de su competencia.

La Universidad Internacional de Andalucía está obligada a rendir cuentas de su actividad económico-financiera ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. A estos efectos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 89.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (TRLAU), la Universidad Internacional de Andalucía deberá aprobar sus cuentas anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente, en unión de las cuentas de las entidades a que se refiere el artículo 93.4 del TRLAU, a la Consejería competente en materia de Universidades, para que ésta las remita a la Consejería competente en materia de Hacienda y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, junto con la correspondiente memoria, antes del 30 de septiembre.

TITULO VI: PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Artículo 52. Prórroga del Presupuesto.

Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria, si el presupuesto del año 2026 no se aprobara antes del primer día de dicho ejercicio económico, se considerarán prorrogados automáticamente, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto, los créditos iniciales del presupuesto 2025.

El presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas legalmente y en las presentes Bases. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios, actuaciones, programas o proyectos que finalicen en el transcurso del ejercicio 2025.

El Rector podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de crédito por un importe superior al prorrogado, para la atención de necesidades urgentes e inaplazables.

Se autoriza al Rector, a propuesta de la Gerencia, a establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2025.



Disposición adicional primera. Autorización de desarrollo.

Se autoriza al Rector, a propuesta de la Gerencia, a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y cumplimiento de las presentes normas.

Disposición adicional segunda. Igualdad de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Disposición adicional tercera. Incrementos de retribuciones.

Los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado o por la Junta de Andalucía se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones del personal de la Universidad Internacional de Andalucía contenidas en su Presupuesto para el año 2025.

Disposición adicional cuarta. Régimen económico presupuestario para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La programación, presupuestación, gestión, ejecución y control de las actuaciones, proyectos y subproyectos financiados con recursos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), de las Ayudas a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) y otros instrumentos específicos en el marco Next Generation EU, se regularán conforme a su propia normativa europea, nacional y autonómica, así como la que en desarrollo de la misma se apruebe por la Universidad Internacional de Andalucía, que prevalecerá en caso de divergencia o discrepancia de la misma con respecto a lo dispuesto en las presentes Normas de Ejecución del Presupuesto.

Compete a la Gerente dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo e interpretación de los procedimientos de gestión correspondientes a los fondos Next Generation EU.

Disposición final. Entrada en vigor.

El Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2025, del que forman parte las presentes normas, entrará en vigor el 1 de enero de 2025, o, en caso de que el Patronato lo aprobara con posterioridad al 31 de diciembre de 2024, entrará en vigor al día de siguiente de su aprobación, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



ANEXO I - TARIFAS

Durante el ejercicio de 2025 regirán las siguientes tarifas por la prestación de servicios o utilización del Patrimonio Universitario:

1. Tarifas por el uso de Aulas o instalaciones de la Universidad:

- a) La utilización ha de contar con la autorización previa de la Gerencia de la Universidad en el caso de la sede del Rectorado y de los Directores o Directoras de Sede en las sedes Antonio Machado de Baeza, Santa María de La Rábida y la Tecnológica de Málaga, por lo que la/s persona/s interesada/s deberá/n formular la petición a través del procedimiento habilitado al efecto.
- b) La presentación de la solicitud implica la aceptación de las tarifas y demás condiciones establecidas por la Universidad.
- c) Las tarifas no son fraccionables.

Las Tarifas vigentes para el ejercicio 2025 por el arrendamiento de las aulas son las que siguen:

- **Rectorado**

Aula mayor	300,00 €/día
------------	--------------

- **Sede Antonio Machado de Baeza**

Aula Magna	800,00 €/día
Aula 1 y 2	300,00 €/día
Aula 3, 4, 5, 6, 7 y 8	150,00 €/día
Aula de Informática	500,00 €/día
Salón de Actos	500,00 €/día
Sala de exposiciones	300,00 €/día
Uso exteriores	300,00 €/día

- **Sede Santa María de la Rábida**

Aula "Profesor Clavero Arévalo"	400,00 €/día
Aula "Bartolomé de las Casas"	300,00 €/día
Aula "Inca Garcilaso"	300,00 €/día
Aula 7 "Informática"	400,00 €/día
Aula "El Mirador"	150,00 €/día
Aula 3	300,00 €/día
Aula 5	150,00 €/día
Aulas 1, 2, 4 y 6	200,00 €/día
Hemeroteca	300,00 €/día

- **Sede Tecnológica de Málaga**

Aulas Sede Puerto:	
Salón de actos	1000,00 €/día
Vestíbulo	500,00 €/día
Aulas 1	350,00 €/día

Aulas Sede Mena:	
Salón de actos	1000,00 €/día
Aulas 1	350,00 €/día

- **Instalación de stand en las Sedes** 30 €/m²*día



El Rector podrá dispensar del pago parcial de las cuotas a aquellas entidades sin fines de lucro que lo soliciten de forma expresa, quedando cubiertos en todo caso al menos los costes variables, que serán cuantificados en un 25% diario de la tarifa establecida, sin incluir medios técnicos humanos. Así mismo, por razones de interés universitario como el relacionado con aspectos formativos de su personal o con la colaboración estratégica con otras instituciones, el Rector con el VºBº de la Dirección de la Sede, podrá establecer otras condiciones de aplicación de las tarifas descritas con anterioridad.

2. Precios de las residencias Universitarias.

2.1. Servicios vinculados a actividad académica propia o acordados mediante convenio con otras instituciones

2.1.1. Residencia de la Sede Antonio Machado

2.1.1.1. Estancias de larga duración (igual o superior a 30 días) o alumnado de másteres universitarios, másteres de formación permanente, diplomas de especialización o diplomas de experto.

- Alojamiento en habitación compartida 15,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual 30,00 €/día

2.1.1.2. Estancias de alumnado de másteres universitarios, másteres de formación permanente, diplomas de especialización o diplomas de experto, cuya duración sea igual o superior a un mes en días consecutivos.

- Alojamiento en habitación compartida 360,00 €/mes (12€/día para días adicionales al mes)

2.1.1.3. Estancias de corta duración (inferior a 30 días)

- Alojamiento en habitación compartida 20,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual 40,00 €/día

2.1.2. Residencia de la Sede Santa María de La Rábida

2.1.2.1. Estancias de larga duración en régimen de pensión completa (igual o superior a 30 días) o alumnado de másteres universitarios, másteres de formación permanente, diplomas de especialización o diplomas de experto.

- Alojamiento en habitación compartida 15,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual 30,00 €/día
- Manutención 25,00 €/día
- En casos excepcionales y debidamente justificados se podrán aplicar las siguientes tarifas desayuno 5,00€/día, almuerzo 10,00€/día, cena 10,00€/día

2.1.2.2. Estancias de alumnado de másteres universitarios, másteres de formación permanente, diplomas de especialización o diplomas de experto, cuya duración sea igual o superior a un mes en días consecutivos

- Alojamiento en habitación compartida 360,00 €/mes (12€/día para días adicionales al mes)
- Alojamiento en habitación compartida más manutención 750,00 €/día (30€/día para días adicionales al mes)



2.1.2.3. Estancias de corta duración en régimen de pensión completa (inferior a 30 días)

- Alojamiento en habitación compartida	20,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual	36,00 €/día
- Manutención	25,00 €/día

2.1.2.4. Estancias de larga duración en régimen de sólo alojamiento (igual o superior a 30 días)

- Alojamiento en habitación compartida	17,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual	30,00 €/día

2.1.2.5. Estancias de corta duración en régimen de sólo alojamiento (inferior a 30 días)

- Alojamiento en habitación compartida	20,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual	36,00 €/día

2.2. Servicios vinculados a otras actividades

- Alojamiento en habitación compartida	25,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual	45,00 €/día

En los precios anteriores se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

Por razones de interés universitario como el relacionado con aspectos formativos de su personal o con la colaboración estratégica con otras instituciones, el Rector con el VºBº de la Dirección de la Sede, podrá establecer otras condiciones de aplicación de las tarifas descritas con anterioridad.

3. Derechos de examen para el acceso a las Categorías y Escalas de la Universidad Internacional de Andalucía

● Grupo A1 y Laboral Grupo I	41,00 €
● Grupo A2 y Laboral Grupo II	35,00 €
● Grupo C1 y Laboral Grupo III	25,00 €
● Grupo C2 y Laboral Grupos IV y V	18,00 €

4. Enseñanzas propias de posgrado y formación permanente

Los precios públicos a aplicar por la prestación de los servicios de carácter académico, para cada uno de los estudios y actividades, así como los de carácter administrativo son los que se indican a continuación. El Rector, a propuesta de la Comisión de Posgrado o de la Comisión de Extensión Universitaria, determinará el precio concreto en cada caso, dando cuenta de ello al Consejo de Gobierno. Extraordinariamente, y con motivo de la cooperación al desarrollo fomentada por la Universidad Internacional de Andalucía, el Rector podrá establecer para los diferentes estudios otros precios distintos a los establecidos, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la decisión adoptada.

El alumnado que solicite el reconocimiento y/o la transferencia de créditos abonará el treinta por ciento del precio del crédito del programa sobre el que realiza dicha solicitud.



Tipo de Enseñanza	Precio de Matrícula
Máster de Formación Permanente	Hasta 120 euros/crédito
Diploma de Especialización	Hasta 120 euros/crédito
Diploma de Experto	Hasta 120 euros/crédito
Cursos de Formación Continua	Hasta 70 euros/crédito
Cursos de Verano	Hasta 80 euros
Encuentros de Verano	Hasta 65 euros
Otras actividades (Jornadas, Encuentros ...)	Hasta 70 euros/crédito o hasta 30 euros/hora

Tipo de Enseñanza	Apertura de Expediente
Máster de Formación Permanente	60,00 euros
Diploma de Especialización	40,00 euros
Diploma de Experto	20,00 euros
Cursos de Formación Continua, Cursos de Verano, Encuentros de Verano y otras actividades	8,00 ¹ euros

Tasas de Secretaría	
Expedición de Título de Máster de Formación Permanente	150,00 euros
Expedición de Título de Diploma de Especialización	80,00 euros
Expedición de Título de Diploma de Experto	50,00 euros
Duplicados de Títulos y Diplomas	14,00 euros
Certificaciones Académicas	8,00 euros
Expedición de Tarjeta ²	4,50 euros

5. Tarifas del Servicio de Biblioteca.

La Biblioteca de la Universidad Internacional de Andalucía como suministradora de documentos a otros centros bibliotecarios facturará al centro peticionario la tarifa establecida por REBIÚN (Red de Biblioteca Universitarias Españolas):

Concepto	Importe
Préstamo de monografías	8 €/volumen (IVA exento)
Artículos de revistas (fotocopias)	<ul style="list-style-type: none"> ● Bloque inicial hasta 40 fotocopias: 5 € (IVA excluido) ● Cada bloque adicional de 10 copias: 1 € (IVA excluido)

6. Tarifas de las actividades culturales

La Universidad Internacional de Andalucía podrá requerir el pago de una entrada por la asistencia a exposiciones, espectáculos, etc. que organice dentro de su programación cultural.

Las tarifas a aplicar en el año 2025 son las que se indican a continuación:

Concepto	Importe unidad (I.V.A. incluido)
Asistencia a exposiciones, espectáculos, etc.	Hasta 10 euros/asistente

¹ Incluye precio público de apertura de expediente y expedición de certificado y/o diploma de aprovechamiento, en el caso que procedan

² La expedición de la tarjeta se realizará a través de medios telemáticos.



7. Tarifas de alquiler de plataforma e-learning

Las Tarifas vigentes para el ejercicio 2025 por el alquiler de la plataforma elearning son las que siguen:

- 600 euros por curso más 12 euros por cada alumno gestionado.

8. Tarifas de servicios audiovisuales

Las Tarifas a aplicar en el ejercicio 2025 por los servicios audiovisuales prestados en la UNIA son los siguientes:

- Grabación: 455 euros por jornada o fracción
- Edición: 120 euros por jornada o fracción
- Streaming: 200 euros por bloque o fracción de 4 horas
- Técnico sala: 250 euros por jornada

9. Tarifas de servicios adicionales

- Limpieza: 200 euros por jornada (8 horas)
- Seguridad: 200 euros por jornada (8 horas)





BOUNIA Núm. 24/2024

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 108/2024 del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 19 de diciembre de 2024, por el que se aprueba el Protocolo para el cambio de nombre e identidad sexual y/o de género de las personas trans e intersexuales en la Universidad Internacional de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 19 de diciembre de 2024, aprueba el Protocolo para el cambio de nombre e identidad sexual y/o de género de las personas trans e intersexuales en la Universidad Internacional de Andalucía.





PROTOCOLO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE E IDENTIDAD SEXUAL Y/O DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS E INTERSEXUALES EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Preámbulo

Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, define la identidad sexual como “la vivencia interna e individual del sexo tal y como cada persona la siente y autodefine, pudiendo o no corresponder con el sexo asignado al nacer”.

La Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, también define la identidad sexual y/o de género como “la vivencia interna e individual del sexo y/o género tal y como cada persona la siente y autodetermina, sin que deba ser definida por terceras personas, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado en el momento del nacimiento y pudiendo involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido”.

Asimismo, estas normas establecen y reconocen un amplio elenco de derechos a las personas que manifiesten una identidad sexual y/o de género distinta a la asignada al nacer. En este marco, la norma nacional, por una parte, establece en su artículo 1.3 que es objeto de esta norma fijar “el procedimiento y requisitos para la rectificación registral relativa al sexo y, en su caso, nombre de las personas, así como sus efectos, y prevé medidas específicas derivadas de dicha rectificación en los ámbitos público y privado”, y por otra parte, en su artículo 13, relativo a la documentación administrativa, señala que “las Administraciones públicas competentes adoptarán las medidas necesarias para procurar que la documentación administrativa y los formularios sean adecuados a la diversidad en materia de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales y a la diversidad familiar”.

Una vez producido el cambio registral, indica esta norma en su artículo 49.2 que “la persona interesada o su representante voluntario o legal podrán solicitar la reexpedición de cualquier documento, título, diploma o certificado ajustado a la inscripción registral rectificadora, a cualquier autoridad, organismo o institución pública o privada, cualquiera que sea su naturaleza. En la nueva expedición de dichos documentos se garantizará, en todo caso, por las autoridades, organismos e instituciones que los expidieron en su momento, la adecuada identificación de la persona a cuyo favor se expidan los referidos documentos, en su caso, mediante la oportuna impresión en el duplicado del documento del mismo número de documento nacional de identidad o la misma clave registral que figurare en el original”.

Lo mismo hace la norma autonómica que en su artículo 25, apartado séptimo, establece que “las Administraciones públicas de Andalucía deben establecer los mecanismos necesarios para que la documentación administrativa se adecue al sexo sentido, a las relaciones afectivas de las personas LGTBI y a la heterogeneidad del hecho familiar”. En





el mismo sentido, el artículo 4.1.b manifiesta que "Toda persona tiene derecho a construir para sí una autodefinición con respecto a su cuerpo, identidad sexual, género y orientación sexual. La orientación y/o identidad sexual que cada persona defina para sí es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación, dignidad y libertad. Ninguna persona podrá ser presionada para ocultar, suprimir o negar su orientación, identidad sexual o expresión de género".

Además, el Capítulo II, al referirse al "Ámbito educativo", en su artículo 17 "Universidad", señala que "las universidades públicas y privadas de Andalucía garantizarán el respeto y la protección del derecho a la igualdad y no discriminación del alumnado, personal docente y cualquier persona que preste servicios en el ámbito universitario por causa de orientación sexual, identidad de género, expresión de género o pertenencia a grupo familiar LGTBI. En particular, adoptará un compromiso claro contra las actitudes de discriminación por LGTBifobia".

De acuerdo con este marco legal y con el fin de procurar un entorno en el que la dignidad de la persona sea respetada como principio fundamental y se garantice el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad sexual y/o de género distinta a la asignada al nacer y la no discriminación en el ámbito universitario sean una realidad social, la Universidad Internacional de Andalucía, impulsa la elaboración y puesta en marcha de este Protocolo que tiene como objetivo fundamental regular los procedimientos necesarios para modificar el nombre de uso común, el nombre legal y la identidad sexual y/o de género con la que se identifican las personas trans e intersexuales en la mencionada Universidad.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Este Protocolo tiene por objeto:

- Establecer el procedimiento para garantizar el ejercicio del derecho de las personas trans e intersexuales a ser identificadas en los procesos y documentos propios de la Universidad Internacional de Andalucía con el nombre correspondiente al género con el que se identifica (nombre sentido o de uso común), cuando este no coincida con el legalmente asignado (nombre de uso legal).
- Articular el procedimiento para adaptar la documentación de la Universidad a la identidad registral de quienes hayan hecho cambio de su nombre legal en el registro civil, DNI o pasaporte.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Podrán acogerse a este Protocolo todas las personas de la comunidad universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía: estudiantes, personal docente e investigador y personal técnico de gestión, de administración y servicios.

Artículo 3. Órganos competentes

El órgano competente para la tramitación de las solicitudes, garantizando la confidencialidad del procedimiento, es el Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social de la Universidad.





La resolución del procedimiento corresponde al Rector, previo informe de la persona titular del Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social de la Universidad, una vez oída la Unidad de Igualdad de la UNIA.

Artículo 4. Garantías del procedimiento

En todos los procedimientos contemplados en este Protocolo, se priorizará la confidencialidad, el respeto, la protección del derecho a la intimidad, junto con la celeridad y diligencia, en los siguientes términos:

- Confidencialidad. Aquellas personas que tomen parte en cualquier procedimiento definido en este Protocolo deben respetar la confidencialidad y el deber de sigilo, según lo establecido en la legislación vigente. Se les prohíbe compartir información sobre las acciones realizadas o utilizarla en su propio beneficio o en el de terceros.
- Respeto y protección del derecho a la intimidad. Las actuaciones se realizarán con la máxima sensibilidad y respeto a los derechos de todas las personas implicadas durante todo el procedimiento y tramitación. El tratamiento de la información personal se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Celeridad y diligencia. El procedimiento y tramitación se realizarán con la debida profesionalidad, celeridad, diligencia y sin demoras injustificadas, de forma que se respeten los plazos indicados en el mismo y, en todo caso, contribuyendo a que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS

Artículo 5. Gratuidad de los procedimientos

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, la tramitación de los procedimientos previstos en el presente Título será gratuita.

Artículo 6. Cambio de nombre de uso común

6.1. Solicitud, requisitos y tramitación

Podrán solicitar el cambio de nombre de uso común aquellas personas interesadas en la utilización en el ámbito interno de la Universidad Internacional de Andalucía de un nombre acorde con su identidad de género (nombre sentido o de uso común) distinto del nombre que figura en su DNI/Pasaporte/NIE o equivalente (nombre legal).

Para ello, deberán presentar una solicitud dirigida al Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social de la Universidad, a través de la Sede Electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía (<https://sedeelectronica.unia.es/>).





La documentación que aportar con dicha solicitud será la siguiente:

- El formulario que figura como anexo I del presente Protocolo, que estará disponible en el procedimiento establecido en Sede Electrónica (<https://sedeelectronica.unia.es/>)
- Fotocopia del DNI/Pasaporte/NIE o equivalente.

6.2. Procedimiento, resolución y plazos

Una vez presentada la solicitud, la Unidad de Igualdad, dependiente del Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social de la Universidad, asignará a la solicitud registrada un código alfanumérico para preservar la confidencialidad del trámite.

Comprobado por la Unidad de Igualdad que la solicitud responde al objeto mencionado en el artículo 1 del presente Protocolo, el Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social de la Universidad, visto el informe correspondiente de la Unidad de Igualdad, propondrá la resolución al Rector quien resolverá autorizando el nombre de uso común, resolución que deberá emitirse en un plazo no superior a 15 días hábiles, a contar desde la presentación de la solicitud.

Se podrán rechazar aquellos nombres que se consideren ofensivos o que sean contrarios a la dignidad de la persona, de conformidad con la normativa del Registro Civil.

Tras la resolución del procedimiento, la Unidad de Igualdad instará al Área de Gestión Académica (en el caso de tratarse de un/a estudiante o PDI), y al Área de Recursos Humanos (en el caso de tratarse de un PTGAS) para que gestionen el cambio al nombre de uso común en los documentos, tarjetas y bases de datos, en función del colectivo al que pertenezca la persona solicitante, realizando el seguimiento de todo el proceso. De tal modo que, una vez terminado este, los servicios implicados informarán a la Unidad de Igualdad, que lo comunicará a la persona solicitante.

El plazo para hacer efectivo el nombre de uso común será de 20 días hábiles a contar desde la fecha de la resolución de autorización. No obstante, el plazo para hacer efectivo el cambio de nombre en los registros que requieran modificación de las bases de datos puede ser superior dependiendo de los procesos técnicos que requieran su progresiva implementación.

Durante todo el proceso descrito en este artículo se garantizará que las personas sean tratadas de acuerdo con su identidad sexual y/o de género libremente determinada y se respetará la dignidad y privacidad de las personas concernidas.

Se garantizará que las personas sean nombradas con el nombre y pronombre correspondiente al género con el que se identifica (nombre sentido o de uso común) por parte del personal de esta Universidad (PDI y PTGAS).

El presente procedimiento no altera la titularidad jurídica de los derechos y obligaciones que correspondan a la persona solicitante.





Este proceso no permite prescindir del número del documento nacional de identidad, siempre que este deba figurar. Cuando por la naturaleza de la gestión administrativa sea necesario registrar los datos que obran en el documento nacional de identidad, se recogerán las iniciales del nombre legal, los apellidos completos y el nombre elegido por razones de identidad de género.

Artículo 7. Cambio de nombre de uso legal

7.1. Solicitud, requisitos y tramitación

Podrán solicitar la adaptación de la documentación de la Universidad al nombre de uso legal aquellas personas pertenecientes a la Universidad Internacional de Andalucía que hayan modificado previamente la asignación de sexo y nombre propio en el Registro Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 49 de la Ley 4/2023 de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, y a las directrices de la Instrucción de 26 de mayo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre la rectificación registral de la mención relativa al sexo regulada en la citada Ley, y que posean un nuevo DNI/Pasaporte/NIE o equivalente, de acuerdo con la legislación vigente.

A las personas de la comunidad universitaria de distinta nacionalidad a la española les será de aplicación el artículo 50 de la Ley antes citada.

La solicitud, dirigida al Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social de la Universidad, deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía (<https://sedeelectronica.unia.es/>).

La documentación que aportar con dicha solicitud será la siguiente:

- El formulario que figura como anexo II del presente Protocolo, que estará disponible en el procedimiento establecido en Sede Electrónica (<https://sedeelectronica.unia.es/>)
- Fotocopia del DNI/Pasaporte/NIE o equivalente.
- Resolución del Registro Civil que acuerde la rectificación registral de la mención relativa al sexo/género.

7.2 Procedimiento y plazos

Una vez presentada la solicitud la Unidad de Igualdad, dependiente del Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social de la Universidad asignará a la solicitud registrada un código alfanumérico para preservar la confidencialidad del trámite.

Comprobado que la solicitud responde al objeto mencionado en el artículo 1 del presente Protocolo, el Rector resolverá, previo informe del Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social de la Universidad, autorizando la adaptación de la documentación de la Universidad al cambio de nombre legal, resolución que deberá emitirse en un plazo no superior a 15 días hábiles, a contar desde la presentación de la solicitud.

En el caso de que la solicitud de iniciación no reuniera los requisitos exigidos, la Unidad para la Igualdad requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no





lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud. Este requerimiento se realizará a través del correo electrónico que haya indicado la persona en su solicitud.

Tras la resolución del procedimiento, la Unidad de Igualdad instará al Área de Gestión Académica que habrá de llevar a cabo todos los trámites para la gestión del cambio en las tarjetas, documentos y bases de datos donde deba aparecer el nombre de uso legal, en función del colectivo al que pertenezca la persona solicitante, realizando el seguimiento de todo el proceso. De tal modo que, una vez terminado este, los servicios implicados informarán a la Unidad para la Igualdad, que lo comunicará a la persona solicitante.

El plazo para hacer efectivo el nombre de uso legal será de 20 días hábiles a contar desde la fecha de la resolución de autorización. No obstante, el plazo para hacer efectivo el cambio de nombre en los registros que requieran modificación de las bases de datos puede ser superior dependiendo de los procesos técnicos que requieran su progresiva implementación.

Durante todo el proceso descrito en este artículo se garantizará que las personas sean tratadas de acuerdo con su identidad sexual y/o de género libremente determinada y se respetará la dignidad y privacidad de las personas concernidas.

Se garantizará que las personas sean nombradas con el nombre legal modificado, en su caso, y con el pronombre correspondiente al género con el que se identifica por parte del personal de esta Universidad (PDI y PTGAS).

TÍTULO III. CATÁLOGO DE REGISTROS Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS OFICIALES

Artículo 8. Catálogos de registros con utilización del nombre de uso común y uso legal

Los registros donde se hará la modificación del nombre legal por el nombre de uso común serán todos aquellos de uso exclusivamente propio en la Universidad Internacional de Andalucía. Con carácter enunciativo, pero no limitativo, serán los siguientes:

- Nombre de la cuenta de correo electrónico de la Universidad.
- Nombre de la tarjeta universitaria y cualquier otro carnet que expida la Universidad Internacional de Andalucía.
- Nombre en las listas de clase y en las actas de calificaciones.
- Nombre en el Aula Virtual de la Universidad.
- Nombre en los censos electorales.
- Nombre en las resoluciones administrativas relativas a la Universidad.
- Nombre en cualquier otra documentación interna que se genere. Los registros en que se implementará el cambio del nombre de uso legal serán, entre otros:
 - Todos los integrados en el apartado anterior
 - El expediente académico.
 - Los títulos académicos.
 - Nóminas y documentos del expediente personal y laboral.





- Cualesquiera otros documentos expedidos por la Universidad Internacional de Andalucía y con relevancia a tal efecto.

Artículo 9. Expedición de títulos y demás documentos oficiales

En la documentación oficial, como títulos y certificados académicos, etc., que expida la Universidad Internacional de Andalucía, en cualquier caso, constará el nombre y sexo que aparezca en su DNI/Pasaporte/NIE o equivalente, de acuerdo con la legislación vigente. La expedición de títulos podrá hacerse sin marcador de género, siempre que la persona solicitante así lo haya indicado expresamente en la solicitud presentada para la tramitación de los procedimientos previstos en el presente Protocolo.

La expedición de la documentación oficial prevista en el presente artículo devengará el pago de las tasas y precios públicos previstos en la normativa vigente. No obstante, la reexpedición de la misma por cambio del nombre de uso legal estará exenta de pago.

En caso de reexpedición del título, para garantizar la intimidad de la persona solicitante, no se procederá a dar la publicidad en el Boletín Oficial del Estado que prevé el artículo 20 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, puesto que el sentido de esta es propiciar en su caso las oportunas reclamaciones, lo que no es el caso del supuesto previsto en este Protocolo.

Disposición adicional

Desde Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social de la Universidad se impulsará el estudio de la experiencia en la gestión de los procedimientos establecidos en el presente Protocolo, formulándose, en su caso, propuestas de revisión y mejora, que podrán tener como resultado una modificación de este.

Disposición final. Entrada en vigor

Este Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.





BOUNIA Núm. 24/2024

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.4. Secretaría General.

Instrucción 05/2024, de 16 de diciembre, de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establecen los cierres de las Oficinas de Registro de la Universidad Internacional de Andalucía.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 276/2023 del Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación en el BOUNÍA de la declaración de días inhábiles en 2024 en el ámbito de la Universidad Internacional de Andalucía, además de las fechas indicadas en dicha Resolución, podrán ser declaradas hábiles o inhábiles otras fechas o periodos en los casos que así se establezca de manera específica, bien para una o varias sedes, bien para un procedimiento o para un conjunto de procedimientos, mediante Instrucción de la Secretaría General.

Por ello, esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como por el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, ACUERDA,

- HACER PÚBLICO EL CIERRE DE LAS OFICINAS DE REGISTRO de la Universidad Internacional de Andalucía DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 26 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2024 y 2 Y 3 DE ENERO DE 2025
- INFORMAR que durante estos períodos permanecerá abierto el Registro Electrónico de la Universidad Internacional de Andalucía.

Contra la presente Instrucción cabe interponer Recurso de alzada ante el Rector para lo que se dispone de un plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNÍA), de conformidad con los artículos 121 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Fdo: M^a José Trigueros Martín

Secretaria General





BOUNIA Núm. 24/2024

II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS.

Resolución Rectoral 286/2024, de 17 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a D^a. María Rosario Gómez-Álvarez Díaz como Directora de la Cátedra en Economía Social de la Universidad Internacional de Andalucía.

Dando cumplimiento a la cláusula séptima del convenio de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía, las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Granada, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla y la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía para la creación de una red de Cátedras en Economía Social, este Rectorado,

RESUELVE

Nombrar a D^a María Rosario Gómez-Álvarez Díaz, profesora contratada doctor del Departamento de Economía e Historia Económica de la Universidad de Sevilla, como Directora de la Cátedra en Economía Social de la Universidad Internacional de Andalucía, con efectos desde el día 19 de diciembre de 2024.

El Rector

Fdo.- José Ignacio García Pérez





BOUNIA Núm. 24/2024

II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS.

Resolución Rectoral 291/2024, de 20 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se cesa a D. José Antonio Climent Rodríguez como Director de Secretariado de la Sede Iberoamericana de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía.

Dando cumplimiento a los artículos 16 b), 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero y a lo establecido en el artículo 29.1.b) de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por artículo único del Decreto 236/2011, de 12 de julio, este Rectorado,

RESUELVE,

Cesar, a petición propia, a D. José Antonio Climent Rodríguez, como Director de Secretariado de la Sede Iberoamericana de La Rábida, agradeciéndole los servicios prestados, con efectos desde el día 20 de diciembre de 2024.

El Rector.

Fdo.- José Ignacio García Pérez.





IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 282/2024, de 11 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelven las becas para cursar el Máster en Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (IV Edición)- Curso Académico 2023/24.

Resultando que por Resolución 182/2024 se convocaron Becas Ayudas para cursar el Máster en Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (IV Edición). (Código BDNS 776253) financiada con cargo a las anualidades 2024 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48199 número de expediente 2024/610.

Considerando que, conforme a la Base X de la Convocatoria antes mencionada, el estudio de las solicitudes de ayudas presentadas y la selección de posibles personas beneficiarias, se lleva a cabo por la Comisión de Becas y Ayudas.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional de Adjudicación de becas, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, se resolvieron las alegaciones presentadas a la propuesta, la Comisión de Becas, ha elevado la propuesta definitiva de concesión, denegación y exclusión de solicitudes al Rector para que adopte las correspondientes Resoluciones definitivas.

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Becas, ha resuelto:

Primero. Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con cargo al ejercicio 2024, del presupuesto de la UNIA, las ayudas que se indican.

Segundo. Excluir a las personas candidatas que se relacionan en el Anexo II de esta propuesta, por los motivos que se indican.

Tercero. Las personas beneficiarias deben cumplir con carácter general las obligaciones impuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normativa de aplicación, así como específicamente, conforme la Base XV de la convocatoria, las siguientes:

- Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.
- Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan conforme a los requisitos y plazos establecidos para cada fase de la convocatoria.
- Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.





- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez



ANEXO I CONCEDIDAS



SOLICITUDES CONCECIDAS

Convocatoria Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica
(IV edición)

Nº Documento	Apellidos y Nombre	Ayuda Concedida
***8283**	María Dueñas Carretero	Exención del importe de los precios públicos por servicios académicos y administrativos, incluyendo el importe de la expedición del título.
***4635**	Luis Real Peña	Exención del importe de los precios públicos por servicios académicos y administrativos, incluyendo el importe de la expedición del título.
***5862*	José Javier Guil Ibáñez	Exención del importe de los precios públicos por servicios académicos y administrativos, incluyendo el importe de la expedición del título.
****4930	Ivan Darío Freire Carlier	Exención del importe de los precios públicos por servicios académicos y administrativos, incluyendo el importe de la expedición del título.
***1425*	Félix Pastor Escartín	Exención del importe de los precios públicos por servicios académicos y administrativos, incluyendo el importe de la expedición del título.
***1481*	Daniel Martín Duce	Exención del importe de los precios públicos por servicios académicos y administrativos, incluyendo el importe de la expedición del título.



ANEXO II EXCLUIDAS



SOLICITUDES EXCLUIDAS

Convocatoria Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica
(IV edición)

Nº Documento	Nombre y Apellidos	Motivo Exclusión
***1744**	PATRICIA ALEJANDRA GARRIDO RUIZ	No estar admitido/a
***8519**	Marco Baralt	No estar admitido/a
***4011**	Jesus Villarroel	No estar admitido/a
***5525**	Cristina Romero López	No estar admitido/a
*****5960	anas doudouh	No estar matriculado.





BOUNIA Núm. 24/2024

IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 289/2024, de 18 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas de Doctorado La Rábida, convocatoria 2025, destinadas al alumnado, profesorado y egresado vinculados al grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS: 803669).

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como institución universitaria para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto legislativo 2/2013, de 8 de enero, así como en desarrollo de su Planificación Estratégica, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado, conforme al texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, del Consejo de Gobierno de la UNIA, de 11 de enero de 2024.

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA para el período 2025-2027, aprobado por Acuerdo 105/2024, de 28 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, incluye entre sus objetivos "Impulsar la construcción del Espacio Iberoamericano del Conocimiento (EIC) a través de la cooperación entre Instituciones de Educación Superior en el nivel de postgrado", recogiendo en su línea 3 el "Programa de movilidad de Doctorado del GUILR de becas o ayudas para los programas de doctorado de la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2024/2025", que tiene, entre otros, el objetivo del Fortalecimiento de un "Espacio Iberoamericano del Conocimiento" (EIC), mediante la concesión de Ayudas a la movilidad en Doctorado, destinadas a estudiantes, profesores y egresados de la Universidades americanas del GUILR, para realizar estancias doctorales en universidades andaluzas, en las que cursen su doctorado.

En este contexto, se pretende promover la realización de Tesis Doctorales en régimen de cotutela, que constituye una herramienta esencial para incentivar la colaboración científica entre las universidades latinoamericanas y las 10 universidades públicas andaluzas, de forma que a la vez que se impulsa la formación de investigadores y la captación de talento internacional, se fortalece el Espacio Iberoamericano del Conocimiento.

Este programa de becas permite a los doctorandos disfrutar de una experiencia académica enriquecedora y además posicionar a nuestras Universidades como instituciones académicas que atraen talentos en el ámbito científico.

En el ámbito del Convenio suscrito el 7 de junio de 2022 por la UNIA y el Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida para el desarrollo de su política estratégica de Internacionalización y con fin de avanzar en la colaboración académica, científica, tecnológica y cultural, se impulsa la concesión de las citadas becas.





ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO

Primero: Convocar ayudas con carácter general, en régimen de concurrencia competitiva, para alumnado, profesorado y egresado vinculados a Universidades del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, que deseen realizar estancias doctorales en universidades andaluzas o, en el caso de estar matriculados en un programa de Doctorado de la UNIA, en alguna Universidad del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida distinta de las andaluzas, en el marco de algún programa de doctorado de dichas universidades en el curso académico 2025-2026, en las siguientes modalidades:

- a) Ayudas de Estancia.
- b) Ayudas de Traslado Internacional.

Segundo: Aprobar las bases de la Convocatoria de Ayudas de movilidad en doctorado, para el curso académico 2025-2026, destinadas a alumnado, profesorado y egresado vinculados a Universidades del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero: Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2025 a la aplicación presupuestarias 3017 3000 48299 y número de expediente 2024/0001049 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de cien mil euros (100.000,00 €), en función del número de ayudas que se concedan.

Cuarto: El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) (<https://www.unia.es/bounia>).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón de anuncios de la UNIA (TOUNIA) alojado en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA MOVILIDAD EN DOCTORADO, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026, DESTINADAS AL ALUMNADO, PROFESORADO Y EGRESADO VINCULADOS AL GRUPO DE UNIVERSIDADES IBEROAMERICANAS LA RÁBIDA.

I. DESTINATARIOS Y OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

1. El programa de Becas Rábida de Doctorado, objeto de la presente convocatoria, está dirigido a **alumnado, profesorado y egresado, vinculados a Universidades Iberoamericanas del Grupo La Rábida**, que esté en una de estas 2 situaciones:
 - a) Tener nacionalidad y residencia en un país Iberoamericano y estar matriculado en un Programa de Doctorado de una Universidad Iberoamericana del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida e interesado/a en realizar una estancia en una universidad andaluza.
 - b) Estar matriculado en un programa de Doctorado de la UNIA con interés en realizar una estancia de Internacionalización en otra Universidad del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida distinta a las andaluzas y a su país de origen.
2. Los objetivos de la convocatoria son:
 - a) Facilitar al alumnado del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida la realización de estancias en universidades andaluzas.
 - b) Contribuir al desarrollo de la calidad de los estudios de doctorado en Iberoamérica mejorando la formación de los estudiantes en doctorados de excelencia, impulsando los estudios de doctorado en régimen de cotutela.
 - c) Fomentar y facilitar las relaciones de cooperación de la Universidad Internacional de Andalucía con instituciones de Educación Superior del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, en materia de doctorado.

II. OBJETO DE LAS AYUDAS.

1. El objeto de las ayudas consistirá en:
 - a) **Ayuda de Estancia.** Consistirá en una ayuda de novecientos euros (900 €) por mes completo de estancia o treinta euros diarios (30 €) para fracciones de mes. Las estancias tendrán una duración mínima de dos meses completos y máxima de cuatro.
 - b) **Ayuda de Traslado Internacional.** Consistirá en una ayuda para el traslado de la persona solicitante, por un importe máximo de mil cuatrocientos euros (1.400 €)
2. La suma de las ayudas concedidas para cada persona beneficiaria no podrá superar la cantidad de cinco mil euros (5.000 €).

III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por ella, se regirán por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA,





aprobado por Acuerdo 3/2024, del Consejo de Gobierno de la UNIA, de 11 de enero de 2024, en adelante Reglamento de Becas, y los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, de su Consejo de Gobierno, los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

IV. REQUISITOS.

1. Para poder ser beneficiaria de las becas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir, además de los señalados en el apartado 1 de la Base I, los siguientes requisitos:
 - a) Estar vinculado profesional o académicamente a una Universidad perteneciente al Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida y estar matriculado en doctorado en el curso 2024-2025 y prever estarlo en el curso académico 2025-2026, en su caso.
 - b) Comprometerse a suscribir, por el tiempo de duración de la estancia, un seguro con las siguientes coberturas:
 - Fallecimiento o invalidez permanente por accidente.
 - Transporte o repatriación sanitaria de fallecidos, heridos o enfermos.
 - Gastos médicos y quirúrgicos, hospitalización por enfermedad o accidente.
 - Responsabilidad civil privada.
 - c) Acreditar su país de residencia actual, que no podrá ser España, salvo para la opción de estar matriculado en un programa de doctorado en la UNIA (Base I, apartado 1.b).
 - d) Aceptación del Director de Tesis y presentación de una agenda de trabajo.
 - e) Que la Universidad de origen y la de destino sean miembros en activos del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, estén al día en el pago de las cuotas y tengan en su web el logo del grupo con un vínculo de acceso a la web del Grupo.
2. En todo caso, la estancia deberá iniciarse a partir del 1 de abril y finalizar antes del 1 de diciembre de 2025.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad de 2025 a la aplicación presupuestaria 3017 3000 48299 y número de expediente 2024/0001049 el presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de cien mil euros (100.000,00 €), en función del número de ayudas que se concedan.





2. Ninguna persona solicitante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad, ni se podrá optar a estas ayudas si ya se percibieron en las convocatorias análogas de los últimos tres años.
3. Se concederá al menos una ayuda por cada una de las universidades de destino solicitadas, siempre que las solicitudes presentadas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.
4. En ningún caso podrán obtener la ayuda más de dos solicitudes que presenten la misma combinación de "Universidad de origen-Universidad de destino".
5. Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro beneficio que, para la misma finalidad, pueda percibir la persona beneficiaria de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA alojado en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/la-unia/TOUNIA>). Dichas publicaciones servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VII. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria en el BOUNIA, y permanecerá abierto hasta el 10 de febrero de 2025 (23:59 Hora oficial España peninsular).
2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en el formulario normalizado establecido al efecto por la UNIA¹, al que se accederá a través del portal web de la UNIA (www.unia.es) La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, que deberá adjuntarse en formato PDF y no exceder 2MB cada uno:
 - a) **Copia del pasaporte.**
 - b) **Acreditación de estar matriculado** en el curso 2024-2025 o 2025-2026 en un Programa de Doctorado de una Universidad del GUILR.
 - c) **Acreditación del país de residencia actual.** (Certificado de residencia o documento equivalente).

¹ La cumplimentación de la solicitud en el formulario y procedimiento establecido tiene efectos de presentación.





- d) **Carta de aceptación de la universidad donde vaya a realizarse la estancia**, en la que se establezcan las fechas de inicio y de finalización y las condiciones de la estancia de investigación.
 - e) **Resumen del Curriculum Vitae de la persona solicitante**.
 - f) **Carta de referencia firmada** por una alta autoridad académica, preferentemente de la persona titular del Rectorado o un Vicerrectorado, de la universidad con la que esté vinculada la persona solicitante. En el caso de que se mantenga una vinculación profesional, la carta debe hacer mención expresa de ello y otorgar el permiso para la ausencia de la persona solicitante en las fechas previstas para la estancia.
 - g) **Plan de actividades** del doctorando durante la estancia, visado por la persona titular de la Dirección de la tesis, en el que se justificará la conexión con los objetivos del proyecto de tesis doctoral.
 - h) **Compromiso firmado** (según modelo facilitado) **de no recibir otro tipo de ayuda** que financie esta actividad y de devolución de lo recibido, en caso de incumplimiento.
 - i) En su caso, **copia del Convenio de Cotutela firmado por ambas Universidades**, en el que aparezca el nombre de la solicitante. En su defecto: Copia de la Solicitud de realización de Tesis en Cotutela presentada por el Doctorando en la Universidad con fecha anterior al 10 de febrero 2025 y Documentación que avale el grado de avance del proceso de firma del Convenio de Cotutela.
3. La Universidad Internacional de Andalucía, en cualquier momento, podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.
 4. La cumplimentación de la solicitud en la forma indicada en el apartado 2 anterior tendrá efectos de presentación y supone la aceptación de estas Bases.

VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los conceptos que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de ayudas objeto de la presente convocatoria y sus respectivos pesos son los siguientes:

- a) Valoración curricular (máximo 3 puntos):
 - 1º) Publicaciones con ISBN - 0.1 puntos por publicación hasta un máximo de 1 punto.
 - 2º) Certificado de Notas del máster de acceso al doctorado (hasta un máximo de 2 puntos)
 - Matrícula de Honor 2 puntos.
 - Sobresaliente 1 punto.
 - Notable: 0.5 puntos.
- b) A quienes presenten un Convenio de Cotutela o puedan demostrar que éste se está tramitando con fecha anterior a 10 de febrero de 2025, se les otorgará 2,5 puntos.





- c) A los doctorandos ligados a un Programa de Doctorado de la UNIA se les otorgarán 2 puntos.
- d) Criterios de reparto geográfico: Se otorgará
 - 1º) A la solicitud con mejor puntuación de cada universidad de destino, 1.5 puntos.
 - 2º) A la solicitud con la segunda mejor puntuación de cada universidad de destino 1 punto.
 - 3º) A la solicitud con la tercera mejor puntuación de cada Universidad de destino, 0.5 puntos.
- e) A los doctorandos matriculados en un Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral de AUIP (<https://www.aui.org/es/>) entre universidades andaluzas y latinoamericanas se les otorgará 1 punto.

IX. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Internacionalización y cooperación, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta Convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.

X. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Becas realizará el estudio las mismas, clasificándolas en atención a la universidad de destino y elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo a las interesadas un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.
2. Terminado el plazo de subsanación y tras el estudio de la documentación presentada, la Comisión de Becas elevará a la persona titular del Rectorado de la UNIA para su aprobación, la propuesta definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con indicación de la causa de exclusión.

La Resolución con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas será publicada en el TOUNIA (www.unia.es/la-unia/TOUNIA) y contra ella, que pone fin a la vía administrativa para las solicitudes excluidas, se podrán interponer los recursos que se indican en el apartado 2 de la Base XI.





3. Una vez publicada la lista definitiva de solicitudes admitidas, la Comisión de Becas de la UNIA realizará el estudio y valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII y las limitaciones contenidas en la Base V de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes en las que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta de resolución provisional que contendrá las beneficiarias provisionales de las ayudas y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos, así como la relación de solicitudes provisionalmente denegadas, indicando la causa de denegación.
4. La Comisión hará pública en el TOUNIA la propuesta de resolución provisional, con el contenido indicado en el apartado anterior, concediendo a las interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para presentar alegaciones.
Las alegaciones se presentarán mediante escrito dirigido a la Comisión de Becas a través de la dirección de correo electrónico v.internacionalizacion@unia.es
5. Transcurrido el plazo de alegaciones, una vez valoradas y resueltas, la Comisión de Becas elaborará la propuesta de resolución definitiva de del procedimiento, que contendrá la persona o personas beneficiarias, con la puntuación otorgada y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos, así como las excluidas, con indicación de la causa que la motiva.
La propuesta de resolución definitiva será elevada a la persona titular del Rectorado de la UNIA, quien adoptará la correspondiente Resolución.

XI. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de las Ayudas será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria y se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), sin perjuicio de su publicación en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>.
2. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente





a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), para presentar la aceptación de la ayuda de movilidad o su renuncia.

La aceptación o renuncia se presentará mediante escrito dirigido a la Comisión de Becas a través de la dirección de correo electrónico v.internacionalizacion@unia.es. Dicho escrito contendrá la aceptación expresa de la ayuda obtenida, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de las Ayudas concedidas en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas².

La Comisión de Becas comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

XII. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

² Referidas a las que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria





XIII. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Ayudas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XI.
- b) Realizar la actividad objeto de la ayuda, someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la misma y, en su caso, cumplir con las obligaciones de reintegro en los términos fijados en esta convocatoria y la normativa de aplicación.
- c) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria y en la resolución de concesión, así como los logros alcanzados.
- d) Comunicar a la UNIA de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actuación financiada, procedente de Administraciones Públicas o de cualquier otro ente público o privado.
- e) Comunicar a la UNIA cualquier circunstancia que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- f) En caso de que el trabajo resultante de la investigación sea publicado, incluir una mención expresa a la concesión de Becas Rábida de Doctorado). Y enviar una copia de la publicación a la UNIA.

XIV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de las Ayudas será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la solicitante.
 - b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
 - c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de los beneficiarios.
 - d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
 - e) No alcanzar un rendimiento académico adecuado.
2. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas, así como sus intereses de demora, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar
3. El importe de las ayudas en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.





4. Será la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias la gestión de estas becas, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, el Vicerrectorado remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, la Propuesta de Resolución para su consideración. El Rector adoptará la correspondiente Resolución que se notificará a la persona interesada.

XV. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

La materialización de la beca tendrá su efecto de la siguiente forma:

1. **La ayuda por Traslado Internacional** se hará efectiva en su totalidad por la UNIA, mediante transferencia bancaria a una cuenta de la que sea titular la persona beneficiaria (salvo que la UNIA excepcionalmente autorice por escrito otras opciones), previa presentación de:
 - a) Copia del Pasaporte en la que se vea la página de sellado de entrada en el país de realización de la estancia.
 - b) Certificado de titularidad bancaria de la cuenta dónde se realizará el ingreso, con código Swift y/o IBAN.
 - c) Certificado, firmado por la institución o autoridad académica de destino, en el que se indique la fecha en la que ha iniciado la estancia.El plazo límite para el envío de esta documentación será de dos semanas desde la fecha de inicio de la estancia.
2. **La Ayuda de estancia** se abonará por la UNIA en dos pagos,
 - a) El primero, por un 70% de la ayuda concedida por este concepto, al inicio de la estancia, previa presentación de los documentos indicados en el apartado anterior.
 - b) El segundo, por el 30% restante, una vez finalizada la estancia y presentados los documentos justificativos con el contenido y la forma indicados en la base XVI.

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

1. Respecto de la ayuda a la estancia, en el plazo de un mes desde su finalización se presentará:
 - a) Certificación de la estancia realizada, acreditada por el centro en el que se ha realizado, firmada por la institución o autoridad académica de destino, en la que se indique la fecha en la que ha iniciado la estancia.
 - b) Memoria de la actividad realizada, visada por el Director de la tesis doctoral y por la persona que haya tutelado la estancia en el centro de destino, con mención expresa del grado de consecución de los objetivos previstos en la solicitud.
2. Respecto de la ayuda de traslado internacional, se justificará conforme a la documentación aportada para su pago tal como se establece en la base XV.

XVII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la





Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.
3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.
4. La solicitud de modificación, en la que consten las circunstancias causantes, deberá estar suficientemente justificada y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

XVIII. PROTECCIÓN DE DATOS.

1. En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.
2. La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.
3. Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.
4. Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XIX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.





IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 292/2024, de 19 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve el XI Premio de Estudios Onubenses "La Rábida", a través de su Cátedra Fundación Atlantic Copper, convocatoria 2024.

La Universidad Internacional de Andalucía por Acuerdo del Consejo de Gobierno número 63/2024, de 21 de junio de 2024, de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobó convocar, a través de la Cátedra Fundación Atlantic Copper, la XI Edición del "Premio de Estudios Onubenses "La Rábida", con el fin de contribuir a incentivar la investigación y la transmisión del conocimiento en el ámbito universitario onubense.

De conformidad con lo establecido en dicho Acuerdo, se publicó la Resolución Rectoral 152/2024, de 25 de junio, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la XI Edición del Premio de Estudios Onubenses "La Rábida", a través de su Cátedra Atlantic Copper, con arreglo a las bases y criterios establecidos en el ANEXO de esta Resolución (BOUNIA núm. 13 de 28 de junio de 2024).

En dicha convocatoria se indica que una vez haya deliberado el Jurado, levantando acta motivada, este elevará al Rector la propuesta finalmente adoptada para la Resolución del Premio.

Por todo ello, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en ejercicio de las competencias atribuidas por los Estatutos de esta Universidad y por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, vista la Propuesta de Resolución del Jurado designado al efecto, según Acta del Jurado de la Cátedra Fundación Atlantic Copper de fecha 12 de diciembre de 2024,

RESUELVE

Declarar el Premio desierto en esta convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fdo.: José Ignacio García Pérez
Rector





BOUNIA Núm. 24/2024

VII. ANUNCIOS Y OTROS.

Instrucción de la Gerencia de 18 de diciembre de 2024, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias para el año 2025.

Introducción

En reunión extraordinaria celebrada el 26 de noviembre entre la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, la Junta de Personal Funcionario y la Representación del Personal Laboral, se acuerdan los términos de la presente Instrucción de la Gerencia, tal y como queda recogido en el artículo 2 del Reglamento sobre Jornada Laboral, Vacaciones y Permisos del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía.

Ámbito de aplicación

El presente Acuerdo será de aplicación al personal técnico, de gestión y de administración y servicios que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los presupuestos que estén incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo y presten sus servicios en la Universidad Internacional de Andalucía.

1. Vacaciones Anuales

1. El personal de administración y servicios tiene derecho a disfrutar vacaciones retribuidas de 22 días, además de los adicionales que reglamentaria y legalmente correspondan en su caso, o en forma proporcional al tiempo efectivo de trabajo. Las vacaciones anuales se disfrutarán, preferentemente, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, y siempre previa autorización expresa de su responsable directo, en todo caso, el 80% de estas deberán haberse disfrutado con anterioridad al 30 de octubre del año en curso. No se consideran días hábiles a estos efectos los sábados, salvo horarios especiales.

2. Las vacaciones deben ser disfrutadas de forma obligatoria dentro del año natural. Si estuviesen programadas de antemano y el/la trabajador/a no las pudiese iniciar por encontrarse en las situaciones de incapacidad temporal, permiso de maternidad o permiso por progenitor distinto a la madre biológica, podrá disfrutarlas fuera del período previsto, dentro de los plazos establecidos legalmente.

3. El período en que han de disfrutarse las vacaciones se determinará teniendo en cuenta, por una parte, las necesidades del servicio y, por otra, el interés del personal, con la limitación de su disfrute en un máximo de cuatro días en el mes de diciembre; cualquier solicitud que difiera, debe ser autorizada por la Gerencia.





2. Permisos retribuidos por asuntos particulares

Serán un total de seis días al año, siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo y en caso contrario, se reducirá proporcionalmente. La UNIA establece hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo, o los que reglamentariamente correspondan en su caso. Estos días se disfrutarán de acuerdo con las necesidades del servicio.

3. Días festivos no recuperables

Fecha	Festividad
1 de enero (miércoles)	Año Nuevo
6 de enero (lunes)	Epifanía del Señor
28 de febrero (viernes)	Fiesta Autonómica
17 de abril (jueves)	Jueves Santo
18 de abril (viernes)	Viernes Santo
1 mayo (jueves)	Fiesta del Trabajo
15 agosto (viernes)	Festividad de la Asunción de la Virgen
13 octubre (lunes)	Fiesta Nacional de España
1 noviembre (sábado)	Fiesta de Todos los Santos
6 diciembre (sábado)	Día de la Constitución Española
8 diciembre (lunes)	Inmaculada Concepción, por coincidir en domingo se traslada al lunes
24 diciembre (miércoles)	Nochebuena
25 diciembre (jueves)	Natividad del Señor
31 de Diciembre (miércoles)	Fin de año
14 de agosto (jueves)	Fiesta Local Baeza
28 de noviembre (viernes)	Fiesta Local Baeza





17 de marzo (lunes)	Fiesta Local La Rábida
14 de agosto (jueves)	Fiesta Local La Rábida
7 de mayo (miércoles)	Fiesta Local Sevilla
19 de junio (jueves)	Fiesta Local Sevilla
19 de agosto (martes)	Fiesta Local Málaga
8 de septiembre (lunes)	Fiesta Local Málaga

4. Semana Santa y Navidad

Dentro de las medidas de austeridad y ahorro energético, la UNIA mantendrá cerrado los centros de trabajo durante las fechas que se indican:

SEMANA SANTA	NAVIDAD
14, 15 y 16 de abril de 2025	26, 29 y 30 de diciembre de 2025 2 y 5 de enero de 2026

Como quiera que los días de descanso correspondientes a Semana Santa, según los acuerdos de Homologación de las UUAA, son cuatro, el día que resta se podrá disfrutar en otra fecha coincidente con el viernes de Dolores, lunes de Pascua, ferias de la localidad o el Rocío compatibilizando con las necesidades de los servicios, tal como se determina en el artículo 10.15 del Reglamento sobre Jornada Laboral, Vacaciones y Permisos del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía.

5. Día del Patrón y día de apertura de curso

Los días del Patrón Académico, Santo Tomás de Aquino, y el de apertura de curso se podrán disfrutar en otras fechas, durante el año en curso, atendiendo a las necesidades del servicio.

Contra la presente Instrucción cabe interponer Recurso de alzada ante el Rector para lo que se dispone de un plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en la Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía de la Universidad, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Gerente
Ana Belén Madera Molano
En Sevilla, a pie de firma electrónica

